



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 12 de marzo de 2002, por la que se modifica la de 29 de marzo de 2001, que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

7.727

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan tres cursos regulares para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga.

7.744

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de abril de 2002, por la que se convocan en el marco del III Plan Andaluz de Investigación ayudas a la Investigación en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía.

7.748

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002 (BOJA núm. 22, de 21.2.2002).

7.753

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 15 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Informática (A.2019).

7.753

Martes, 14 de mayo de 2002

Año XXIV

Número 56

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 16 abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican destinos a los Médicos Forenses aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de noviembre de 1999. 7.754

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombran funcionarios. 7.754

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de abril de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 7.757

Resolución de 8 de abril de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna. 7.757

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 24 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 7.758

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 8 de abril de 2002, por la que se procede a la corrección de errores de la de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II. (BOJA núm. 38, de 2.4.2002). 7.764

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra Tribunal Calificador. 7.764

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia turno libre, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000. 7.765

Resolución de 25 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001. 7.768

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 7.768

Resolución de 3 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 30 de junio de 1999. 7.769

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señalan el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad. 7.773

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de juventud, para el año 2001 (BOJA núm. 37, de 30.3.02). 7.773

Corrección de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas para el año 2001 concedidas a Asociaciones Juveniles y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades en la red de albergues y campamentos juveniles de la Junta de Andalucía, gestionados por la empresa andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, Inturjoven, SA (BOJA núm. 37, de 30.3.02). 7.774

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano. 7.774

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 30 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos. 7.787

Orden de 24 de abril de 2002, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería. 7.788

Orden de 8 de mayo de 2002, por la que se acuerda la delegación en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de las competencias para la adquisición, por adjudicación en pago, de bienes inmuebles propiedad de la entidad Boliden Apirsa, SL. 7.791

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se estima parcialmente al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) para que enajene catorce viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes. 7.791

Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios a la vecina ocupante de la misma. 7.792

Resolución de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se estima parcialmente al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) para que enajene ocho viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas. 7.793

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena. 7.794

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 25 de marzo de 2002, de corrección de errores de la Orden de 30 de enero de 2002, por la que se integra al personal funcionario al servicio de la Junta de Andalucía en los correspondientes Cuerpos de la Administración de la misma (BOJA núm. 31, de 14.3.2002). 7.799

Resolución de 23 de abril de 2002, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 67/2002-1.º RG 216 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 7.799

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 23 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 705/98 interpuesto por Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, SA. 7.800

Resolución de 23 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 272/01, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA. 7.800

Resolución de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la subestación Alcores, situada en Mairena del Alcor (Sevilla) (Expte. DP Sevilla 217876, RAT 11603). (PP. 1000/2002). 7.800

Resolución de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la subestación Guillena, situada en el término municipal de Guillena (Sevilla) (Expte. DP Sevilla 223312, RAT 11095). (PP. 1036/2002). 7.801

Resolución de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita. 7.802

Resolución de 18 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 7.802

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de marzo de 2002, sobre corrección de un error detectado en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, referente a la Avda. Juan Sebastián Elcano a C/ Villafuerte. 7.802

Resolución de 3 de abril de 2002, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga relativa al Sistema General SGT-8 y SG-PT.2. 7.803

Resolución de 3 de abril de 2002, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en suelo no urbanizable en Churriana (Fincas Las Carmelitas y otras). 7.803

Resolución de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 1279/2002). 7.803

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se aprueba Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas de clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad. 7.805

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 7.816

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 7.816

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 7.816

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 7.817

Resolución de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad. 7.817

Resolución de 24 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Delegación de competencia en el ámbito de las Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. 7.817

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo número PA 142/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla. 7.818

Resolución de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se anula la ayuda concedida al CDP Altair para participar en el programa educativo Escuelas Viajeras de 2002. 7.818

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 8 de abril de 2002, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, SA (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía. 7.819

Resolución de 26 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de las Palmillas, tramo que va desde la carretera CO-142 hasta la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba (V.P. 526/00). 7.825

Resolución de 5 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria, Colada del Camino de Arcos, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (V.P. 238/01). 7.827

Resolución de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de los Pescaderos, en el término municipal de Gaucín (Málaga) (V.P. 619/01). 7.829

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

Edicto de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación civil núm. 6367/2001. (PD. 1381/2002). 7.833

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 703/2000. (PD. 1380/2002). 7.833

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1379/2002). 7.834

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1371/2002). 7.834

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1390/2002). 7.835

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 7.835

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 29 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se prorroga el plazo de presentación de ofertas de contratación en su ámbito (2002/035970). (PD. 1376/2002). 7.836

Corrección de errores de la Resolución de 19 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (HS02023) (P.D. 1255/2002) (BOJA núm. 50, de 30.4). (PD. 1377/2002). 7.836

Corrección de errores de la Resolución de 15 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/057909) (P.D. 1193/2002) (BOJA núm. 48, de 25.4.2002). (PD. 1375/2002). 7.837

Corrección de errores de la Resolución de 17 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/060107) (P.D. 1192/2002) (BOJA núm. 48, de 25.4.2002). (PD. 1374/2002). 7.837

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de marzo de 2002, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia concurso para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto bajo la forma de concurso. (PP. 1112/2002). 7.837

Resolución de 9 de abril de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se hace pública la adjudicación del concurso público del Servicio de Limpieza. 7.838

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL

Anuncio del concurso que se indica. (PP. 1105/2002). 7.838

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación de derecho de superficie sobre parcela municipal calificada de SIPS. 7.839

Anuncio de concurso (Expte. 16/02). (PP. 1331/2002). 7.839

Anuncio de concurso (Expte. 25/02). (PP. 1332/2002). 7.839

Anuncio de concurso (Expte. 5/02). (PP. 1333/2002). 7.839

Anuncio de subasta pública. (PP. 1349/2002). 7.840

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obra (Expte. 29/04-2002). (PD. 1370/2002). 7.840

Anuncio de licitación de concurso de obra. (Expte. 31/05-2002). (PD. 1388/2002). 7.841

FUNDACION MUSEO PICASSO DE MALAGA

Resolución de 3 de abril de 2002, por la que se hace público el concurso para la adjudicación de contrato de obra que se cita. (PP. 1232/2002) 7.841

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego de máquinas recreativas y de azar. 7.842

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación. 7.842

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 7.842

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 7.843

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad. 7.845

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios. 7.845

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 19 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 34/00, 35/00 y 36/00, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar permanente de los menores Y.C.R., A.C.R. y T.C.R. 7.845

Acuerdo de 10 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 7.845

Acuerdo de 15 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 7.845

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación de Girona, de citación para notificación por comparecencia. 7.846

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, sobre comunicación de comparecencia para firma de actas y de expedientes sancionadores por infracción tributaria grave. 7.846

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, de notificación. 7.846

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio de aprobación inicial de modificación puntual de Normas Subsidiarias. (PP. 805/2002). 7.847

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Anuncio de constitución de Entidad Local Autónoma. (PP. 911/2002). 7.847

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Anuncio de expediente de expropiación de finca incluida en la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-SU-14 del PGOU de Ubeda. 7.847

CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS VIENTO DE LEVANTE

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1215/2002). 7.848

IES JUAN RUBIO ORTIZ

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1214/2002). 7.848

IES SAN ALVARO

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1119/2002). 7.848

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 12 de marzo de 2002, por la que se modifica la de 29 de marzo de 2001, que regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

P R E A M B U L O

La Orden de 29 de marzo de 2001 aprobó el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, que regula un conjunto de medidas con la finalidad general de difundir y promover la participación de los ciudadanos en las sociedades cooperativas andaluzas y la específica de fomentar la creación y desarrollo de más y mejores empresas y empleo en todos los campos de actividad de la economía social.

El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía, sus organismos autónomos y su régimen jurídico, ha introducido modificaciones sustanciales en materia de subvenciones y ayudas públicas, unificando los criterios y procedimientos de concesión de las mismas, lo que fundamenta la necesidad de adaptar toda la normativa andaluza vigente a las prescripciones contenidas en la citada norma.

La entrada en vigor del Euro requiere la necesaria adaptación de los importes reflejados en las normas, así como su fijación y referencia exclusiva.

Por último la práctica en la ejecución de las distintas medidas reguladas en la Orden de 29 de marzo de 2001 había mostrado la existencia de una serie de incidencias y dudas interpretativas que aconsejaban su resolución y permitiera con ello un mayor cumplimiento de la finalidad y objetivos previstos.

En su virtud, consultado el Consejo Andaluz de Cooperación, y a propuesta de la Dirección General de Economía Social,

D I S P O N G O

Artículo único. Se modifican los artículos 2, 3.2.c), 8.4.b)1.2, 9.1 y 3, 12.2 y 3, 13, 14.4, 20, 21.1.a) y b), 22, 23, 26.1, 27.3, 30.2 y 3; la Disposición Adicional Tercera y los Anexos de Solicitud y número 10, se agrega un nuevo apartado a los artículos 3.2, 14 y 27, y se introduce un nuevo artículo 28, a la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social, quedando todo ello redactado en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

Artículo 2. Medidas.

Para la ejecución y desarrollo de las estrategias del Programa Andaluz de Fomento de la Economía Social, se establecen y desarrollan una serie de medidas, las cuales se clasifican, en función del procedimiento de concesión de las mismas, de la siguiente forma:

a) Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva:

- Formación Profesional.
- Proyectos de Experiencia Profesional.

- Asociacionismo.
- Asistencia a la Innovación y la Competitividad para los planes que se desarrollen con organizaciones representativas de la economía social.

b) Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia no competitiva:

- Proyectos Locales de Economía Social.
- Creación de Empresas.
- Desarrollo de Empresas.
- Bonificación de Intereses.
- Avales Financieros.
- Fomento del Empleo Asociado.
- Estudios y Difusión de la Economía Social.
- Acciones para la Cooperación.
- Asistencia a la Innovación y la Competitividad para los proyectos que se ejecuten con cooperativas y sociedades laborales.

c) Subvenciones nominativas:

- Red de Agencias para la Economía Social.
- Escuelas de Empresas

Dos. La letra c) del apartado 2 del artículo 3 de la Orden y la letra e), que se agrega quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Beneficiarios.

c) Organizaciones representativas de la economía social: Toda federación integrada exclusivamente por sociedades cooperativas, toda federación integrada exclusivamente por sociedades laborales y toda confederación de entidades para la economía social, cuyos ámbitos de actuación sean la totalidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal efecto, las Organizaciones representativas de Cooperativas pertenecientes a un mismo tipo y en todo caso las que agrupen a Sociedades Laborales, cuando coexistan más de una, deberán acreditar su representatividad mediante certificación de cada una de las entidades asociadas a ellas, expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

e) Fundaciones y entidades que tengan entre sus fines específicos la promoción de la economía social: Toda fundación o entidad sin ánimo de lucro que tenga por objeto principal el fomento de la actividad empresarial en el marco exclusivo de la economía social.

Tres. El apartado 4.b)1.2, del artículo 8 queda redactado del siguiente modo:

b.1.2. Estar integrada o asociada a una escuela de empresas.

Cuatro. El apartado 3 del artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 9. Bonificación de Intereses.

1. Objeto. Reducir los costes financieros de las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero que se suscriban para inversiones empresariales en activo fijo o circulante, mediante la subvención de parte de los mismos.

3. Condiciones. Para ser subvencionables, las operaciones de préstamo y de arrendamiento financiero se tendrán que formular y tramitar en el marco del convenio de colaboración vigente «Junta de Andalucía-Entidades Financieras» para

canalizar la financiación privilegiada a la Administración de la Comunidad Autónoma, Entes Locales y Pymes.

El interés máximo subvencionable para cada operación será el que en cada caso se establezca en el marco del Convenio de aplicación, que no podrá ser superior a 3.000 euros por socio trabajador o de trabajo.

Cinco. El apartado 2, en su primer párrafo, y 3 del artículo 12 de la Orden quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 12. Fomento del Empleo Asociado.

2. Beneficiarios. Cooperativas y sociedades laborales que vayan a generar autoempleo incorporando al trabajo a jornada completa, como socios trabajadores o de trabajo, a personas que no hayan prestado su trabajo con anterioridad y con tal condición en la misma sociedad y en quienes, en la fecha de solicitud de la subvención, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

3. Límite de las ayudas. La subvención irá destinada a compensar parte de los costes salariales del primer año de trabajo con las siguientes cuantías máximas:

- a) 3.000 euros por socio.
- b) 9.000 euros por socio con minusvalía reconocida.

Seis. El artículo 13 de la Orden queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 13. Formación Profesional.

1. Objeto. Mejorar las estructuras productivas y de gestión de las cooperativas y sociedades laborales, así como fomentar el empleo y la creación de nuevas empresas, mediante la ejecución de un plan anual de formación profesional ocupacional para la economía social, que cumpla los siguientes objetivos:

Facilitar la inserción laboral de desempleados en empresas de economía social o mediante el desarrollo de proyectos empresariales de autoempleo.

Mejorar la cualificación profesional de los trabajadores de las empresas de economía social.

Favorecer la formación relacionada con los nuevos yacimientos de empleo.

Promover acciones específicas dirigidas a jóvenes, mujeres y otros colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, para su incorporación a la economía social.

2. Acciones formativas para la economía social. El plan anual de formación profesional ocupacional para la economía social estará integrado por:

a) Acciones formativas derivadas de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma Andaluza respecto al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, que vayan dirigidas a beneficiarios y/o destinatarios integrados en el marco de la economía social.

b) Acciones formativas específicas para el fomento de las empresas y estructuras de la economía social andaluza.

3. Tipos de acciones formativas. En el marco del plan anual de formación profesional ocupacional para la economía social se ejecutarán los siguientes tipos cursos:

a) Cursos en técnicas de gestión empresarial. Tienen como objetivo la actualización y especialización en técnicas de administración y gestión empresarial.

b) Cursos de cualificación profesional. Tienen como finalidad la actualización y el perfeccionamiento en las profesiones demandadas por el sector de la economía social.

c) Cursos de carácter innovador. Tienen por objeto la ejecución de acciones formativas con especiales características metodológicas, de contenido, de estructura, de dotaciones y de actuaciones en el ámbito de una formación abierta que resuelva exigencias puntuales y de desarrollo de la economía social.

4. Planificación y ejecución. La Dirección General de Economía Social aprobará y ejecutará anualmente el plan de formación profesional para la economía social a través de las entidades beneficiarias de esta medida, las cuales presentarán previamente y con carácter anual, una propuesta formativa que dé respuesta al plan de formación, a los objetivos de esta medida y a los requerimientos de la economía social.

5. Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios de esta medida y podrán recibir las subvenciones para su ejecución y desarrollo, las organizaciones representativas de la economía social y las fundaciones que tengan entre sus fines específicos la promoción de la economía social.

6. Destinatarios. Podrán ser destinatarios de las acciones formativas que regula esta medida:

Los profesionales de la gestión y administración, y los miembros de los órganos de gestión y representación de las entidades de economía social, para los cursos en técnicas de gestión empresarial.

Los socios y trabajadores de cooperativas y sociedades laborales y los trabajadores de sus federaciones, así como los desempleados para su integración en la economía social, para los cursos de cualificación profesional y de formación de carácter innovador.

7. Prácticas profesionales en empresas. Los cursos de formación dirigidos a desempleados podrán incluir prácticas profesionales en empresas de economía social adecuadas al contenido del curso, y se desarrollarán en el marco de las siguientes condiciones:

a) Las prácticas en empresas tendrán una duración máxima de 40 jornadas.

b) Contarán con un mínimo de 4 horas diarias, no superarán el periodo de formación teórico-práctica y se tendrán que realizar durante la impartición del curso o como máximo a los 30 días desde su finalización.

c) De estas prácticas no se podrá deducir relación laboral alguna entre la empresa y el alumnado.

d) Las prácticas se formalizarán mediante un convenio de colaboración entre la Dirección General de Economía Social, la entidad ejecutora y la empresa. De este convenio se dará notificación a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

e) La empresa designará, de entre sus trabajadores, un tutor o tutores que asesorarán a los alumnos y supervisarán sus actividades. A la finalización de las prácticas profesionales, la empresa certificará a cada alumno la realización de las mismas.

f) Durante la realización de las prácticas los alumnos deberán tener suscrito una póliza de seguro de accidentes.

8. Normas específicas para las acciones formativas derivadas de las competencias transferidas en materia del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Los cursos que se ejecuten en el marco de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma Andaluza respecto al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional que vayan dirigidas a beneficiarios y destinatarios integrados en el ámbito de la economía social, se regirán además por los siguientes normas:

a) Las organizaciones representativas de la economía social beneficiarias de esta medida tendrán que contar con la correspondiente homologación como Centro Colaborador,

en los términos previstos en la Orden de 25 de julio de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se regula el procedimiento de autorización administrativa para la actividad como centro colaborador de la Junta.

b) Los cursos se ajustarán en lo referente al código de especialidad, denominación, número de horas y costes a lo establecido en el vigente fichero de Especialidades Formativas.

c) Tendrán la consideración de Centro Colaborador de carácter temporal, las organizaciones representativas de la economía social y sus entidades asociadas, a las que la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico programe especialidades a través de Convenios de Colaboración en el marco del Pacto por la Economía Social.

d) Se podrá considerar Centro Colaborador de carácter temporal, a las organizaciones representativas de la economía social para la ejecución de un programa formativo de ámbito multilocal dentro de una misma provincia, cuando al menos tenga homologada una especialidad formativa y reúna condiciones técnicas adecuadas para ello.

9. Conceptos subvencionables. Para la ejecución y desarrollo del plan anual de formación profesional para la economía social, a través de esta medida, se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

a) Programas de información y difusión de los planes y las acciones de formación.

b) Estudios de necesidades formativas.

c) Diseño, elaboración y publicación de planes y acciones de formación.

d) Impartición de planes y acciones de formación.

e) Evaluación de planes y acciones de formación.

10. Criterios de selección de acciones formativas. La valoración de las solicitudes para el desarrollo de acciones formativas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El programa de formación presentado y su adecuación a los requerimientos formativos de la zona donde pretende desarrollarse la acción.

b) Las acciones que contengan un mayor compromiso de contratación laboral de los participantes de las mismas, en el caso de que se dirijan a trabajadores desempleados.

c) Acciones formativas que contengan prácticas profesionales en empresas de economía social.

d) Los factores vinculados a una mayor calidad de la formación.

e) En los casos de solicitudes presentadas por organizaciones representativas de la economía social, se valorará el sector de representación de la misma.

11. Condiciones. En la ejecución de las acciones formativas para la economía social, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Los alumnos deberán tener cubiertos los riesgos de accidente que pudieran producirse como consecuencia de los cursos.

b) Los alumnos no podrán participar simultáneamente en más de un curso y será causa de exclusión del mismo, tener tres faltas no justificadas en el mes o no seguir el curso con suficiente interés y regularidad.

c) La Dirección General de Economía Social expedirá un Certificado de Participación a todos los alumnos que finalicen el curso con evaluación positiva.

d) Todos los cursos contendrán un módulo de «Economía Social» y otro de «Prevención de Riesgos Laborales».

e) Los cursos para desempleados contendrán un módulo de «Creación de Empresas de Economía Social».

Siete. El apartado 4 del artículo 14, y el apartado 6, que se agrega, quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 14. Proyectos de Experiencia Profesional.

4. Beneficiarios. Tendrán la consideración de beneficiarios de esta medida y podrán recibir subvenciones para su ejecución y desarrollo, las organizaciones representativas de la economía social y las fundaciones y entidades que tengan entre sus fines específicos la promoción de la economía social.

6. Criterios de valoración: La valoración de las solicitudes para el desarrollo de esta medida se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El sector de actividad en el que se vaya a desarrollar el proyecto.

b) Aspectos específicos del proyecto que contribuyan al apoyo a la creación y desarrollo de empresas de economía social.

c) Características específicas del puesto de trabajo a desempeñar por el destinatario de la medida, que permitan un mejor desarrollo profesional.

d) Aspectos que contribuyan a una mejor integración de universitarios en las empresas de economía social.

Ocho. El artículo 20 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

Artículo 20. Plazos para resolver:

1. El plazo para resolver y notificar las solicitudes de subvención en régimen de concurrencia competitiva será de seis meses, iniciándose el cómputo del mismo a partir de la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

2. Las solicitudes de subvención en régimen de concurrencia no competitiva se resolverán y notificarán dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación.

3. Las subvenciones y ayudas nominativas se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponda la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyos créditos iniciales figuren nominativamente.

4. Tanto para las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva como no competitiva, si en el plazo establecido no recae resolución expresa, las solicitudes presentadas podrán entenderse desestimadas, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establecen el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Nueve. El apartado 1, en sus letras a) y b), del artículo 21 de la Orden queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 21. Competencias.

a) El Director General de Economía Social, para las siguientes medidas:

- Red de Agencias para la Economía Social.

- Escuela de Empresas.

- Creación de Empresas, para los proyectos cuya solicitud de subvención sea superior a 75.000 euros; los integrados o asociados a escuelas de empresas, los asociados a la Red de Agencias para la Economía Social y los acogidos a un plan específico de desarrollo sectorial, con independencia de su importe.

- Desarrollo de Empresas, para los proyectos cuya solicitud de subvención sea superior a 75.000 euros; los integrados o asociados a escuelas de empresas, los asociados a la Red de Agencias para la Economía Social y los acogidos a un

plan específico de desarrollo sectorial, con independencia de su importe.

- Formación Profesional.
- Asistencia a la Innovación y la Competitividad, para los planes que se desarrollen con organizaciones representativas de la economía social.
- Proyectos de Experiencia Profesional.
- Estudios y Difusión de la Economía Social.
- Acciones para la Cooperación.
- Asociacionismo.
- Expedientes que afecten a proyectos de inversión o acciones que lleven a cabo cooperativas o sociedades laborales en distintas provincias o cuando las mismas estén integradas en un plan específico de desarrollo sectorial.

b) El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde la entidad solicitante ejecute la inversión o acción, para las siguientes medidas:

- Proyectos Locales de Economía Social.
- Creación de Empresas, para los proyectos cuya solicitud de subvención no sea superior a 75.000 euros.
- Desarrollo de Empresas, para los proyectos cuya solicitud de subvención no sea superior a 75.000 euros.
- Fomento del Empleo Asociado.
- Asistencia a la Innovación y la Competitividad, para los proyectos que se ejecuten con cooperativas y sociedades laborales.

Diez. El artículo 22 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

Artículo 22. Resolución de expedientes.

1. La concesión de las subvenciones que regula esta norma se instrumentará mediante resolución o convenio, razonándose el otorgamiento en función del cumplimiento de la finalidad.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva a que se hace referencia en el art. 2.a) se regirá por las siguientes normas:

a) Todas las solicitudes presentadas habrán de tramitarse, valorarse y resolverse de forma conjunta.

b) Las subvenciones y ayudas se concederán, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, a las solicitudes que, reuniendo los requisitos exigidos, hayan obtenido mayor puntuación conforme los criterios de valoración que resulten de aplicación a la medida por la cual solicita.

c) La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención o ayuda pública, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, y en cuya motivación se incluirán los criterios de valoración que determinan el orden de preferencia en la concesión. La notificación de la misma se realizará de forma conjunta a todos los interesados en la forma prevista en el art. 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. El procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia no competitiva a que se hace referencia en el art. 2.b) se regirá por las siguientes normas:

a) Las solicitudes presentadas se tramitarán y concederán de forma independiente, sin comparación con otras solicitudes, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden y se ajusten a los criterios de valoración.

b) El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en la que la correspondiente solicitud haya tenido entrada

en el Registro del órgano competente para su tramitación, contándose desde dicha fecha el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

c) La resolución se motivará con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, debiendo contener los extremos recogidos en el art. 13.2 del Decreto 254/2001, y se notificará individualmente a cada beneficiario de acuerdo con las normas generales de aplicación.

4. Las subvenciones nominativas a que se refiere el art. 2.c) se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

A tal efecto, tras el acuerdo de iniciación, el órgano instructor del procedimiento deberá requerir al beneficiario para que aporte la documentación a que se hace referencia en el art. 15 del Decreto 254/2001.

5. Para el cálculo del importe total de las inversiones subvencionables, que ejecuten cooperativas o sociedades laborales, no se tendrán en cuenta las cantidades correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que la sociedad acredite, antes de que se emita la resolución de la subvención y en los términos que le corresponda, que goza de una exención limitada dentro del ámbito normativo de dicho impuesto.

6. El importe de cada subvención, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no podrá superar la inversión o el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

7. La concesión de las subvenciones y ayudas estará limitada en todo caso por las disponibilidades presupuestarias existentes. Excepcionalmente, se podrán conceder subvenciones en expedientes iniciados en el anterior ejercicio presupuestario, sin que ello requiera nueva solicitud, cuando por causas de limitación presupuestaria no hubiesen podido ser resueltos en el correspondiente ejercicio económico.

8. Las subvenciones correspondientes a las medidas: Red de Agencias para la Economía Social y Escuelas de Empresa, se podrán conceder globalmente para el conjunto de conceptos subvencionables, sin especificar el importe de cada uno de ellos.

9. No se podrán conceder subvenciones o ayudas a solicitantes sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, y no hayan acreditado el ingreso del importe requerido.

Once. El párrafo primero del artículo 23 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

Artículo 23. Criterios para la concesión de subvención.

La concesión de las subvenciones reguladas por esta norma, para las que no se establezcan criterios específicos, se valorarán de la siguiente forma:

a) Puestos de trabajo creados. Se tendrán en cuenta el número, la calidad y la estabilidad de los puestos de trabajo que genere el proyecto de inversión, el carácter juvenil de los mismos, su incidencia sobre el empleo en la zona, así como la relación entre la subvención solicitada y los puestos de trabajo creados.

b) Puestos de trabajo estabilizados. Se tendrán en cuenta el número, la calidad y el grado de consolidación de los puestos de trabajo que mantenga el proyecto de inversión, el carácter juvenil de los mismos, su incidencia sobre el empleo en la zona, así como la relación entre la subvención solicitada y los puestos de trabajo estabilizados.

c) Tipo de inversión. Se valorarán en orden prioritario las inversiones productivas de carácter innovador que más incidan en mejorar la productividad de la empresa, siendo prioritarias las inversiones en maquinaria y equipos auxiliares de producción, herramientas y equipos de gestión.

d) Sector de actividad. Se considerará el carácter innovador y de futuro de la actividad económica en la que se lleve a cabo el proyecto, siendo prioritario el sector industria y los sectores vinculados con los nuevos yacimientos de empleo o la prestación de servicios de interés público o social.

e) Incidencia en el desarrollo local. Se valorarán los proyectos que tengan por objeto la explotación de un recurso económico de carácter local que incida en el desarrollo del empleo y en el crecimiento de la actividad económica de la zona.

f) Esfuerzo de los socios y asociados. Tendrá una marcada consideración la contribución de los socios y asociados promotores del proyecto realicen en la financiación del mismo.

g) Otras ayudas. Por último se tendrá en cuenta si la sociedad ha recibido o va a recibir otras ayudas o subvenciones.

Doce. El apartado 1 del artículo 26 de la Orden queda redactado del siguiente modo:

Artículo 26. Ejecución del objeto de la subvención.

1. La inversión o acción se entenderá ejecutada cuando el beneficiario disponga del bien o servicio objeto de subvención en los términos que determine la Resolución de concesión, y se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos.

Trece. El apartado 3 del artículo 27 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 27. Justificación de las subvenciones.

3. Cuando por causa de complejidad en la ejecución de un proyecto, así se estime por el órgano concedente de la subvención, los límites del plazo para la justificación de la subvención, establecidos en el apartado anterior, podrán ser ampliados en los términos que exija el proyecto para su ejecución.

5. Se considerará justificada la inversión cuando manteniéndose el valor total de la misma se produzca una variación en los importes de los conceptos subvencionados que no difiera más de un 20%, o el porcentaje establecido en la Resolución, nunca superior a aquél.

Catorce. Se agrega un nuevo artículo 28 de la Orden con la siguiente redacción:

Artículo 28. Modificación de la Resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otros organismos, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación del plazo de ejecución y justificación, cuando por circunstancias concurrentes en la ejecución de un proyecto o por la complejidad de éste no se pueda cumplir con lo establecido en la resolución, y siempre

que se mantenga la finalidad básica para la que fue concedida la subvención.

Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada, presentarse de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación al término del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

Quince. Los anteriores artículos 28, 29 y 30 de la Orden de 29 de marzo de 2001 pasan a ser los artículos 29, 30 y 31, respectivamente.

Dieciséis. Los apartados 2 y 3 del artículo 30 quedan redactados del siguiente modo:

Artículo 30. Reintegro de las subvenciones.

2. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada en el supuesto contemplado en el art. 22.6 de la presente Orden.

3. En los casos en los que no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, y siempre que se haya alcanzado el objetivo de la finalidad perseguidos, el importe del reintegro deberá ser proporcional a la parte no justificada, tanto en términos de empleo como de inversión o coste de la acción.

Diecisiete. La Disposición Adicional Tercera queda redactada en los siguientes términos:

La concesión de las subvenciones reguladas en esta norma y el compromiso total del gasto estarán condicionados y limitados a la cuantía con que el Presupuesto de la Junta de Andalucía dote el Programa Presupuestario 32C «Desarrollo Cooperativo y Comunitario» para cada ejercicio económico.

Disposición Transitoria Primera. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma se resolverán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 29 de marzo de 2001.

Disposición Transitoria Segunda. Para las medidas de Formación Profesional, Proyectos de Experiencia Profesional y Asociacionismo, se establece, para el presente ejercicio económico, un plazo de presentación de solicitudes de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente norma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

REVERSO ANEXO
Hoja 1 de 11

IMPRESOS OFICIALES A ADJUNTAR SEGÚN MEDIDA SOLICITADA											
MEDIDAS											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
RA Red de Agencias para la Economía Social											
EE Escuelas de Empresas											
PL Proyectos Locales de Economía Social	A	A	A	B							
SC Creación de Empresas	C					D					J
SC Desarrollo de Empresas						D					J
SI Bonificación de Intereses	Convenio Junta de Andalucía - Entidades Financieras										
AV Avales Financieros		E									J
1 AT Asistencia a la Innovación y la Competitividad	F	F	F	G							J
RS Fomento del Empleo Asociado	H	H	H								J
FC Formación Profesional											
JT Proyectos de Experiencia Profesional											
ED Estudios y Difusión de la Economía Social											
AC Acciones para la Cooperación											
AS Asociacionismo											
JE Jóvenes Emprendedores (Decreto)						I					

- DOCUMENTOS**
- 1.- Memoria.
 - 2.- Plan de Inversiones / Financiación.
 - 3.- Datos Económicos / Financieros.
 - 4.- Proyecto Técnico: Descripción del proyecto, objetivos, acciones a ejecutar y presupuesto.
 - 5.- Fomento del Empleo Asociado.
 - 6.- Ficha de Empleo.
 - 7.- Ficha para Cursos.
 - 8.- Acciones de Estudio y Difusión de la Economía Social.
 - 9.- Asociacionismo.
 - 10.- General.
 - 11.- Escritura de constitución, incluidos estatutos. Si el nombramiento del/de la representante ha caducado o sufrido alguna modificación, adjuntar, además, poder de representación en vigor del firmante.

- ESPECIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS**
- A** Los datos de los impresos se corresponderán con los del proyecto empresarial que se ubique en el centro de trabajo.
 - B** El proyecto técnico incluirá los datos de identificación y cesión del terreno.
 - C** En caso de solicitud de ayuda de carácter específico (art. 7.4.b.1), detallar en la memoria el artículo de los estatutos que contempla la jornada laboral máxima de 35 horas semanales o fecha de registro de entrada de la solicitud de modificación de los estatutos en tales terminos.
 - D** Sólo para empresas integradas mayoritariamente por socios trabajadores menores de 35 años y/o mujeres (Cumplimentar exclusivamente: Apellidos y Nombre, Fecha Alta, Fecha Nacimiento, D.N.I. y Sexo)
 - E** Excepto en operaciones de refinanciación de pasivos.
 - F** Sólo para proyectos que ejecuten cooperativas o sociedades laborales.
 - G** Sólo para planes tecnológicos o sectoriales que se desarrollen con organizaciones representativas de la economía social.
 - H** Sólo para empresas de nueva creación.
 - I** Adjuntar certificado acreditativo del curso de formación teórico práctica.
 - J** Sólo para sociedades laborales.

- CARÁCTER DEL PROYECTO EMPRESARIAL**
- Especificar con las siguientes siglas la condición preferente en base a la que se solicita la subvención:
- CG** Creación de Empresas. Artículo 7.4.a)
 - CE** Creación de Empresas. Artículo 7.4.b.1)
 - C2** Creación de Empresas. Artículo 7.4.b.2)
 - DG** Desarrollo de Empresas. Artículo 8.4.a)
 - 2 DJ** Desarrollo de Empresas. Artículo 8.4.b.1.1)
 - DE** Desarrollo de Empresas. Artículo 8.4.b.1.2)
 - DA** Desarrollo de Empresas. Artículo 8.4.b.1.3)
 - DP** Desarrollo de Empresas. Artículo 8.4.b.1.4)
 - D2** Desarrollo de Empresas. Artículo 8.4.b.2)
 - DT** Desarrollo de Empresas. Artículo 8.4.b.3)
 - XX** Otras Medidas

000510/1



JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

COMUNIDAD EUROPEA

Fondos Estructurales



ANEXO
Hoja 2 de 11

PROGRAMA ANDALUZ PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (PAFES)

1.- MEMORIA

1 DATOS IDENTIFICATIVOS	
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
<p style="text-align: right;">Hoja: de:</p>	

Firma del

EJEMPLAR PARA

000510/1

3 PUESTOS DE TRABAJO A CREAR			
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SOCIO / TIPO CONTRATO	FECHA INCORPORACIÓN	DURACIÓN (meses)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
<input type="checkbox"/> No se crea empleo.			



JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

COMUNIDAD EUROPEA

Fondos Estructurales



ANEXO
 Hoja 4 de 11

PROGRAMA ANDALUZ PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (PAFES)

3.- DATOS ECONÓMICOS / FINANCIEROS

1 DATOS IDENTIFICATIVOS	
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.

2 DATOS DE EXPLOTACIÓN					
	Ejercicios anteriores		Ejercicio actual	Ejercicios previsionales	
	año:	año:	año:	año:	año:
Ventas netas					
Diferencia existencias					
Otros ingresos					
Valor producción					
Materias primas					
Suministros exteriores					
Salarios					
Seguridad Social					
Arrendamientos					
Gastos comerciales					
Gastos financieros					
Otros gastos					
Costes producción					
Amortizaciones					
Resultados					

3 BALANCE DE SITUACIÓN					
	Ejercicios anteriores		Ejercicio actual	Ejercicios previsionales	
	año:	año:	año:	año:	año:
ACTIVOS					
Inmovilizado					
Terrenos y edificios					
Maquinaria, instalaciones y equipos					
Otro Inmovilizado Material					
Existencias					
Realizable					
Disponibles					
PASIVO					
Fondos propios					
Capital social					
Reservas					
Subvenciones					
Exigible					
Préstamos largo plazo					
Préstamos corto plazo					
Proveedores y acreedores					
Hacienda Pública					
Seguridad Social					
Resultados					

4 PUESTOS DE TRABAJO					
	Ejercicios anteriores		Ejercicio actual	Ejercicios previsionales	
	año:	año:	año:	año:	año:
Media anual de puestos de trabajo					
Socios (trabajadores)					
Trabajadores contratados indefinidos					
Trabajadores contratados eventuales					

Firma del

EJEMPLAR PARA

000510/1



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

COMUNIDAD EUROPEA

ANEXO
Hoja 5 de 11



Fondos Estructurales

PROGRAMA ANDALUZ PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (PAFES)

4.- PROYECTO TÉCNICO

1	DATOS IDENTIFICATIVOS
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.

2	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
<p style="text-align: right;">Hoja: de:</p>	

Firma del

EJEMPLAR PARA

000510/1



PROGRAMA ANDALUZ PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (PAFES)

6.- FICHA DE EMPLEO

1 DATOS IDENTIFICATIVOS	
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.

2 REGISTRO DE SOCIOS, VIDA LABORAL Y DEMANDA DE EMPLEO			
Hoja: de:			
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
FECHA ALTA (1)	EXPERIENCIA LABORAL (2)	EXPERIENCIA LABORAL 3A (3)	FECHA INFORME (4)
PERIODOS DE INSCRIPCIÓN EN DEMANDA DE EMPLEO			
Alta (5)			Antigüedad (7)
Baja (6)			Fecha Certificado (8)
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
FECHA ALTA (1)	EXPERIENCIA LABORAL (2)	EXPERIENCIA LABORAL 3A (3)	FECHA INFORME (4)
PERIODOS DE INSCRIPCIÓN EN DEMANDA DE EMPLEO			
Alta (5)			Antigüedad (7)
Baja (6)			Fecha Certificado (8)
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
FECHA ALTA (1)	EXPERIENCIA LABORAL (2)	EXPERIENCIA LABORAL 3A (3)	FECHA INFORME (4)
PERIODOS DE INSCRIPCIÓN EN DEMANDA DE EMPLEO			
Alta (5)			Antigüedad (7)
Baja (6)			Fecha Certificado (8)
APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I.	
FECHA ALTA (1)	EXPERIENCIA LABORAL (2)	EXPERIENCIA LABORAL 3A (3)	FECHA INFORME (4)
PERIODOS DE INSCRIPCIÓN EN DEMANDA DE EMPLEO			
Alta (5)			Antigüedad (7)
Baja (6)			Fecha Certificado (8)
<p>DECLARACIÓN por la que se hace constar que los datos de este impreso son fiel reflejo de la información contenida en el Libro de Registro de Socios, en el D.N.I. de cada Socio, en el Informe expedido por la Tesorería de la Seguridad Social sobre la Vida Laboral del Socio y en el Certificado de Inscripción en el INEM de cada Socio.</p>			

Firma del
EJEMPLAR PARA
000510/1

- (1) Fecha de la primera alta en la entidad, consignada en el Libro de Registro de Socios.
- (2) Total de días de trabajo acreditados en el Informe de Vida Laboral del Socio.
- (3) Total de días de trabajo en los tres últimos años acreditados en el Informe de Vida Laboral del Socio.
- (4) Fecha de emisión del Informe de Vida Laboral del Socio.
- (5) (6) Fechas de los distintos periodos de Alta y Baja como demandante de empleo, consignadas en el Certificado de Periodos de Inscripción emitido por el Instituto Nacional de Empleo (INEM).
- (7) Total de días de antigüedad acumulada como demandante de empleo, consignada en el Certificado de Periodo de Inscripción emitido por el INEM.
- (8) Fecha del Certificado de Periodos de Inscripción emitido por el INEM.



PROGRAMA ANDALUZ PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (PAFES)

7.- FICHA PARA CURSOS (una para cada curso)

1 DATOS IDENTIFICATIVOS	
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.

2 IDENTIFICACIÓN DEL CURSO		
DENOMINACIÓN	CÓDIGO	PRIORIDAD
TIPO DE CURSO <input type="checkbox"/> Curso en Técnicas de Gestión Empresarial <input type="checkbox"/> Curso de Cualificación Profesional <input type="checkbox"/> Curso de Carácter Innovador	ALUMNOS Ocupados: Desempleados Total:	IMPARTICIÓN DEL CURSO Provincia: Fecha inicio: Fecha finalización:

Firma de

3 PERFIL REQUERIDO DEL ALUMNADO
FORMACIÓN ACADÉMICA
FORMACIÓN NO REGLADA
EXPERIENCIA PROFESIONAL

4 PERFIL DEL PROFESORADO
FORMACIÓN ACADÉMICA
FORMACIÓN METODOLÓGICA
EXPERIENCIA PROFESIONAL

EJEMPLAR PARA

5 PLANIFICACIÓN DEL CURSO		
CURSO TEÓRICO PRÁCTICO Número total horas: _____ Número horas día: _____ Número semanas: _____	PRÁCTICAS PROFESIONALES Número total horas: _____ Número horas día: _____ Número de jornadas: _____	PROFESORADO Nº de profesores participantes: _____ Director del curso: _____

6 COSTE DEL CURSO	
Profesorado: _____ Material Didáctico: _____ Materiales: _____ Total Coste del Curso: _____	Alquileres: _____ Prácticas Profesionales: _____ Coordinación y Gestión: _____

000510/1

7 OBJETIVOS DEL CURSO

8 CONTENIDO DEL CURSO



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

COMUNIDAD EUROPEA

Fondos Estructurales



ANEXO
Hoja 9 de 11

PROGRAMA ANDALUZ PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (PAFES)

8.- ESTUDIO Y DIFUSIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

1 DATOS IDENTIFICATIVOS	
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.

2 TIPO DE ACCIÓN	
<input type="checkbox"/> Jornadas técnicas de estudio, difusión y promoción de la economía social	<input type="checkbox"/> Estudios sobre la economía social
<input type="checkbox"/> Trabajos Técnicos y de investigación para el fomento de la economía social	<input type="checkbox"/> Publicaciones
<input type="checkbox"/> Campañas de información y difusión	

3 DENOMINACIÓN

4 OBJETIVOS DE LA ACCIÓN

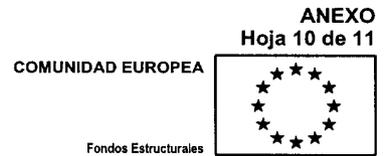
5 DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN

6 PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL ACCIÓN:	_____

Firma del

EJEMPLAR PARA

000510/1



PROGRAMA ANDALUZ PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (PAFES)

9.- ASOCIACIONISMO

1 DATOS IDENTIFICATIVOS	
RAZÓN SOCIAL	C.I.F.

2 MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO	
Hoja: de:	
<p style="text-align: right; margin-right: 50px;">Firma del</p>	

3 PRESUPUESTO DE GASTOS / INGRESOS			
GASTOS		INGRESOS	

4 ENTIDADES ASOCIADAS			
NÚMERO DE ENTIDADES ASOCIADAS POR PROVINCIA		NÚMERO TOTAL DE ENTIDADES ASOCIADAS POR TIPO	
Almería		Cooperativas	
Cádiz		Sociedades Laborales	
Córdoba		Otro tipo de entidades	
Granada		TOTAL	
Huelva			
Jaén			
Málaga			
Sevilla			

DECLARACIÓN por la que se hace constar que los datos reflejados en este cuadro son fiel reflejo del libro de registro de entidades asociadas en el momento de la solicitud.

EJEMPLAR PARA
Firma del
000510/1

ANEXO
Hoja 11 de 11



COMUNIDAD EUROPEA
Fondos Estructurales



PROGRAMA ANDALUZ PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL (PAFES)

10.- GENERAL

1 ACREDITACIÓN DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL (Sólo para sociedades cooperativas)		
APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	FECHA CADUCIDAD DEL D.N.I.
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
CARÁCTER DE LA REPRESENTACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	DURACIÓN DEL CARGO
Firma del/de la Secretario/a: Fdo.: D.N.I.:		<input type="checkbox"/> No existe Secretario/a y se adjunta poder de representación en vigor

2 DECLARACIÓN SOBRE AYUDAS / SUBVENCIONES SOLICITADAS U OBTENIDAS PARA EL MISMO CONCEPTO			
2.1.- Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
2.2.- Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes Públicos o Privados	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> La Entidad representanda no ha solicitado ni obtenido ayudas / subvenciones para el mismo concepto.			

3 DECLARACIÓN SOBRE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O JUDICIAL FIRME DE REINTEGRO
<input type="checkbox"/> Declaro que sobre la entidad que represento no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro.
<input type="checkbox"/> Declaro que sobre la entidad que represento ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, adjuntándose acreditación de ingreso.

4 DATOS DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	TARJETA <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Definitiva Fecha de caducidad:	
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO SOCIAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
DOMICILIO FISCAL		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL
ACTIVIDAD PRINCIPAL CNAE	ADMINISTRACIÓN	

DECLARACIÓN por la que se hace constar que los datos de identificación aportados en este impreso son fiel reflejo del D.N.I. del/de la representante legal y de la Tarjeta de IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por la Agencia Tributaria, que obra en poder de la entidad representada.

En a de de

Fdo.:

EJEMPLAR PARA

000510/1

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de abril de 2002, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan tres cursos regulares para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga.

La Dirección General de Salud Pública y Participación, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, considera necesario la realización de tres cursos regulares para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa con contenido teórico-práctico, al efecto de ofertar al mundo de la salud laboral un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud y accesible al profesional de enfermería.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero, por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo; Decreto 1036/1959, de 10 de junio, por el que se reorganizan los servicios médicos de empresa; el Real Decreto-Ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo; y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud; Decreto 40/1984, de 29 de febrero, de asignación a la Consejería de Salud y Consumo de las competencias transferidas, y el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Esta Dirección General resuelve convocar tres cursos regulares para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan tres cursos regulares de formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa de trescientas horas lectivas, a celebrar en Córdoba, Huelva y Málaga.

La financiación de los referidos cursos se realizará con cargo al presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico de 2002.

1.2. Las plazas que se convocan para cada curso son cincuenta, que se cubrirán por concurso de méritos si el número de solicitudes excede de la citada cifra.

1.3. Los méritos valorables en el concurso serán los que se establecen en el baremo que figura como Anexo 1 de la presente convocatoria.

1.4. Sólo serán valorados los méritos que queden debidamente acreditados.

1.5. La presentación de documentación acreditativa de los méritos alegados distinta a la requerida, o la no presentación de la misma, producirá la no valoración de los correspondientes méritos, pero no será causa de exclusión del aspirante para participar en el proceso de selección.

1.6. La documentación acreditativa de los méritos valorables será presentada junto con la solicitud, no pudiendo ser incorporada después de finalizar el plazo de presentación de instancias.

2. Requisitos.

2.1. Será requisito común para todos los aspirantes estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario, Practicante o Enfermero. En el caso de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, deberán poseer dicho título reconocido u homologado por el de Diplomado en Enfermería.

2.2. Los aspirantes a las plazas habrán de poseer la nacionalidad española o ser nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Este extremo se acreditará con la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

2.3. El requisito establecido en la base 2.1 se acreditará mediante la presentación del título original o fotocopia legalizada ante Notario o compulsada por los Servicios Oficiales de la Consejería de Salud, Delegaciones Provinciales de Salud, o de los Ministerios de Sanidad y Consumo, Educación y Ciencia o Subdelegaciones del Gobierno.

2.4. Los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2 deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para tomar parte en los cursos se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo 2 de la presente convocatoria.

3.2. Junto con la solicitud, los aspirantes presentarán la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos especificados en la base 2, así como la documentación acreditativa de los méritos aportados.

3.3. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Salud de Córdoba, Huelva y Málaga, respectivamente.

3.4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en el Registro de las respectivas Delegaciones Provinciales de Salud o conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.6. Terminado el plazo de presentación de instancias, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de Córdoba, Huelva y Málaga publicarán en sus tablones de anuncios las listas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en el plazo de treinta días hábiles.

3.7. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4. Comisiones de Selección.

4.1. El proceso de selección será llevado a cabo por las Comisiones de Selección, constituidas al efecto en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de Córdoba, Huelva y Málaga.

4.2. Cada Comisión de Selección estará presidida por el Jefe del Servicio de Vigilancia Epidemiológica y Evaluación, o persona en quien delegue, e integrada por cuatro Vocales, designados por: El Consejero de Salud, la Directora General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud, el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y el Delegado Provincial de la Consejería de Salud. De ellos, uno será Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario. Actuará como Secretario un funcionario de la Delegación Provincial de Salud con voz pero sin voto.

Cada miembro de las Comisiones de Selección tendrá un suplente.

4.3. La composición de las Comisiones de Selección se regulará mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación y se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de Córdoba, Huelva y Málaga.

4.4. Los miembros de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4.5. Las Comisiones de Selección se constituirán previa convocatoria del Presidente y con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5. Proceso de selección.

5.1. Si el número de solicitudes fuese inferior al de plazas disponibles, los aspirantes que cumplieren los requisitos establecidos en la base 2 quedarán automáticamente seleccionados para participar en el curso, continuando el proceso tal como se indica en la base 5.6.

5.2. Si el número de aspirantes fuese superior al de plazas disponibles, se reunirán las Comisiones de Selección a que hace referencia la base 4, las cuales procederán a valorar los méritos que, debidamente acreditados, hayan aportado los solicitantes, aplicando para ello el baremo que figura como Anexo 1 de la presente convocatoria. En caso de empate, tendrá prioridad el aspirante que cuente con mayor puntuación en el apartado 2 del baremo que figura en el Anexo 1 como «Méritos profesionales en Salud Laboral», y en caso de persistir el empate, el aspirante de mayor edad.

5.3. Finalizado el proceso de valoración, las Comisiones de Selección elaborarán una lista provisional de los aspirantes por orden correlativo en función de la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

5.4. Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Salud de Córdoba, Huelva y Málaga.

5.5. Contra las listas provisionales, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General de Salud Pública y Participación, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios reseñado en la base 5.4. Estas reclamaciones se resolverán al publicarse las listas definitivas de admitidos al curso, mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

5.6. La Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se publican las listas definitivas a las que se dará la misma publicidad que a las listas provisionales, especificará los plazos para formalizar la matrícula, el lugar en que deberá abonarse el importe de la misma y la fecha de comienzo de los cursos, así como las reservas para casos de posibles vacantes, por orden de puntuación.

5.7. La Resolución que se cita en la base 5.6 se considera definitiva en vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Salud Pública y Participación en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a partir de dicha publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

6. Desarrollo de los cursos.

6.1. Los cursos se desarrollarán por medio de enseñanzas teóricas y prácticas con un total de trescientas horas con arreglo al temario que se especifica en el Anexo 3.

6.2. Los alumnos matriculados estarán obligados a asistir a las clases teóricas y prácticas. La ausencia superior a un

10% de las horas lectivas, dará lugar a la pérdida de todos los derechos del alumno, incluido el importe de la matrícula.

6.3. La Dirección General de Salud Pública y Participación y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, conjuntamente, determinarán el número y tipo de pruebas a las que habrán de someterse los alumnos para la obtención del diploma de aptitud.

Sevilla, 25 de abril de 2002.- La Directora General, P.S. (Res. de 22.4.02), La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO 1

BAREMO DE MERITOS ACADEMICOS Y PROFESIONALES

1. Méritos académicos.

1.1. Méritos académicos correspondientes a los estudios de Diplomado en Enfermería o Ayudante Técnico Sanitario o Practicante o Enfermero.

Se procederá de la siguiente forma:

a) Puntuación de todas las asignaturas (excepto Religión, Educación Física, Formación Política, Enseñanza del Hogar e Idiomas), por cada uno de los cursos de que consta la carrera.

b) Por cada asignatura se dará la siguiente puntuación:

Sobresaliente, con matrícula de honor: 2 puntos.

Sobresaliente: 1 punto.

Notable: 0,50 puntos.

c) Por cada curso se sumará la puntuación obtenida y se dividirá por el total de las asignaturas.

d) La puntuación final será la suma de los resultados obtenidos en cada uno de los cursos.

Estos méritos se acreditarán mediante certificación académica oficial, original o fotocopia debidamente legalizada o compulsada.

2. Méritos profesionales en salud laboral.

2.1. Cursos de Salud Laboral: Se valorarán los desarrollados en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad, Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuela Nacional de Sanidad, Centros o Gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Escuela Andaluza de Salud Pública y Consejería de Salud (siempre que se refieran a temas de todas las áreas de Salud Laboral), así como los realizados por Organismos con competencias en salud laboral que, a juicio de la Comisión de Selección, reúnan las suficientes garantías de prestigio y solvencia.

Se valorarán también los cursos sobre Medicina del Trabajo, Toxicología, Epidemiología, Ergonomía y Psicología, Higiene Industrial, Seguridad en el Trabajo y cualquier otro que así se considere por la Comisión de Selección.

Se valorarán las horas lectivas acreditadas por Diploma o Certificado (especificando la duración total del curso), con 0,20 puntos cada 10 horas, hasta un máximo de 5 puntos.

2.2. Trabajos científicos en Salud Laboral: Se valorarán los trabajos científicos sobre Salud Laboral publicados en revistas científicas españolas o extranjeras, así como comunicaciones sobre salud laboral aceptadas y presentadas en Congresos. Para su valoración deberán presentarse separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos de Salud Laboral ya publicados. Se concederá una puntuación de 0 a 1 punto por trabajo publicado, a criterio de las Comisiones de Selección, hasta un máximo de 3 puntos.

2.3. Servicios prestados en Servicios Médicos de Empresa como Diplomado de Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario o pertenencia a la Escala de ATS-Visitadores de la Seguridad Social, con carácter interino, eventual o contratado.

Dichos servicios se acreditarán con certificación oficial expedida por el Delegado Provincial o Secretario General de la Delegación Provincial de Salud correspondiente.

Servicios prestados en actividades de Prevención en Organismos Públicos, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Unidades de Salud Laboral de los Servicios de

Medicina Preventiva Hospitalaria con carácter interino, eventual o contratado.

Dichos servicios se acreditarán con: Certificado emitido por el órgano competente en el que se especifique la labor desarrollada y con la demostración de un vínculo laboral fehaciente (copias compulsadas de los TC2 o nóminas oficiales y certificado de vida laboral), cuya validez se determinará por la Comisión de Selección correspondiente.

Se valorará con 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO 2

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

SOLICITUD

CURSO REGULAR EN PARA LA FORMACIÓN DE ENFERMEROS/AS DE EMPRESA

1 DATOS DEL/ DE LA SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE			D.N.I. / N.I.F. / PASAPORTE	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO				
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO				
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	FAX
TITULACIÓN <input type="checkbox"/> DIPLOMADO EN ENFERMERÍA <input type="checkbox"/> AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO <input type="checkbox"/> PRACTICANTE <input type="checkbox"/> ENFERMERA				

2 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> Título de Diplomado en enfermería/ayudante técnico sanitario/practicante/enfermera.
<input type="checkbox"/> Certificación académica.
<input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. / Pasaporte.
<input type="checkbox"/> Méritos profesionales.

3 AUTOBAREMACIÓN	
<p>3.1 MÉRITOS ACADÉMICOS (Calificación de la nota media global de cada curso)</p> <p>3.1.1 - Curso 1º <input type="text"/> PUNTOS</p> <p>3.1.2 - Curso 2º <input type="text"/> PUNTOS</p> <p>3.1.3 - Curso 3º <input type="text"/> PUNTOS</p>	<p>COMPROBACIÓN</p> <p><input type="text"/> PUNTOS</p> <p><input type="text"/> PUNTOS</p> <p><input type="text"/> PUNTOS</p>
<p>3.2 MÉRITOS PROFESIONALES EN SALUD LABORAL</p> <p>3.2.1 - Horas lectivas en cursos de salud laboral 0 a 5 <input type="text"/> PUNTOS</p> <p>3.2.2 - Trabajos científicos en salud laboral 0 a 3 <input type="text"/> PUNTOS</p> <p>3.2.3 - Servicios prestados en salud laboral 0 a 3 <input type="text"/> PUNTOS</p>	<p><input type="text"/> PUNTOS</p> <p><input type="text"/> PUNTOS</p> <p><input type="text"/> PUNTOS</p>
TOTAL PUNTOS AUTOBAREMACIÓN <input type="text"/>	TOTAL PUNTOS <input type="text"/>

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que reuno los requisitos exigidos en la Resolución de de de de la Consejería de Salud por la que se convoca un curso regular para la formación de enfermeros/as de empresa en</p> <p>SOLICITO tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la comisión de selección para que se me conceda el mencionado curso.</p> <p>En a de de</p> <p>Firma del/de la solicitante</p> <p>Fdo.:</p>

000226/2



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

ANEXO 3

TEMARIO DE LOS CURSOS
(Cursos de 300 horas)

I. Salud Pública aplicada al medio laboral:
Salud pública y salud laboral.
Atención primaria.
Estadística.
Epidemiología.

II. El medio laboral como factor de riesgo:
Seguridad del trabajo.
Higiene del trabajo.
Ergonomía.
Mapa de riesgos y daño.
Riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales.
Análisis de puestos de trabajo.

III. Patologías relacionadas con la actividad laboral:
Fisiología del trabajo.
Psicología del trabajo.
Principales patologías laborales.
Incapacidad laboral.
Enfermedades profesionales.

IV. Normativa en salud laboral. Organización. Estructura.
Funciones:
Normativa y actividades del Servicio Médico de Empresa.
Coordinación con otras estructuras.
Atención directa de enfermería en el medio laboral.
Normativa nacional e internacional vigente en salud
laboral.
Derecho Laboral.
Estructuras implicadas en Salud Laboral.

V. Métodos de intervención para la prevención en el marco
de los servicios de Salud Laboral:
Educación sanitaria en el medio laboral.
Rehabilitación y readaptación laboral.
Prevención postural y cinética.
Promoción de salud en el medio laboral.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de abril de 2002, por la que se convocan en el marco del III Plan Andaluz de Investigación ayudas a la Investigación en Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía.

El fomento de la movilidad y de los intercambios del personal investigador, junto con el apoyo a las publicaciones científicas y de todas las acciones que favorezcan el progreso de las áreas más prioritarias para el desarrollo de Andalucía, constituyen ejes básicos del Plan Andaluz de Investigación.

D I S P O N G O

Primero. Convocar en el marco del III Plan Andaluz de Investigación ayudas a la Investigación.

Las ayudas a la Investigación se imputarán al concepto presupuestario 741 Servicio 16 Programa 5.4.A y al concepto presupuestario 742 a Entes Públicos para la Investigación Científica, estando cofinanciadas con créditos del Fondo Social Europeo, y se hace constar que la concesión de las ayudas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Segundo. Principios que rigen la concesión.

Las ayudas a la que se refiere la presente Orden se concederán con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Para cada resolución de adjudicación la concesión de las presentes ayudas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas para cada una de las resoluciones.

Tercero. Beneficiarios y objeto de las ayudas.

1. Beneficiarios: Podrán acogerse a esta convocatoria las Universidades y Organismos Públicos de Investigación ubicados en Andalucía, para las actividades científicas a desarrollar por su personal funcionario, interino, contratado o becarios de Formación de Personal Docente e Investigador del Plan Andaluz de Investigación, estas actividades serán las recogidas en el apartado siguiente.

2. Objeto: Los beneficiarios solicitarán las ayudas en función de las propuestas de realización de actividades que les realice el personal al que se refiere el apartado tercero.1, que estarán comprendidas en alguna de las siguientes modalidades, en consonancia con los objetivos previstos en el III Plan Andaluz de Investigación:

2.1. Asistencia a congresos, seminarios y reuniones de carácter científico y técnico.

2.2. Estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros de investigadores/as pertenecientes a Universidades y Organismos andaluces solicitantes.

2.3. Estancias de investigadores/as del resto de España y extranjeros en centros de investigación de Andalucía.

2.4. Organización de congresos, seminarios y reuniones de carácter científico y técnico.

2.5. Publicaciones de carácter científico y técnico.

2.6. Estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros de becarios/as de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación.

2.7. Preparación de proyectos que se presenten al Programa Marco I + D de la Unión Europea.

2.8. Otras actividades de carácter científico enmarcadas en los objetivos del PAI.

2.9. Ayudas para el desarrollo de convenios de colaboración entre Universidades, o entre Universidades y otros Centros de Investigación.

2.10. Ayudas para la formación y perfeccionamiento del Personal de los Servicios Centralizados de Apoyo a la Investigación. Actividades a realizar mientras pertenezcan a los mismos.

2.11. Dotación de fondos bibliográficos para Centros de los Servicios Centrales de Investigación.

El importe máximo a subvencionar para cada actividad será de 3.305 euros.

Cuarto. Propuestas de realización de actividades a presentar por los investigadores a las Universidades y Organismos Públicos de Investigación a los que pertenezcan.

1. Los investigadores interesados en presentar una propuesta de actividad podrán cumplimentar los datos informáticamente en el modelo oficial que se encontrará a disposición de éstos en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia: <http://www3.cec.junta-andalucia.es>.

2. En aquellos supuestos en los que no se cumplimente la solicitud de acuerdo con lo indicado en el punto anterior, las solicitudes podrán formalizarse en el modelo recogido en el Anexo I de esta Orden y que se encontrarán a disposición de los interesados en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades, en la Delegación del CSIC de Andalucía, así como en la Secretaría General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3. Una vez cumplimentada la solicitud, ésta deberá ser impresa en su caso, y firmada y se presentará en la Universidad u Organismo correspondiente al que pertenezca el investigador para que pueda ser tramitado por ésta/e a la Consejería de Educación y Ciencia junto con la documentación requerida en la modalidad de ayuda correspondiente. Dicha solicitud deberá contar con la firma del representante legal de la Institución, el cual deberá adjuntar la documentación acreditativa de su representatividad.

Según el tipo de actividad se aportará la siguiente documentación:

Para la actividad 2.1 -Asistencia a congresos, seminarios y reuniones de carácter científico-: Copia de la contribución de la persona solicitante y aceptación del Comité organizador.

Para la actividad 2.2 -Estancias de investigadores/as solicitantes en centros de investigación nacionales y extranjeros-: Memoria de la actividad a realizar y Aceptación del Centro de Investigación receptor.

Para la actividad 2.3 -Estancias de investigadores/as del resto de España y del extranjero en centros de investigación de Andalucía-: Memoria de la actividad, currícula, documento de identificación y aceptación del investigador/a invitado/a.

Para la actividad 2.4 -Organización de congresos, seminarios y reuniones de carácter científico y técnico-: Memoria y presupuesto de la actividad.

Para la actividad 2.5 -Publicaciones de carácter científico y técnico-: Memoria explicativa, incluyendo presupuesto.

Para la actividad 2.6 -Estancias en centros de investigación nacionales y extranjeros de becarios/as del Plan de Formación de Personal Investigador del Plan Andaluz de Investigación-: Memoria de la actividad a realizar, autorización del Vicerrector/a, con el Vº Bº del Director/a de la Beca y aceptación del centro receptor.

Para la actividad 2.7 -Preparación de proyectos que se presenten al Programa Marco I + D de la UE-: Relación de las instituciones y de las personas responsables en las mismas implicadas en el proyecto a presentar y presupuesto detallado.

Para la actividad 2.8 -Otras actividades de carácter científico enmarcadas en los objetivos del PAI-: Memoria explicativa y presupuesto detallado.

Para la actividad 2.9 -Desarrollo de convenios de colaboración entre Universidades o entre Universidades y otros Centros de Investigación-: Copia del Convenio y del Proyecto específico así como relación de las personas implicadas en el mismo y presupuesto de las actividades a realizar.

Para la actividad 2.10 -Formación y perfeccionamiento del Personal de los Servicios Centralizados de Apoyo a la Investigación-: Proyecto de formación en el que se especifique el interés social y científico del mismo y aceptación del Centro o Centros implicados.

Para la actividad 2.11 -Dotación de fondos bibliográficos para Centros de los Servicios Centrales-: Relación detallada de los fondos a adquirir y presupuesto detallado de los mismos.

Aquellos/as investigadores/as que no hayan participado en ninguna convocatoria de las contempladas en el PAI, deberán adjuntar, además de la documentación reseñada, una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y de su currículum vitae.

En caso de haber más de una propuesta para la misma actividad entre quienes integran un grupo de investigación, se faculta a la persona responsable de este último para establecer el orden de prioridad de las mismas.

Quinto. Plazo y presentación de solicitudes de los beneficiarios (Universidades y Organismos Públicos de Investigación).

1. La presente convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, hasta el 31 de diciembre de 2004.

2. Las solicitudes se dirigirán al Secretario General de Universidades e Investigación y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, planta baja. Isla de la Cartuja. 41092, Sevilla.

Sexto. Plazo de realización de las actividades.

Las ayudas se solicitarán para actividades a realizar dentro de los dos años siguientes desde que se formula la petición y nunca para actividades realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2002.

Séptimo. Evaluación.

La Secretaría General de Universidades e Investigación facilitará a la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía las propuestas de realización de actividades enviadas por los beneficiarios para su evaluación. Dicha Comisión podrá requerir cuantos informes adicionales considere oportuno. En esta evaluación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios generales:

1.1. Se considerarán con carácter preferente las propuestas que carezcan de cualquier otro tipo de ayuda y, en especial, aquéllas cuya actividad guarde conexión con los problemas y necesidades socio económicas más relevantes de Andalucía, y, en concreto, las que se enmarcan dentro de las líneas prioritarias establecidas en el III Plan Andaluz de Investigación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2000, BOJA núm. 39, de 1 de abril de 2000.

1.2. La citada Comisión establecerá además un orden de prioridad atendiendo a las siguientes circunstancias:

1.2.1. Nivel científico de la actividad.

1.2.2. Pertenencia o no pertenencia de la persona/investigador proponente a un Grupo de Investigación y nivel científico de dicho Grupo.

1.2.3. Nivel científico de la Institución que organiza y/o recibe al investigador/a.

1.2.4. Número de ayudas recibidas por el investigador/a, por su Departamento y/o su Grupo.

1.2.5. Oportunidad y calidad de la actividad, así como a su interés para la Comunidad Autónoma.

1.3. En cualquier caso, no se podrá conceder más de una ayuda por investigador/a en las modalidades 2.1 y 2.2. dentro de la misma resolución.

2. Criterios específicos:

2.1. Duración de la actividad (para los tipos de actividades 2.2 - 2.3 - 2.6 y 2.10).

2.2. Ambito geográfico donde se desarrolla la actividad (para los tipos de actividades 2.1 - 2.2 - 2.3 - 2.6 y 2.10.).

Octavo. Resolución.

A la vista de las propuestas elevadas por la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, el Secretario General de Universidades e Investigación dictará resoluciones periódicas, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Consejería.

Dichas Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Noveno. Abono de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará, una vez firmada la Resolución de Adjudicación, transfiriendo a las Entidades

beneficiarias el 75% del importe total concedido, ostentando este pago la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

Una vez justificado el pago anterior se abonará el 25% restante, igualmente como «pago en firme con justificación diferida».

Décimo. Plazo y forma de justificación.

Las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación, según lo establecido en el art. 105 de la LGHPJA tendrán la obligación de justificar, ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La justificación consistirá, en todos los casos, en la aportación por parte del beneficiario (Universidades y Centros de Investigación) a esta Consejería de un certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, con una relación detallada conforme al Anexo que acompañará a la Resolución de Adjudicación, y será remitida a la Secretaría General de Universidades e Investigación.

En el caso de pagos en moneda extranjera, el importe a reflejar en la certificación justificativa deberá ser en moneda nacional, debiendo aplicar para su cálculo el cambio oficial en la fecha de realización de la actividad.

En los gastos que amparen desplazamientos y estancias, la justificación consistirá en la liquidación de dietas y declaración jurada de la persona objeto de la dieta de no haber percibido ninguna otra ayuda por vía pública ni privada para el gasto que se justifica. Dicha declaración se hará conforme al modelo recogido en el Anexo que acompañará la Resolución de Adjudicación.

En todos los casos, los gastos a los que se hace referencia deberán ser gastos efectivamente pagados en virtud de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento 1260/94 del Consejo, en relación con la Norma 1.2 del Reglamento (CE) 1685/2000, de la Comisión.

El plazo de justificación del primer pago será de 6 meses desde la realización del mismo, y el del segundo en un plazo máximo de 6 meses desde la realización del mismo.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios/as.

Que su personal investigador realice las actividades para las que recibe la ayuda, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que fueron concedidas, siendo necesario para cualquier cambio de estas circunstancias ser autorizado/a por el Secretario General de Universidades e Investigación; para ello el personal investigador de las Universidades y Organismos Públicos de Investigación de Andalucía solicitará autorización previa. Los cambios de actividad solamente podrán solicitarse dentro de la misma modalidad.

Aceptar las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que establezca la Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de las actividades.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Tribunal de Cuentas Europeo, Consejería de Educación y Ciencia, y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Financieros de la Comisión Europea, a la Dirección General de Fondos Europeos, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras sub-

venciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el investigador/a. Si se superase, habrá que proceder al reintegro parcial del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad.

Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la ayuda que está subvencionada por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea, según lo establecido en el punto 18.11 de la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de dicha concesión de acuerdo a lo establecido en el art. 19 del Decreto 254/2001 por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

Duodécimo. Reintegro.

Los beneficiarios tendrán la obligación de reintegrar el importe total de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la misma, si se cumple lo estipulado en el art.º 112 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza.

Decimotercero. Al estar estas ayudas cofinanciadas con recursos procedentes del Fondo Social Europeo, el beneficiario cumplirá, en todo caso, las disposiciones que sobre información y publicidad se hayan dictado o se dicten por la Unión Europea, en particular con las establecidas en el apartado 6 anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Secretaría General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda. En todo lo no previsto en la presente Orden, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre de 2001, BOJA núm. 136), así como a lo establecido para las mismas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de abril de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I

SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES
E INVESTIGACIÓN

SOLICITUD DE AYUDAS A LA INVESTIGACION

CONVOCATORIA DE 2002/04

1.- DATOS PERSONALES DEL INVESTIGADOR				
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	E-mail:
DOMICILIO (particular)				Teléfono de contacto:
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA		
2.- DATOS DEL GRUPO DE INVESTIGACION AL QUE PERTENECE (Según inventario del P.A.I.)				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL RESPONSABLE				
3.- DATOS DEL ORGANISMO Y CENTRO AL QUE PERTENECE				
ORGANISMO		CENTRO		
DEPARTAMENTO		TELÉFONO	FAX	
CATEGORÍA Y/O ACTIVIDAD PROFESIONAL				
4.- INDICAR OTRAS AYUDAS CONCEDIDAS Y DE QUÉ TIPO (Si se tiene alguna concedida, indicar cuantía)				
5.- CURRICULUM VITAE (caso de no tenerlo actualizado en la Base de Datos de Producción Científica del P.A.I.)				
6.- PRIORIZACIÓN				
PARA AYUDAS EN EL ÁMBITO DE GRUPO DE INVESTIGACIÓN				
Orden de prioridad de los miembros del grupo que solicitan				
1.-	_____			Firma y fecha del responsable del grupo
2.-	_____			
3.-	_____			
4.-	_____			
5.-	_____			

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de la concesión de la ayuda.

En a de de 200__
Firma del Proponente

Fdo:.....
D..... Cargo:.....
..... en representación del Organismo:..... solicita de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía la ayuda reseñada en esta solicitud en virtud de la convocatoria de Ayudas a la Investigación, publicadas en el B.O.J.A. nº de fecha.....

Asímismo hago constar que este Organismo no ha recibido y/o solicitado otras subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales que, acumuladas con la subvención solicitada, superen el coste de las actividades para la que se propone la subvención y que sobre el mismo no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o en su caso acreditación de su ingreso.

En.....a.....de.....de 200__

Fdo:.....
ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

TIPO DE AYUDA SOLICITADA	
AYUDAS EN EL ÁMBITO GRUPOS DE INVESTIGACIÓN	
<input type="checkbox"/> 1.-ASISTENCIA A CONGRESOS, SEMINARIOS Y REUNIONES (Adjuntar contribución del solicitante y aceptación del Comité organizador) Nombre del Congreso: _____ Fecha realización de la actividad: _____ Ciudad, país: _____	
<input type="checkbox"/> 2.- ESTANCIA DEL SOLICITANTE EN OTRO CENTRO nacional o extranjero (Adjuntar memoria de la actividad y aceptación del Centro receptor) Centro: _____ Fecha realización de la actividad: _____ Ciudad, país: _____ Duración (máximo 90 días): _____	
<input type="checkbox"/> 3.- ESTANCIA DEL INVESTIGADOR del resto de España y extranjeros EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE ANDALUCÍA (Adjuntar memoria de la actividad, curricula, documento de identificación y aceptación del investigador invitado) Investigador invitado: _____ Fecha realización de la actividad: _____ Ciudad de origen, país: _____ Cantidad solicitada: _____	
<input type="checkbox"/> 4.- ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS, SEMINARIOS Y REUNIONES (Adjuntar memoria y presupuesto de la actividad) Nombre del Congreso: _____ Fecha realización de la actividad: _____ Ciudad, país: _____ Cantidad solicitada: _____	
<input type="checkbox"/> 5.- PUBLICACIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO (Adjuntar memoria explicativa y presupuesto) Título: _____ Cantidad solicitada: _____ Director / editor / editorial: _____	
<input type="checkbox"/> 6.- ESTANCIA EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN NACIONALES Y EXTRANJEROS DE BECARIOS DE F.P.I. DEL P.A.I. (Adjuntar memoria de la actividad a realizar, autorización del Vicerrector, Vº Bº del Director de la beca y aceptación del centro receptor) Centro: _____ Fecha realización de la actividad: _____ Ciudad, país: _____ Duración (máximo 90 días): _____	
<input type="checkbox"/> 7.- PREPARACIÓN DE PROYECTOS PROGRAMA MARCO I+D DE LA UNIÓN EUROPEA (Adjuntar memoria, relación instituciones y ^[8] persona implicadas en el mismo, y presupuesto detallado) Cantidad solicitada: _____	
<input type="checkbox"/> 8.- OTRAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO ENMARCADAS EN LOS OBJETIVOS DEL P.A.I. (Adjuntar memoria explicativa y ^[14] presupuesto detallado) Cantidad solicitada: _____	
AYUDAS EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL	
<input type="checkbox"/> 9.- DESARROLLO DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDADES O ENTRE UNIVERSIDADES Y OTROS CENTROS DE ^[9] INVESTIGACIÓN (Adjuntar copia del convenio y del proyecto, relación de personas implicadas y presupuesto) Cantidad solicitada: _____	
<input type="checkbox"/> 10.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN (Adjuntar ^[10] proyecto de formación y aceptación de centro/s implicado/s) Centro: _____ Fecha realización de la actividad: _____ Ciudad, país: _____ Cantidad solicitada: _____	
<input type="checkbox"/> 11.- DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA CENTROS DE LOS SERVICIOS CENTRALES (Adjuntar relación específica de fondos a ^[11] adquirir y presupuesto detallado) Cantidad solicitada: _____	
ESPACIO RESERVADO PARA LA ADMINISTRACIÓN	
<div style="text-align: center;"> <input type="checkbox"/> DENEGAR <input type="checkbox"/> CONCEDER </div> <p>CAUSAS:</p> <div style="text-align: right;"> El Presidente de la Ponencia </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> En.....a.....de.....200..... </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> Fdo.:..... </div>	

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 2 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2002 (BOJA núm. 22, de 21.2.2002).

Advertidos errores en el texto de la Orden antes citada y en la corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 47, de 23 de abril de 2002, se transcriben a continuación las oportunas correcciones:

1. En el texto de la Orden: En la página núm 2.792, en el apartado 1 del artículo 13, debe suprimirse «y las relativas a Construcción y Reforma de Centros para la prestación de los Servicios Sociales Comunitarios, que serán concedidas directamente por el titular de la Consejería».

2. En la corrección de errores: En la página 6.446, debe suprimirse el apartado 3 de la misma.

Sevilla, 30 de abril de 2002

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 15 de abril de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Informática (A.2019).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Informática, convocadas por Orden de 12 de julio de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 102, de 4 de septiembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artículo 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía, opción Informática (A.2019), a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales

de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del Sirhus.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de abril de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
 Consejería de Justicia y Administración Pública
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA
 CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO
 OPCIÓN: INFORMÁTICA (A2019)
 ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I. P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
28.852.105	MULA 24,400 ECONOMÍA Y HACIENDA	DURÁN DELEGACIÓN PROVINCIAL	JUAN ANTONIO DE DELEGAC.PROV.	6629410	DP.SISTEMAS INFORM.EC.FINANDEFINITIVO SEVILLA		1
52.552.156	FUENTES 22,400 ECONOMÍA Y HACIENDA	ACEITUNO DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO DELEGAC.PROV.	1778910	ASESOR TÉCNICO SEVILLA	DEFINITIVO	2
27.300.245	SEVILLA 22,200 JUSTICIA Y ADMÓN.PÚBLICA	PORRAS SECRETARÍA GRAL.TÉCNICA	MARÍA ÁNGELES S.G.T.	6670510	ANALISTA FUNCIONAL SEVILLA	DEFINITIVO	3
24.210.268	CANO 19,200 GOBERNACIÓN	HERRERA DELEGAC. DEL GOBIERNO	JESÚS MARIANO DELEGAC.DEL GOB.	74310	PROCESO DATOS JAÉN	DEFINITIVO	4

RESOLUCION de 16 abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican destinos a los Médicos Forenses aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de noviembre de 1999.

Visto el expediente instruido para la provisión de Agrupaciones de Forensías por los Médicos Forenses aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de noviembre de 1999, y de conformidad con el R.D. 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y R.D. 1619/1997, de 24 de octubre, que modifica el anterior.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto:

Primero. Nombrar para los destinos que se indican a los Médicos Forenses que en Anexo se relacionan.

Segundo. El plazo para tomar posesión del destino obtenido será de un mes, contado a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	DESTINO ADJUDICADO
1	ACEVEDO LOPEZ, NATALIA Mª	2634873	1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NºS 1 Y 3 DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CADIZ)
2	RODRIGUEZ MATARREDONA, RAFAEL	34059841	1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NºS 1 Y 2 DE LEBRIJA (SEVILLA)
3	GARCIA LUQUE, JAVIER	30823564	1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NºS 1 Y 2 DE MARCHENA (SEVILLA)
4	MORENO CORBACHO, IGNACIO	25322640	1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NºS 1 Y 2 DE ARCOS DE LA FRONTERA (CADIZ)
5	DIAZ RUBIO, SEBASTIAN	74818191	1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NºS 1 Y 2 DE OSUNA (SEVILLA)
6	VILLALBA SORIA, Mª VICTORIA	25106867	1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y BARBATE (CADIZ)

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombran funcionarios.

Mediante Resolución de 16 de abril de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia publica la relación de aspirantes que

han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombran funcionarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril; del Decreto 139/2000 de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 16 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombran funcionarios.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RESOLUCION DE 16 DE ABRIL DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES Y SE NOMBRAN FUNCIONARIOS

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 10 de diciembre), y acreditadas las condiciones y requisitos de capacidad establecidos.

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 10 del

Real Decreto 296/96, de 23 de febrero (BOE de 1 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, ha resuelto lo siguiente :

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses (base 10.5 de la Resolución de convocatoria) a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, ordenada por la puntuación media obtenida en fase de oposición y la del curso teórico-práctico del Centro de Estudios Jurídicos, a efectos de su integración en el Escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña, Galicia y País Vasco de los aspirantes que figuran en el Anexo II, relacionadas ordenadas, dentro de cada ámbito, por la puntuación media obtenida en la fase de oposición y la del curso teórico-práctico del Centro de Estudios Jurídicos y la nota obtenida en la prueba optativa de la lengua oficial.

Tercero. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría de Estado en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE MÉDICOS FORENSES, QUE HAN SUPERADO LA OPOSICIÓN CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 26-XI-1999, ORDENADA A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL ESCALAFÓN

<u>Nº</u> <u>ORDEN</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACIÓN</u> <u>MEDIA</u> <u>OPO-CURSO</u>
1	12736179K	MARTIN DE LAS HERAS, M. JULIA	36,45
2	40926542C	SOLER MURALL, ANTONIO	36,01
3	12760444K	MIGUEL PEDRERO, JOSE LUIS	34,63
4	12762278S	MARCOS RAMOS, ROSA ANA	34,18
5	38804975L	SALAS GUERRERO, MANUEL	33,92
6	17736924Z	MORTE TAMAYO, NOEMI	31,63
7	2634873Q	ACEVEDO LOPEZ, NATALIA MARIA	31,21
8	6566690Y	VELAYOS ARANDA, ALVARO	30,18
9	77095835L	BAUCELLS MASO, NURIA	30,17
10	3405984I	RIDRIGUEZ MATARREDONA, RAFAEL	29,48
11	30823564E	GARCIA LUQUE, JAVIER	29,33
12	29087272T	PEREZ LUENGO, CONSUELO	28,25
13	25322640P	MORENO CORBACHO, IGNACIO	27,95
14	74818191L	DIAZ RUIZ, SEBASTIAN	27,55
15	36025031Q	MARTINEZ LOPEZ, FERNANDO	27,40
16	79140857L	ARLANDIS NAVARRO, AMPARO	27,38
17	37731878X	LLEBARIA ERICH, FRANCISCO JAVIER	26,67
18	11823246G	ALONSO ORTIZ, VIRGINIA	26,05
19	6573848B	CASILLAS GARCIA, MONICA	26,00
20	25106867K	VILLALBA SORIA, MARIA VICTORIA	25,00
21	33858692R	MONTES SOMOZA, MARIA ROSARIO	25,00

ANEXO II

**RELACION DEFINITIVA DE MEDICOS FORENSES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICIÓN
CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 26-XI-1999
ORDENADA A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL SUBESCALAFON**

SUBESCALAFON CATALUÑA

<u>Nº ORDEN</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACION MEDIA OPO-CURSO</u>	<u>IDIOMA AUTON</u>	<u>TOTAL</u>
1	40926542C	SOLER MURALL, ANTONIO	36,01	4	40,01
2	38804975L	SALAS GUERRERO, MANUEL	33,92	2	35,92
3	77095835L	BAUCELLS MASO, NURIA	30,17	2	32,17
4	37731878X	LLEBARIA ENRICH, FCO. JAVIER	26,67	2	28,67

SUBESCALAFON GALICIA

<u>Nº ORDEN</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACION MEDIA OPO-CURSO</u>	<u>IDIOMA AUTON</u>	<u>TOTAL</u>
1	17736924Z	MORTE TAMAYO, NOEMI	31,63		31,63
2	33858692R	MONTES SOMOZA, MARIA ROSARIO	25,00	6	31,00
3	36025031Q	MARTINEZ LOPEZ, FERNANDO	27,40		27,40

SUBESCALAFON VALENCIA

<u>Nº ORDEN</u>	<u>DNI</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>PUNTUACION MEDIA OPO-CURSO</u>	<u>IDIOMA AUTON</u>	<u>TOTAL</u>
1	79140857L	ARLANDIS NAVARRO, AMPARO	27,38	2	29,38

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica de Gestión de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Cádiz a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala Técnica de Gestión, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 8 de abril de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad, por el sistema de promoción interna.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.4 de la convocatoria, así como en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre, y demás disposiciones vigentes, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Biblioteca y Museos de la Universidad de Cádiz a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, ordenados por la puntuación obtenida.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera de la Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», debiendo darse cumplimiento por los interesados de lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en su relación con el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 20 de abril.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 8 de abril de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

**ANEXO
UNIVERSIDAD DE CADIZ**

Nº Orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Puntuación total
1	30422270	Moreno Castro, Armando	33.62
2	31223324	Vadillo Iglesias, Antonio	31.81
3	31335683	Gómez Ruiz, Manuel	28.15

**ANEXO
UNIVERSIDAD DE CADIZ**

Nº Orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Puntuación total
1	31207972	Remón Rodríguez, Ana	23.19
2	31206640	García Almozara, Elena	18.24
3	-----	Desierta	-----

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999),

DISPONGO

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura, y I-B, puestos base, de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquella, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquella hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración

el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico, 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo, serán valorados los impartidos al amparo de los acuerdos de Formación continua por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y, por tanto, valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con

la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como

méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos.

2. Según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan

a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería convocante, sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios

solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. La toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 24 de abril de 2002.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANEXO I-A

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS		Titulación
CONVOCATORIA: CONCURSOS FUNC. ECONOMIA Y HACIENDA MALAGA												
CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA												
189510	AUXILIAR DE PRODUCCION	1	F	PC, SO	D	P-D2	TECH. INFORM. Y TELECOM. PÚBLICA	13	XX---	2.982,72	1	
1777510	ASESOR TÉCNICO PATRIMONIO	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT. PÚBLICA	24	XXXX-	8.267,40	2	
187110	SC. CAJA Y ORDENACION PAGOS	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	8.299,08	2	
186510	NG. ORDENACION PAGOS	1	F	PC	B-C	P-B12	HACIENDA PÚBLICA	19	XXXX-	6.221,86	1	
180810	NG. CONTROL RECADUACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.070,08	1	
1776610	NG. GESTION RECADUACION	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	5.438,76	1	
184510	UN. OFICINAS LIQUIDADORAS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.070,08	1	
187010	ASESOR LIQUIDADOR	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	22	XXXX-	8.022,84	2	
6597710	ASESOR LIQUIDADOR	1	F	PC	A-B	P-A12	HACIENDA PÚBLICA	22	XXXX-	5.673,12	2	
506510	DP. COMERCIO	1	F	PC	A-B	P-A11	HACIENDA PÚBLICA	24	XXXX-	8.299,08	2	
185410	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	19	XX---	3.397,20	1	
182110	UN. GESTION CONTABILIDAD	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.070,08	1	
182710	UN. GESTION-INVERSIONES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XX---	3.070,08	1	
177810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX-	4.737,12	1	
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 14												

ANEXO I-B

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS		Titulación
CONVOCATORIA: CONCURSOS FUNC. ECONOMIA Y HACIENDA MALAGA												
CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA												
183310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX-	4.405,92	1	
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3												

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

- a) Las convocatorias establecerán los requisitos y puntuación que deberán reunir las publicaciones para su valoración, si bien deberán poseer en todo caso un carácter científico, divulgativo o docente y haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.
- b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

- a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.
- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Josefa López Pérez.
Presidenta suplente: María Teresa Crespillo Ruiz.
Vocales:

Enrique González Méndez.
José Luis Larrea Acebal.
Antonio Albéndiz Leña. CSI-CSIF.

Vocales suplentes:

José Luis Martín León.
Francisco Repiso López.
José Antonio Aguado Cabarrocas. CSI-CSIF.

Vocal Secretario: José María Vázquez Guerrero.
Vocal Secretario suplente: Francisco Martín Lumbreras.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 8 de abril de 2002, por la que se procede a la corrección de errores de la de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II. (BOJA núm. 38, de 2.4.2002).

Advertido error en el Anexo III de la Orden de 25 de febrero de 2002, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de laboral fijo en las categorías del Grupo II, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 38, de 2 de abril de 2002, se procede a su corrección en los siguientes términos:

- Página núm. 4.872. Comisión de Selección Grupo II. Titulares Organizaciones Sindicales.
Donde dice: «Juan Luis Mera Gómez UGT».
Debe decir: «Rosaura Gallego Durán UGT».

Sevilla, 8 de abril de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 10 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra Tribunal Calificador.

Mediante Resolución de 10 de abril de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia aprueba la relación definitiva de aspi-

rantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y nombra Tribunal Calificador.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.5 del Reglamento Orgánico de Médicos Forenses, aprobado por Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril; del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución 10 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueban las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra el Tribunal Calificador, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

RESOLUCION DE 10 DE ABRIL DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES, Y SE NOMBRA EL TRIBUNAL CALIFICADOR

Subsanadas las causas de exclusión de la lista provisional de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001 (BOE del día 27), de conformidad con los puntos 4.5, 5.1 y 5.3 de la Resolución de convocatoria. Esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero. Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas, que figuran en el Anexo I de esta Resolución, y que tendrán la categoría primera de las previstas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Segundo. Aprobar y publicar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. La relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, figura en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios de Información de este Ministerio, calle de la Manzana, número 2, y San Bernardo, número 21, 28015, Madrid, órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, 18035, Madrid, y página web del Ministerio de Justicia (www.mju.es "Ofertas de Empleo Público").

Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Cuarto. Contra la presente Resolución, podrán los interesados formular recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En

ambos casos, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

TRIBUNAL CALIFICADOR MEDICOS FORENSES

Tribunal titular:

Presidente: Don José Cabrera Fornero. Médico Forense.
Jefe de Sección de Información Toxicológica.
Vocales:

- Ilmo. Sr. don Miguel A. Fernández de Marcos Morales. Magistrado.
- Don Vicente Moya Pueyo. Catedrático de Medicina Legal y Forense.
- Don Emilio Donat Laporta. Médico Forense.
- Doña Leonor Ladrón de Guevara Guerrero. Médico Forense.
- Doña Pilar Gascó Alberich. Facultativo Técnico.
- Don Eduardo Lázaro Blanco. Funcionario Grupo A de la C.A. Andaluza.
- Don José Luis González Moure. Funcionario Grupo A del Gobierno de Canarias.
- Don Jordi Vela Martínez. Funcionario Grupo A de la Generalitat de Cataluña.

Secretaria: Doña Cristina Santaolalla López.
Funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Mariano Perea Folgueras. Médico Forense.
Jefe de Sección Anatomía Patológica.
Vocales:

- Ilma. Sra. doña Blanca Rodríguez García. Fiscal.
- Dr. don José A. Sánchez Sánchez. Profesor Titular de Medicina Legal y Forense.
- Don Manuel García Nart. Médico Forense.
- Doña Milagros Bedía Alamo. Médico Forense.
- Don Antonio Gómez García. Técnico Facultativo.
- Don Alfredo Bolaño Ruiz. Funcionario Grupo A de la C.A. Andaluza.
- Don Manuel Luján Henríquez. Funcionario Grupo A del Gobierno de Canarias.
- Doña Anna Cordomí Duatis. Funcionaria Grupo de la Generalitat de Cataluña.

Secretaria: Doña Carmen Juárez Lasso.
Funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia.

ANEXO II

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS
CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES
RESOLUCION 6.9.2001 (BOE 27.9.2001)

Nº ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	COMUNIDAD	ADM/EX C
90	7860822C	FORNIELES LOPEZ, ADRIANA		EXC 1
190	17692484X	GARCIA MONTENEGRO, ALBERTO		EXC 1
95	44401173H	MIRON NUÑOZ, FRANCISCO JAVIER		EXC 1
211	27292379G	PEREZ ROMERO, MANUEL	ANDALUCIA	EXC. 5
176	30557406C	TEJEDOR ANDRES, MARIA JOSE	CATALUNA	EXC. 5

CAUSAS DE EXCLUSION
CUERPO NACIONAL DE MEDICOS FORENSES
RESOLUCION 6.9.2001 (BOE 27.9.2001)

1. No especificar ámbito por el que concurre o ámbito no convocado.

5. No haber pagado los derechos de examen o pagarlos fuera de plazo, o no justificación de la exención de pago en los términos exigidos en la convocatoria (sólo para discapacitados y demandantes de empleo).

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia turno libre, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.

Mediante Resolución de 2 de abril de 2002, la Secretaría de Estado de Justicia, aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia turno libre, convocadas por Orden de 14 de noviembre de 2000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Secretaría General Técnica,

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 2 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se aprueba y publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia turno libre, convocadas por Orden de 24 de noviembre de 2000, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

ANEXO

RESOLUCION DE 2 DE ABRIL DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA TURNO LIBRE, CONVOCADAS POR ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2000

De conformidad con lo establecido en la base 10.4 y siguientes de la Orden de 14 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial del Estado del día 29), por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno libre, una vez vistas y resueltas las alegaciones de los aspirantes y remitida por el Tribunal Calificador la propuesta definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas.

Esta Secretaría de Estado acuerda:

Primero. Aprobar la propuesta definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas en cada ámbito territorial y que figuran en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, los aspirantes que figuran como aprobados en esta relación definitiva, deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, número 2, o por los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos siguientes:

A) Dos fotocopias compulsadas del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento que acredite su personalidad.

B) Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del título, acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para la expedición del título.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

C) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la función de Oficiales de la Administración de Justicia, expedido por el Facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo y organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33% deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición y su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias que corresponden al Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

D) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido en ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido rehabilitado (Anexo II).

E) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública (Anexo III).

Tercero. Ante la imposibilidad debidamente justificada de no poder presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exi-

gidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Cuarto. Los aspirantes que tuvieran la condiciones de funcionarios públicos estarán exentos de justificar aquellas condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, por la que se acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos en la base 2.1 de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

ANEXO II

Don/Doña con domicilio en de años de edad, con DNI número declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 2002

El declarante

ANEXO III

Don/Doña con domicilio en de años de edad, con número de documento declaro bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que me impida en mi Estado el acceso a la función pública.

En a de de 2002

El declarante

ANEXO I**MINISTERIO DE JUSTICIA**PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN **EL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA** (ORDEN 14-11-2000 - BOE.:29-11-2000)

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICION

AMBITO TERRITORIAL ANDALUCIA

TURNO LIBRE

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA EXAMEN	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA FINAL
1	16574422	HERNANDEZ HERNANDEZ.DIEGO	MALAGA	87,68	134,94	222,62
2	28478404	LOZA CORRIENTE.M.DOLORES	SEVILLA	86,02	135,38	221,40
3	28599756	GULLON GULLON.ANA MARIA	SEVILLA	87,34	129,24	216,58
4	25334473	CASTILLO TRIGUEROS,BEATRIZ	MALAGA	83,03	132,34	215,37
5	27536740	MARIN HERNANDEZ.SIMON F	GRANADA	90,34	124,95	215,29
6	38558908	RUIZ GARCIA.Mª.AURORA	GRANADA	85,35	127,77	213,12
7	25050472	LOPEZ JAIME.MARIA DOLORES	MALAGA	88,01	122,43	210,44
8	75014471	GALIAN RODRIGUEZ,JOSE	GRANADA	88,35	121,48	209,83
9	24248699	ALVAREZ MONTERO,ADELA	GRANADA	81,03	128,47	209,50
10	26741099	MARTINEZ MORENO,JOSE	GRANADA	87,02	121,65	208,67
11	24279846	BENAVENTE MOLINA.MARIA DEL PILAR	GRANADA	80,69	127,88	208,57
12	28739480	CUELI GARCIA.MARIA JESUS	SEVILLA	89,01	119,18	208,19
13	24252047	VAQUERO ORTIZ.M.CRISTINA	GRANADA	82,36	125,59	207,95
14	45581527	PEREZ GARCIA.RAUL	GRANADA	90,68	116,93	207,61
15	25579247	MOYA GARCIA.ANA MARIA	MALAGA	87,34	119,47	206,81
16	24261996	GARCIA AVILA,MANUEL	GRANADA	86,68	119,79	206,47
17	44254212	LAZARÓ GARCIA,JOSE	GRANADA	81,37	124,56	205,93
18	24196581	GARCIA VALVERDE,FRANCISCO	GRANADA	83,03	122,87	205,90
19	24220395	TORRES SIERRA,FRANCISCO JAVIER	GRANADA	88,02	117,86	205,88
20	74635361	GRANDE PEREZ,BELEN	GRANADA	89,68	115,19	204,87
21	24245601	VILCHEZ PEREZ,JESUS	GRANADA	82,03	122,65	204,68
22	52524848	NAVARRO FERNANDEZ, Mª. LUZ	GRANADA	80,69	123,76	204,45
23	44257780	SANCHEZ ORTEGA.MARIA ISABEL	GRANADA	82,02	121,49	203,51
24	10897349	ROCÉS SANCHEZ.SANDRA	MALAGA	89,35	114,05	203,40
25	4584570	RUIZ LEVY,SILVIA	MALAGA	81,70	120,99	202,69
26	25664934	ROMERO SANCHEZ,ROCIO	MALAGA	84,68	117,73	202,41
27	24180328	TINAS CARRASCO,JESUS	MALAGA	76,37	125,94	202,31
28	44273145	BARRIONUEVO GOMEZ,ANGEL JOSE	GRANADA	79,69	121,47	201,16
29	52558756	SOLAS UREÑA.MARIA DEL CARMEN	GRANADA	77,04	124,02	201,06
30	31252963	PEREZ SANCHEZ-ROMATE,PATRICIA	SEVILLA	77,03	123,20	200,23
31	75223044	GAZQUEZ MARTINEZ,MARIA DOLORES	GRANADA	80,69	118,41	199,10
32	24110826	GARCIA-GALAN MOLINA,MATILDE	GRANADA	87,35	111,56	198,91
33	44271960	SANCHEZ GALVEZ,CARLOS	GRANADA	84,35	114,29	198,64
34	31686238	CORPAS JIMENEZ,SUSANA	SEVILLA	80,70	117,67	198,37
35	11734945	JUNQUERA MORAN,PEDRO	SEVILLA	80,04	117,82	197,86
36	52654519	VALIENTE MARTINEZ,FRANCISCO JAVIER	GRANADA	84,36	113,45	197,81
37	74641787	CASTILLO PEREZ,ESTEFANIA DEL	GRANADA	76,03	121,67	197,70
38	28618492	ALEMAN ANTON,M.ISABEL	SEVILLA	84,02	113,46	197,48
39	51926471	GARCIA LOPEZ,ELENA	SEVILLA	84,35	112,88	197,23
40	44290843	COLLANTES GARCIA,MARGARITA	GRANADA	77,37	119,11	196,48
41	25588988	DUEÑAS TORREBLANCA.ISABEL MARIA	MALAGA	81,70	113,52	195,22
42	31679291	MARQUEZ RUIZ,MARIA DEL PILAR	SEVILLA	84,36	110,70	195,06
43	52223479	RODRIGUEZ GRAVAN,JOSEFA	SEVILLA	84,69	110,11	194,80

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PROVINCIA EXAMEN	NOTA 1º EJERCICIO	NOTA 2º EJERCICIO	NOTA FINAL
44	31715563	GARCIA BAZAN,JUAN PEDRO	SEVILLA	86,02	108,69	194,71
45	28600328	CHICO PERIS,ELENA	SEVILLA	86,34	107,94	194,28
46	44279596	GONZALEZ ORTEGA,M.SONIA	GRANADA	80,70	113,20	193,90
47	44033580	RODRIGUEZ MONTOYA,OSCAR	SEVILLA	77,38	115,55	192,93
48	24269254	GONZALEZ PECULO.SOLEIDAD	GRANADA	75,04	117,44	192,48
49	24241321	AYUSO MOLINA,I.LAURA	MALAGA	75,70	116,69	192,39
50	28933406	MORILLO ROMERO.MARIA DEL CARMEN	SEVILLA	76,05	115,81	191,86
51	31699986	PEREZ CEBALLOS.RAQUEL	SEVILLA	85,02	106,55	191,57
52	44250661	RODRIGUEZ TOMAS.RAQUEL	GRANADA	82,69	107,97	190,66
53	24181595	PEREZ RICO.Mª.CARMEN	GRANADA	78,03	112,54	190,57
54	679004	CELAYA CARRILLO.MARIA DEL MAR	GRANADA	82,36	107,43	189,79
55	74633327	JIMENEZ NOGALES.ENCARNACION M	GRANADA	86,01	103,68	189,69
56	28591088	LADRON DE GUEVARA VIDAL.MARIA DEL CARME	SEVILLA	79,04	110,41	189,45
57	40985587	FERRER MELLADO.YOLANDA	GRANADA	79,70	109,61	189,31
58	26221146	PERALES MOLADA.JOSE LUIS	GRANADA	85,68	103,48	189,16
59	24262832	FRIAS ARANDA.MIGUEL ANGEL	GRANADA	77,38	111,63	189,01

RESOLUCION de 25 de abril de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, correspondientes a las pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la base 4.1 de la Orden de 25 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social (BOJA núm. 144, de 15 de diciembre de 2001), este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Las personas con minusvalía, excluidas por falta de documentación, por falta de compulsión de la presentada o falta de revisión de la minusvalía que no subsanen en el plazo de diez días concedido en esta Resolución, y no justifiquen haber realizado el pago en el plazo establecido para la presentación de la instancia, quedarán excluidos definitivamente.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla; en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en la Plaza Nueva núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas y en la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las causas

que hayan motivado su exclusión. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el número de instancia, tal como aparece en el respectivo listado, nombre, apellidos y DNI del aspirante y Cuerpo al que oposita.

Concluido el plazo de subsanación, por Resolución de esta Dirección se declararán aprobados los listados definitivos de opositores. Esta Resolución se publicará en el BOJA, y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, y el lugar donde se expondrán al público los listados definitivos.

Sevilla, 25 de abril de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

A N E X O

Codigo	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	DNI o pasaporte no consignado
05	Fecha de nacimiento no correcta o no consignada
06	No cumple requisito de edad
07	No cumple requisito nacionalidad
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	Falta compulsión documentación minusvalía
16	Falta certificado de minusvalía
17	Falta revisión certificado minusvalía
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de

puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, código postal 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido de la solicitud, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 11 de abril de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital Universitario «Virgen de las Nieves», en Granada.

Denominación del puesto: Subdirector Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Experiencia y formación en gestión hospitalaria.

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 30 de junio de 1999.

De conformidad con lo establecido en las bases 7.1.2 y 3 del Anexo I de la Resolución de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 82, de 17 de julio), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, vistas las reclamaciones formuladas contra la Resolución de 13 de marzo de 2001, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de aspirantes que han superado la fase de oposición del citado concurso, esta Dirección General de Personal y Servicios, en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la base 7.1.3 de la citada Resolución de 30 de junio de 1999 y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, convocado por Resolución de 30 de junio de 1999 (BOJA núm. 2, de 17 de julio), ordenados según la puntuación alcanzada. La citada relación se encontrará expuesta en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los aspirantes contenidos en dicha relación disponen del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para efectuar su opción de elección de plazas de entre las ofertadas en el Anexo I de la presente Resolución, coincidentes con las detalladas en el Anexo IV de la Resolución de convocatoria. Para ello, procederán a cumplimentar el modelo de solicitud que se adjunta como Anexo II a la presente Resolución, el cual habrán de presentar ante la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, C/ Pedro Muñoz Torres, s/n, Avda. de Hytasa, 41071, Sevilla.

Asimismo, con la solicitud de plazas habrán de acompañar la documentación relacionada en las bases 8.2 y 8.3 de la Resolución de 30 de junio de 1999, de convocatoria.

Serán desestimadas las enmiendas o tachaduras, tanto en la hoja de petición de vacantes como en cualquiera de los documentos anexos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma, debiendo hacerlo constar expresamente en el espacio reservado a observaciones.

Segundo. Asimismo, y para general conocimiento, anunciar la publicación en los tablones de anuncios de los SS.CC. del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la relación definitiva de aspirantes que habiendo superado la fase de oposición no han superado el concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos Especialistas en Radiodiagnóstico de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, a fin de dar publicidad a la resolución de las reclamaciones contra la relación provisional publicada por Reso-

lución de 13 de marzo de 2001 (BOJA núm. 34, de 22 de marzo) realizada por el Tribunal Calificador.

Tercero. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Personal y Servicios en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o bien direc-

tamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía -Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada- en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I
RELACION DE PLAZAS OFERTADAS DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS EN RADIODIAGNÓSTICO DE ATENCIÓN
PRIMARIA Y AREAS HOSPITALARIAS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.
(Res. de 30 de junio de 1.999).

PROVINCIA	UNIDAD	DISTRITO SANITARIO/AREA HOSPITALARIA	Nº PLAZAS
ALMERIA	12014	D.APOYO D.S. CENTRO	1
	12040	D.APOYO D.S. PONIENTE	1
	12051	D.APOYO D.S. ROQUETAS	1
	19202	HOSP. TORRECARDENAS	7
	19213	HOSP. LA INMACULADA (HUERCAL-OVERA)	5
CADIZ	22035	D.APOYO D.S. SIERRA DE CADIZ	2
	29201	HOSP. PUERTA DEL MAR	5
	29212	HOSP. PUERTO REAL	1
	29223	HOSP. LA LINEA DE LA CONCEPCION	6
	29234	HOSP. PUNTA EUROPA (ALGECIRAS)	5
	29245	HOSP. JEREZ DE LA FRONTERA	2
CORDOBA	32012	D.APOYO D.S. ALTO GUADALQUIVIR	1
	32032	D.APOYO D.S. MONTILLA	1
	32054	D.APOYO D.S. PEÑARROYA	1
	32065	D.APOYO D.S. CABRA	1
	32076	D.APOYO D.S. LUCENA	1
	39200	HOSP. REINA SOFIA	13
	39211	HOSP. INFANTA MARGARITA (CABRA)	5
GRANADA	42055	D.APOYO D.S. LOJA	2
	42066	D.APOYO D.S. GRANADA SUR	1
	42081	D.APOYO D.S. ALPUJARRAS	1
	49206	HOSP. VIRGEN E LAS NIEVES	5
	49210	HOSP. SAN CECILIO	2
	49221	HOSP. SANTA ANA (MOTRIL)	1
	49232	HOSP. DE BAZA	2
HUELVA	52032	D.APOYO D.S. CONDADO	1
	52043	D.APOYO D.S. SIERRA DE HUELVA	1
	59205	HOSP. JUAN RAMON JIMENEZ	8
	59216	HOSP. INFANTA ELENA	10
	59220	HOSP. DE RIOTINTO	7
JAEN	62016	D.APOYO D.S. ALCALA LA REAL	1
	62020	D.APOYO D.S. JAEN	1
	62053	D.APOYO D.S. UBEDA	1
	62064	D.APOYO D.S. NORDESTE JAEN	1
	69204	COMPLEJO HOSPITALARIO DE JAEN	1
	69215	HOSP. SAN JUAN DE LA CRUZ (UBEDA)	2
MALAGA	72015	D.APOYO D.S. COIN-GUADALHORCE	2
	72026	D.APOYO D.S. GUADALMEDINA	1
	72030	D.APOYO D.S. AXARQUIA	1
	72085	D.APOYO D.S. MARBELLA	2
	79203	HOSP. CARLOS HAYA	5
	79214	HOSP. VIRGEN DE LA VICTORIA	4
	79225	HOS. LA SERRANIA (RONDA)	2
	79236	HOSP. LA AXARQUIA (VELEZ-MALAGA)	3
	79240	HOSP. ANTEQUERA	8
SEVILLA	82014	D.APOYO D.S. ALJARAFE	2
	82040	D.APOYO D.S. SIERRA NORTE	1
	82051	D.APOYO D.S. CAMAS	1
	82073	D.APOYO D.S. RINCONADA	1
	82084	D.APOYO D.S. MORON	1
	82106	D.APOYO D.S. OSUNA	1
	82165	D.APOYO D.S. ECIJA	1
	89202	HOSP. VIRGEN DEL ROCIO	20
	89213	HOSP. VIRGEN MACARENA	21
	89224	HOSP. NUETSRA SRA. DE VALME	17
	89902	HOSP. NTRA. SRA. DE LA MERCED (OSUNA)	7
TOTAL PLAZAS			208



ANEXO II



SOLICITUD DE ELECCIÓN DE PLAZAS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI O PASAPORTE, SEGÚN PROCEDA

TELEFONO Y PREFIJO

DOMICILIO Y LOCALIDAD

DATOS CONVOCATORIA:

CATEGORÍA

ESPECIALIDAD

ESCRIBA FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA EN EL B.O.J.A.

ELECCIÓN DE PLAZAS (*):

Nº orden	CÓDIGO CENTRO								
1		2		3		4		5	
6		7		8		9		10	
11		12		13		14		15	
16		17		18		19		20	
21		22		23		24		25	
26		27		28		29		30	
31		32		33		34		35	
36		37		38		39		40	
41		42		43		44		45	
46		47		48		49		50	
51		52		53		54		55	
56		57		58		59		60	
61		62		63		64		65	
66		67		68		69		70	
71		72		73		74		75	
76		77		78		79		80	
81		82		83		84		85	
86		87		88		89		90	
91		92		93		94		95	
96		97		98		99		100	
101		102		103		104		105	
106		107		108		109		110	

OBSERVACIONES: _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

(*) CONSIGNE EL CODIGO DE CADA CENTRO ELEGIDO UNA SOLA VEZ, SIENDO INDIFFERENTE EL NUMERO DE VACANTES DEL MISMO. CONSIGNE LAS PLAZAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señalan el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala de Gestión de esta Universidad.

En relación con la convocatoria de pruebas selectivas convocadas para cubrir seis plazas de la Escala de Gestión de la Universidad de Cádiz, convocadas por Resolución de 9 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27 de diciembre).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma, así como los Estatutos de la Universidad de Cádiz, ha acordado:

Artículo único. De acuerdo con lo establecido en la base 4.1 de la convocatoria, se declara aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo. La relación de aspirantes excluidos se publica en el Anexo de esta Resolución.

Asimismo, dicha relación de admitidos y excluidos se exhibirá en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Uni-

versidad y en el lugar de celebración del primer ejercicio, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://sig.uca.es:92>, una vez publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» la presente Resolución.

La realización del primer ejercicio tendrá lugar en Cádiz, el día 5 de julio de 2002, a las once y treinta horas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, sita en Avenida Duque de Nájera, 8. 11002, Cádiz.

Los aspirantes deben ir provistos del Documento Nacional de Identidad, bolígrafo, lápiz de grafito HB y goma de borrar.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. y Magfco. Sr. Rector, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de abril de 2002.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

A N E X O

Relación de aspirantes excluidos: Ninguno.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de juventud, para el año 2001 (BOJA núm. 37, de 30.3.02).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 27 de febrero de 2002 (BOJA núm. 37, de 30 de marzo de 2002), por la que se hacen públicas las ayudas concedidas a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de juventud, para el año 2001, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 4.767, en el apartado de la provincia de Almería, columna IMPORTE PESETAS/EUROS:

En el municipio de Alcóntar: Donde dice «200.000/2.404,05», debe decir: «200.000/1.202,02».

En el municipio de La Mojonera: Donde dice «234.500/1.202,02», debe decir: «234.500/1.409,37».

En el municipio de Vícar: Donde dice «500.000/2.404,05», debe decir: «500.000/3.005,06».

En la página 4.767, en el apartado de la provincia de Cádiz, columna IMPORTE PESETAS/EUROS y COLUMNA EUROS:

En el municipio de Algeciras: Donde dice «1.000.000/3.005,06» debe decir «1.000.000/6.010,12» y donde dice «3.005,06» debe decir «6.010,12».

En el municipio de Algodonales: Donde dice «1.300.000/3.005,06» debe decir «1.300.000/7.813,16» y donde dice «3.005,06» debe decir «7.813,16».

En la página 4.768, en el apartado de la provincia de Cádiz, columna IMPORTE PESETAS/EUROS:

En el municipio de Cádiz: Donde dice «5.211.000/3.1318,74» debe decir «5.211.000/31.318,74».

En la página 4.770, en el apartado de la provincia de Córdoba, columna IMPORTE PESETAS/EUROS:

En el municipio de Valsequillo: Donde dice «312.390/1.877,55» debe decir «312.390/1.877,50».

En el municipio de Zuheros: Donde dice «163.000/2.223,74» debe decir «163.000/979,65».

En la página 4.771, en el apartado de la provincia de Granada, columna TITULO PROYECTO:

En el municipio de Granada: Donde dice «Potenciar salidas de profesores y jóvenes artistas» debe decir «Potenciar salidas profesionales a jóvenes artistas».

En el municipio de Lecrín: Donde dice «Programas e Juventud» debe decir «Programa de Juventud».

En la página 4.776, en el apartado de la provincia de Málaga, Municipio de Archidona, debe suprimirse:

Proyecto: «Programa de Educación Vial». Total Pesetas/Euros: 150.000/901,52.

Y en la columna IMPORTE PESETAS/EUROS: donde dice «600.000/3.606,07. debe decir «450.000/2.704,56».

En la página 4.777, en el apartado de la provincia de Málaga, debe añadirse:

Municipio: Cútar.

Proyecto: «Mes cultural joven 2000». Importe Pesetas/Euros: 225.000/1.352,28. Pesetas 225.000. Euros 1.352,28.

En la página 4.778, en el apartado de la provincia de Málaga, columna TITULO PROYECTO: En el municipio de Ronda: Donde dice «Conoce tus espacios naturales» debe decir «Tecnoempleo».

Municipio de Villanueva del Rosario: Aparece dos veces, debiéndose suprimirse una de ellas.

En la página 4.780, en el apartado de la provincia de Sevilla, columna IMPORTE PESETAS/EUROS:

En el municipio de Sevilla: Donde dice «15.000.000/9.015,82» debe decir «15.000.000/90.151,82».

En la página 4.785, en el apartado de la provincia de Huelva, columna MUNICIPIO:

Donde dice «Segura de la Sierra» debe decir «Beas».

En la página 4.786, en el apartado de la provincia de Jaén, debe añadirse:

Municipio: Santisteban del Puerto.

Proyecto: «Acceso a la Red Internet para jóvenes». Importe Pesetas/Euros: 350.000/2.103,54.

Proyecto: «Construcción Casa de la Juventud». Importe Pesetas/Euros: 2.500.000/15.025,30.

Total Pesetas/Euros: 2.850.000/17.128,84.

En la página 4.787, en el apartado de la provincia de Málaga, columna IMPORTE PESETAS/EUROS:

En el municipio de Arriate: Donde dice «200.000/» debe decir «200.000/1.202,02».

En la página 4.788, en el apartado de la provincia de Málaga, columna IMPORTE PESETAS/EUROS y columna EUROS:

En el municipio de Villanueva de Algaidas: Donde dice «200.000/4.507,59» debe decir «200.000/1.202,02» y donde dice «4.507,59» debe decir «1.202,02».

Sevilla, 17 de abril de 2002.- La Secretaria General, María López García.

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de febrero de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas para el año 2001 concedidas a Asociaciones Juveniles y entidades privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades en la red de albergues y campamentos juveniles de la Junta de Andalucía, gestionados por la empresa andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, Inturjoven, SA (BOJA núm. 37, de 30.3.02).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 27 de febrero de 2002 (BOJA 37, de 30 de marzo de 2002), por la que se hacen públicas las ayudas para el año 2001 concedidas a Asociaciones Juveniles y Entidades Privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades en la red de albergues y campamentos juveniles de la Junta de Andalucía, gestionados por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, Inturjoven, S.A., se procede a su oportuna rectificación:

En las páginas 4.764 y 4.765, en la columna donde dice: «Municipio»; debe decir: «Entidad».

Y en la página 4.765, en el apartado de la provincia de Sevilla, donde dice: «Aspanri 41.737 ptas./2.50,84 euros»; debe decir: «Aspanri 41.737 ptas./250,84 euros.»

Sevilla, 18 de abril de 2002.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 10 de mayo de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Balonmano, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO

TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 1. La Federación Andaluza de Balonmano (en lo sucesivo FABM) es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados, y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que son la promoción, práctica, organización y desarrollo del balonmano en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, ejerciendo, además de sus propias atribuciones, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en este caso, como agente colaborador de la Administración autonómica andaluza, según establece lo previsto en el artículo 22 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte.

La FABM está integrada por los clubes deportivos, deportistas, entrenadores, técnicos y árbitros que promueven, practican y/o contribuyen al desarrollo del balonmano y que de forma voluntaria y expresa se afilian a través de la preceptiva licencia. El ámbito de actuación de la FABM se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma Andaluza y su organización territorial se ajustará a la de la Comunidad Autónoma Andaluza, articulándose a través de sus Delegaciones Territoriales y según la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone en su artículo 2 que el territorio de Andalucía comprende el de los municipios de las actuales provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

Artículo 2. La FABM se rige por lo dispuesto en la Ley del Deporte Andaluz (Ley 6/1998, de 14 de diciembre, BOJA núm. 148, de 29 de diciembre); el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA núm. 14, de 5 de febrero del año 2000), y su desarrollo reglamentario, por los presentes Estatutos y sus Reglamentos específicos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación y demás legislación nacional e internacional que le sea de aplicación.

La FABM deberá disponer, como mínimo, de un Reglamento Electoral.

La FABM deberá disponer de un Reglamento de Partidos y Competiciones y un Reglamento Disciplinario, siendo de aplicación el Reglamento de Partidos y Competiciones y el Reglamento de Régimen Disciplinario, de la Real Federación Española de Balonmano, con las modificaciones que se aprueben por la Asamblea de la Federación.

Artículo 3. La FABM es una entidad de utilidad pública, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, integrada en la Real Federación Española de Balonmano y se acoge a los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales entidades, y más específicamente a los reconocidos en la citada Ley del Deporte, Ley del Deporte Andaluz, en la Ley sobre Fundaciones, sus respectivos desarrollos reglamentarios y demás normativa en que tuviera acogida.

Artículo 4. El ámbito de actuación de la FABM se circunscribe al territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza y organizará sus competiciones en aquellas categorías que normativamente se establezcan y aprueben sus órganos de gobierno y representación, ya sea directamente o a través de sus Delegaciones Territoriales.

El programa deportivo anual y el calendario de pruebas y competiciones oficiales será el aprobado por la Asamblea General ordinaria de la FABM.

La temporada oficial comienza el día 1 de septiembre de cada año y finaliza el día 31 de agosto del año siguiente.

Todos los encuentros oficiales y amistosos habrán de jugarse de acuerdo con las reglas de juego del Balonmano.

Tendrá carácter de oficial las competiciones aprobadas por la FABM, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5. La FABM, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación, ejerce, por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agente colaborador de la Administración Autónoma Andaluza.

1. Bajo los criterios, tutela y control de la Consejería de Turismo y Deporte, la FABM ejerce por delegación las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones y actividades oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la FABM.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos que establezcan sus respectivos Estatutos, Reglamentos y la normativa que le sea de aplicación.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

En los supuestos previstos en las letras a), b) y c), la FABM podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a dichas funciones.

2. En ningún caso, la FABM podrá delegar, sin autorización de la autoridad administrativa competente, el ejercicio de las funciones públicas delegadas. La autorización sólo podrá concederse en relación con aquéllas que por su propia naturaleza sean susceptibles de delegación.

3. Los actos que se dicten por la FABM en el ejercicio de las funciones públicas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común, debiéndose prever en los estatutos el procedimiento que les será de aplicación.

4. Los actos dictados por la FABM en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, que tendrá el régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a excepción de los que se dicten en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. En ambos casos dichas resoluciones ponen fin a la vía administrativa.

5. La FABM ejercerá, además, las funciones siguientes:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas, con la Real Federación Española de Balonmano y con la Federación Internacional de Balonmano en la promoción y en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de Técnicos y árbitros.

c) Colaborar con las Administraciones deportivas correspondientes en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios Reglamentos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del balonmano.

f) Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la formación de los titulados deportivos.

g) Gestionar instalaciones deportivas propias y de titularidad pública, de acuerdo, en este caso, con la legislación de patrimonio de aplicación.

h) Respecto de sus miembros y asociados, la FABM desempeñará las funciones de tutela, control y suspensión que le reconoce el ordenamiento jurídico.

Artículo 6. La FABM tiene su domicilio social en Granada, C/ Santa Paula, núm. 23, D.P. 18001. La FABM podrá establecer, además, oficinas o dependencias en cualquier otra localidad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Para cambiar el domicilio social, fuera de la provincia de Granada, se deberá contar con la previa autorización de su Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 7. La FABM ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español, a cuyo fin tiene la competencia de la elección de deportistas, entrenadores y Técnicos que integren las correspondientes selecciones andaluzas de balonmano.

La FABM, que está integrada en la RFEB, ostenta la exclusiva representación de ésta en el territorio andaluz.

Artículo 8. Serán competencias y fines de la FABM:

a) La organización y dirección de la competición ordinaria de nivel local, provincial o territorial.

b) La elaboración de programas de promoción y extensión de la práctica deportiva y/o competitiva en su territorio.

c) La formación de Técnicos y según el desarrollo del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre; de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 5 de julio de 1999; de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, y demás normativa aplicable.

d) La programación de cursos de formación y perfeccionamiento de árbitros.

e) La organización de cualquier actividad de promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local, provincial o autonómico.

f) La aplicación de la Disciplina Deportiva en el nivel autonómico.

g) La concesión y gestión de las licencias deportivas que puedan corresponderle por el ámbito de la competición y/o por delegación de la Real Federación Española, y la inscripción y registro de las asociaciones deportivas, de los deportistas, Técnicos y árbitros.

h) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas.

i) Regular y coordinar la labor de las Delegaciones Territoriales.

j) Todas aquellas otras funciones que se deriven de los presentes Estatutos.

TITULO II

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 9. De acuerdo con la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, y el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, son órganos de Gobierno de la Federación Andaluza de Balonmano los siguientes:

1. Organos de gobierno y representación:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente.
- c) La Junta Directiva.
- d) Las Delegaciones Territoriales.

2. Organos complementarios y de gestión:

- a) La Comisión Permanente de la Junta Directiva.
- b) El Secretario.
- c) El Interventor.

Y cualquier otro que la Junta Directiva considere oportuno crear para el cumplimiento de los fines federativos.

3. Organos técnicos:

- a) Comité Territorial de Arbitros.
- b) Comité Territorial Técnico.

Y cualquier otro que la Junta Directiva considere oportuno crear para el cumplimiento de los fines federativos.

4. Organos de disciplina deportiva:

- a) Comité Territorial de Competición.
- b) Comité Territorial de Apelación.

5. Organos electorales:

Comisión Electoral.

CAPITULO II

Organos de gobierno y representación

Sección Primera. Disposiciones generales

Artículo 10. Los órganos de gobierno y representación de la FABM serán la Asamblea General, el Presidente y la Junta Directiva y/o su Comisión Permanente y las Delegaciones Territoriales.

Como órganos complementarios de los de Gobierno y representación, se constituyen la Comisión Permanente de la Junta Directiva, el Secretario y el Gerente.

Son órganos electivos la Asamblea General y el Presidente.

La Asamblea General es el órgano supremo de Gobierno y estará integrada por los representantes de los distintos estamentos que componen la FABM.

El Presidente será elegido por la Asamblea General mediante sufragio libre, directo y secreto.

El Presidente podrá designar y revocar a los miembros de su Junta Directiva y de los órganos complementarios, informará de su decisión a la Asamblea General en la primera reunión plenaria que ésta celebre, sin perjuicio de comunicar directamente a los miembros de la Asamblea las posteriores modificaciones que se produzcan.

La composición, funciones y duración del mandato de los órganos de gobierno y representación de la Federación Andaluza de Balonmano, así como su organización complementaria, se ajustarán a los criterios establecidos en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, y demás disposiciones legales.

El Presidente representará legalmente a la FABM y presidirá sus órganos, salvo en los supuestos que estatutariamente se determinen.

Los Delegados Provinciales de la FABM podrán no ostentar la condición de miembros de la Asamblea General.

El ejercicio del cargo de Presidente, Delegado Territorial, miembro de la Junta Directiva, Secretario y cualquier otro que establezcan los estatutos federativos será incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza o Española distinta a la que pertenezca la FABM donde se desempeñe el cargo.
- b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con la actividad de la Federación.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la FABM.
- d) Cualquier otro cargo o actividad que establezcan los Estatutos.

Artículo 11. La convocatoria a las reuniones de los órganos colegiados de la FABM corresponde a su Presidente o miembro de la Junta Directiva en quien éste delegue, y deberá ser noti-

ficada a sus miembros, acompañada del orden del día, en el plazo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 12. Los órganos colegiados quedarán válidamente constituidos, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, siempre que concurran la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Artículo 13. De todos los acuerdos adoptados en las reuniones de los órganos colegiados de la FABM se levantará acta por el Secretario de la Federación.

En ese documento se especificarán los nombres de las personas asistentes a dichas reuniones y de aquéllas que hayan intervenido en las mismas, las circunstancias de lugar y tiempo y las que se consideren pertinentes, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado de la votación o votaciones, si las hubiere, y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

Artículo 14. Los acuerdos de los órganos colegiados de la FABM y de sus complementarios se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo en aquellos casos en que se prevea otra cosa por las Leyes y en los presentes Estatutos.

Artículo 15. En los términos previstos en la normativa de aplicación sobre subvenciones públicas, los miembros de los mencionados órganos de la FABM cuidarán del correcto empleo de las subvenciones que se reciban, informando, en todo caso, a los organismos concedentes del cumplimiento de sus fines.

Sección Segunda. La Asamblea General

Artículo 16. La Asamblea General es el órgano superior de gobierno y representación de la FABM y como tal ejerce el control de la gestión federativa en los aspectos deportivos, económicos y administrativos.

Sus miembros serán elegidos cada cuatro años, con carácter ordinario, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, por sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre los integrantes de cada uno de los estamentos deportivos que lo configuran, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, y demás disposiciones legales que le fueran de aplicación.

La elección a miembro de la Asamblea de la FABM y de su Presidente se regirá por el Reglamento Electoral aprobado por la Asamblea General en la sesión anterior al inicio del Proceso Electoral.

La Asamblea se compone de sesenta miembros, y en ella estarán representados todos los estamentos que componen la FABM, los clubes deportivos, los deportistas, los entrenadores y los árbitros.

La FABM distribuirá las plazas correspondientes a los miembros de la Asamblea General en las circunscripciones electorales, correspondientes a las provincias de Andalucía en que se practique el Balonmano.

Se reservará un mínimo de una plaza por estamento en cada circunscripción. Las restantes se repartirán de forma proporcional, en función del número de inscripciones y licencias existentes en cada circunscripción.

Cuando el número de miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior a ocho, su elección se llevará a cabo en circunscripción única.

Si alguna plaza de cualquier estamento quedase vacante por no presentarse ningún candidato que reúna los requisitos exigidos para ser elegible, se suprimirá dicha plaza del número total que integre la Asamblea.

Las bajas de los representantes de cada estamento en la Asamblea General serán cubiertas por los candidatos que ocupasen, dentro del mismo estamento y circunscripción, el

puesto siguiente en la relación publicada por la Comisión Electoral Federativa.

De la misma forma se cubrirán los puestos que resultasen vacantes por anulación de las candidaturas impugnadas.

Los elegidos para cubrir las vacantes a que se alude en los párrafos anteriores ostentarán un mandato por el tiempo que falte hasta las próximas elecciones de miembros de la Asamblea.

La distribución de los miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos será la siguiente:

- a) Club Deportivos. 28.
- b) Deportistas. 16.
- c) Entrenadores. 8.
- d) Árbitros. 8.

Artículo 17. Son electores y elegibles para la Asamblea General de las Federaciones deportivas andaluzas:

a) Los clubes deportivos que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación y hayan realizado actividad oficial en la misma.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos y árbitros que sean mayores de edad para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Los miembros de la Asamblea General cesarán por las siguientes causas:

- a) Renuncia, incapacidad o fallecimiento.
- b) Expiración del mandato para el que fueron elegidos.
- c) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurridos dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

d) Por incurrir en causas de inelegibilidad o incompatibilidad, sin renuncia previa, tipificadas en los presentes Estatutos y en el ordenamiento vigente.

e) Por sanción o pena que le inhabilite para continuar en su mandato.

Artículo 18. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anual, y será convocada por el Presidente de la FABM con al menos quince días naturales de antelación, acompañando a la convocatoria el orden del día.

A las convocatorias deberá adjuntarse la documentación concerniente a los asuntos que vayan a tratarse, si bien esta documentación podrá remitirse dentro de los 10 días previos a la fecha de celebración o, incluso, 48 horas antes en los supuestos de fuerza mayor o urgencia.

Los miembros de la Asamblea podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes y aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Sólo se le podrá negar cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses de la FABM.

La Asamblea General podrá crear Comisiones Delegadas, cuyos componentes serán elegidos entre sus miembros, con la composición, funciones y sistema de renovación que se establezcan estatutariamente.

Artículo 19. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria del Presidente o a instancia razonada de un tercio de sus miembros, y se convocará con al menos siete días de antelación por escrito; junto al orden del día se acompañará la documentación relativa a las propuestas que requieran un estudio previo.

Los miembros de la Asamblea podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Junta, o verbalmente durante la misma, los informes y aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Sólo se le podrá negar cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de los datos solicitados perjudique los intereses de la FABM.

En el caso de convocatoria a instancia de un tercio de sus miembros, el Presidente vendrá obligado a convocarla en el plazo de los quince días siguientes a la entrada en el registro de la FABM de la petición firmada por los solicitantes, a la que deberán acompañarse los documentos de identidad de sus promotores y el orden del día de los temas que deban ser tratados en Junta.

Artículo 20. Serán competencias de la Asamblea General Ordinaria, con carácter exclusivo:

a) El análisis de la gestión económica del año anterior, con aprobación, si procede, del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, de la memoria explicativa correspondiente y demás documentación contable.

b) La aprobación del presupuesto anual.

c) El análisis y aprobación, en su caso, de la gestión deportiva y actividad deportiva del año anterior. Aprobación de la memoria deportiva.

d) Aprobación del programa deportivo anual y del calendario de pruebas y competiciones. Otorgar la calificación oficial de actividades y competiciones deportivas. Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas.

f) Aprobación, por mayoría de dos tercios, de los actos de gravamen y enajenación de bienes de la FABM, en los casos previstos en los presentes Estatutos.

g) Aprobación, por mayoría de dos tercios, de la solicitud y contratación de préstamos, o para la emisión de títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota del patrimonio, salvo en lo previsto en el artículo 90 de los presentes Estatutos.

h) Aprobación del Reglamento General de la Federación y de los Reglamentos internos de la misma, tanto Técnicos como de competición, de disciplina y electoral, que así estén estipulados por la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que sean de aplicación.

i) Control general de la gestión de la Junta Directiva y del Presidente de la FABM.

j) La designación de dos Censores de cuentas y dos suplentes, si se considerase necesario por la Asamblea, cuyas funciones serán las legalmente establecidas.

k) Designar al/los miembro/s del Comité de Competición y de Disciplina Deportiva.

Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes, salvo en los casos en los que conforme a los presentes Estatutos se exija una mayoría diferente.

Artículo 21. Serán competencias de la Asamblea General Extraordinaria, con carácter exclusivo, las siguientes:

a) La elección, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, del Presidente de la FABM.

b) La aprobación y modificación de los Estatutos de la FABM acordada por los dos tercios de sus miembros asistentes.

c) Aprobación del cambio de domicilio de la FABM en los términos previstos en el artículo 6 de los presentes Estatutos.

d) La moción de censura al Presidente, para cuya aprobación se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.

e) La cuestión de confianza. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea.

f) La disolución de la FABM acordada por decisión de los dos tercios de sus miembros electos, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponda a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte.

Los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple de los asistentes, salvo en los casos en los que conforme a los presentes Estatutos se exija una mayoría diferente.

Artículo 22. Podrán tratarse y someterse a aprobación en la Asamblea General, cuando concurren razones de especial urgencia, asuntos o propuestas que presente el Presidente o la Junta Directiva hasta 48 horas antes de la fecha de la sesión y aquellos otros asuntos que la Asamblea constituida por la totalidad de sus miembros desee por unanimidad deliberar y aprobar.

Artículo 23. A la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, podrán asistir, con voz pero sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la FABM que no formen parte de la misma, y aquellos invitados expresamente por el Presidente. Igualmente podrán asistir por invitación del Presidente, en las condiciones expresadas, aquellos responsables Técnicos cuyas actividades estén incluidas en el orden del día.

Artículo 24. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren la mayoría de sus miembros de derecho. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de sus miembros. Entre cada una de las convocatorias deberá transcurrir un espacio de tiempo no inferior a media hora.

El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

Artículo 25. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, será presidida por el Presidente de la FABM, salvo en los casos de fuerza mayor, incapacidad sobrevenida o enfermedad, en cuyo caso lo será por el Vicepresidente, asistido por el Secretario. La Presidencia podrá nombrar, de entre los miembros de la Asamblea, moderadores para temas concretos. La Presidencia o el moderador, en su caso, podrá conceder o retirar la palabra, sólo se pueden someter a votación los asuntos incluidos en el orden del día. Sobre éstos habrá votación cualquiera que sea el carácter de las intervenciones que se produzcan, salvo que el Presidente retire la propuesta contenida en ese punto del orden del día. Será facultad del Presidente limitar la duración de las sesiones a un tiempo prudencial; comprobar y aceptar los derechos de asistencia, impedir la asistencia de toda persona que no tenga derecho a ello, levantar la sesión y, en caso necesario, podrá suspender la reunión hasta nueva convocatoria, amonestar a los miembros que se produjeran de forma irrespetuosa y llegar a expulsarles de la Asamblea si persistieran en dicha actitud.

Artículo 26. En todas las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se procederá por el Secretario a dar conocimiento de los miembros asistentes, previa acreditación de los mismos; a continuación se dará lectura del acta de la Asamblea anterior. Si alguno de los miembros de la misma quisiera hacer alguna matización se procederá a ello, con su posterior aprobación. En caso necesario, se redactará el acta en el mismo momento y se procederá a su aprobación.

El acta de la Asamblea será redactada por el Secretario, y firmada por el Presidente, remitiéndose a cada miembro de la Asamblea una copia de la misma.

Sección Tercera. El Presidente

Artículo 27. El Presidente de la FABM es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal, convocará y presidirá los órganos de gobierno y ejecutará los acuerdos adoptados en ellos, a los que asistirá con voz y con voto, decidiendo en caso de empate con su voto de calidad.

El mandato del Presidente será de cuatro años, coincidiendo su elección con los años de los Juegos Olímpicos de Verano. Esta se realizará por sufragio libre, igual, directo y secreto de los miembros de la Asamblea General, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, y demás disposiciones legales que le fueran aplicables.

La elección del Presidente tendrá lugar en el momento de constitución de la nueva Asamblea por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría de los presentes en la sesión.

Los candidatos a la Presidencia de la FABM deberán necesariamente cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser miembro de la Asamblea General por los estamentos de deportistas, de entrenadores, de árbitros o haber sido propuesto como candidato por un club integrante de la Asamblea. En este caso, el propuesto deberá ser socio de la entidad y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

b) Ser propuesto, como mínimo, por el 15% de los miembros de la Asamblea.

No serán elegibles para el cargo de Presidente los clubes e integrantes de la Asamblea. Sin embargo, los clubes podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los Organos de gobierno y representación del mismo. De resultar elegido no podrá ser privado de su condición de Presidente por retirada de la confianza del club que lo proponga o por perder su condición de miembro de la Asamblea General.

Artículo 28. El Presidente de la FABM ejercerá las siguientes funciones:

a) Presidir y dirigir la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la FABM.

b) El voto de calidad, en caso de empate, en los órganos que presida.

c) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.

d) La dirección económica, administrativa y deportiva de la FABM de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos.

e) Ordenar pagos a nombre de la Federación, firmando los documentos necesarios, en los términos establecidos en el artículo 81 de los presentes Estatutos.

f) La representación legal de la FABM, en juicio o fuera de él. Esta se extenderá a todos los actos comprendidos en su objeto y aquellos necesarios para el cumplimiento de sus fines, sin limitación alguna.

g) Conferir poderes especiales o generales a letrados, procuradores o cualquier otra persona mandataria para que ostenten su representación legal, tanto en juicio como fuera de él.

h) Designar a su Junta Directiva, Tesorero, Secretario y demás cargos de la Federación.

i) Firmar contratos, convenios y demás documentos públicos y privados.

j) Cualquier otra recogida en las disposiciones legales vigentes.

k) Convocar elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia.

Artículo 29. El cargo de Presidente de la FABM podrá ser remunerado. El acuerdo sobre la remuneración y su cuantía deberá adoptarse por la Asamblea General de la FABM en sesión ordinaria y requerirá el voto favorable de los 2/3 de los asistentes.

La remuneración que la Asamblea General acuerde para el cargo de Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que la FABM reciba de la Administración.

En todo caso, la remuneración del Presidente de la FABM concluirá al final de su mandato, sin que pueda extenderse más allá de la duración del mismo.

Artículo 30. El cargo de Presidente es incompatible con el desempeño de cualquier otro en su Federación, en otra Federación o de los clubes integrados en ella.

Artículo 31. El Presidente de la FABM cesará:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por moción de censura aprobada por la Asamblea Extraordinaria.

e) Por no ser aprobada una cuestión de confianza.

f) Por incurrir en alguna causa de incompatibilidad.

g) Por sanción disciplinaria firme, de inhabilitación o destitución del cargo.

h) Por incapacidad legal sobrevenida.

i) Por resolución judicial firme que le inhabilite a tal fin.

Artículo 32. En el caso de que excepcionalmente quede vacante la Presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 33. El número de mandatos para los que podrá ser elegido el Presidente de la FABM será ilimitado.

Artículo 34. En los casos de ausencia, incapacidad temporal o fuerza mayor, el Presidente de la FABM será suplido por el/los Vicepresidentes de la Junta Directiva según su orden jerárquico en quien éste delegue.

Artículo 35. La moción de censura al Presidente de la FABM deberá ser presentada, en su caso, por un número de miembros de la Asamblea no inferior al tercio de la totalidad de aquella y deberá incluir un candidato alternativo a Presidente.

Artículo 36. La moción de censura será presentada de forma razonada al Presidente de la FABM, el que, en un plazo máximo de quince días, deberá convocar con carácter extraordinario a la Asamblea General para que ésta se reúna, también en un plazo máximo de quince días, con dicha moción de censura como único punto del orden del día.

Si el Presidente de la FABM no convocase a la Asamblea General, la convocatoria correspondiente será efectuada por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte y según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, y demás normativa que le fuere de aplicación.

La reunión extraordinaria de la Asamblea General de la FABM en la que se debata la moción de censura al Presidente será dirigida por una Mesa Electoral, elegida mediante sorteo entre los miembros presentes, en la que estarán representados cada uno de sus estamentos deportivos y constituida expresa y exclusivamente a tal fin; actuará como Presidente el de mayor edad de ellos y como Secretario el de menor edad.

La sesión se iniciará con una exposición de la misma por uno de sus signatarios, con un tiempo máximo de treinta minutos. El Presidente de la FABM podrá hacer uso de la palabra a continuación por el mismo período de tiempo.

Ambos intervinientes podrán hacer uso de la palabra en sendos turnos de réplica y dúplica por un tiempo no superior a diez minutos cada uno, terminada la cual se procederá a la votación de la moción de censura.

Para que pueda aprobarse la moción de censura se requerirá al menos la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea; en este caso, se producirá el cese automáticamente del Presidente, y la elección del nuevo candidato propuesto, que lo será hasta completar el período olímpico.

No podrá proponerse nueva moción de censura por los firmantes de una de ellas hasta que haya transcurrido un año desde la anterior.

Artículo 37. El Presidente de la FABM podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la FABM.

La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de la FABM de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación individual o colectiva, el propio Presidente.

Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente de la FABM, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FABM.

Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de los cinco días siguientes, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en los tres días siguientes.

Sección Cuarta. La Junta Directiva

Artículo 38. La Junta Directiva es el órgano colegiado de dirección y gestión deportiva, económica y administrativa, velará por la ejecución de los acuerdos de los órganos de gobierno y representación de la FABM, estará presidida por el Presidente de la FABM. Los miembros serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la FABM. De tal decisión dará cuenta a la Asamblea General.

Su número no será inferior a cinco, y estará compuesta, como mínimo, por el Presidente, un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de vacancia, ausencia o enfermedad, el Secretario, un Tesorero y un Vocal. El Presidente delegará en el Vicepresidente aquellas funciones que estime conveniente, de conformidad a lo previsto en los presentes Estatutos.

Los cargos de la Junta Directiva no serán remunerados salvo, que la Asamblea estime lo contrario.

Artículo 39. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General tendrán acceso a las sesiones de la misma, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 40. Los miembros de la Junta Directiva cesarán por las mismas causas que el Presidente y además por:

- a) Revocación de su nombramiento por el Presidente de la FABM.
- b) Por cese del Presidente de la FABM.

Artículo 41. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones.

Son competencias de la Junta Directiva:

- a) Elevar propuestas a los otros órganos de FABM sobre materias de su competencia.
- b) Aprobar la fusión de los clubes adscritos a la FABM.
- c) Constituirse en Comisión Gestora en caso de elecciones a la Asamblea General y la Presidencia de la FABM.
- d) Colaborar con el Presidente en la dirección y gestión deportiva, económica y administrativa así como en la ejecución de los acuerdos de los órganos de Gobierno y representación de la FABM. En particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades de la Federación, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, en la designación de Técnicos de las selecciones deportivas andaluzas, en la concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los Estatutos y Reglamentos Federativos.
- e) Designar a la persona que junto al Presidente y/o al Tesorero pueda firmar la disposición de fondos de la FABM y operar en el tráfico bancario y financiero.
- f) El levantamiento de las sanciones deportivas impuestas por el órgano de disciplina deportiva de la FABM, como medida excepcional de gracia.

Artículo 42. La convocatoria a las reuniones de la Junta Directiva de la FABM, que corresponde al Presidente, será notificada a sus miembros, acompañada del orden del día, con al menos cinco días de antelación, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente, en los que ese plazo podrá reducirse al estrictamente necesario para que dichos miembros puedan asistir a la reunión a la que sean convocados. La Junta Directiva quedará válidamente constituida, en segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la primera, cuando al menos asistan el Presidente y un tercio de sus miembros.

El Presidente podrá invitar a las reuniones de la Junta Directiva a aquellas personas que estime convenientes, que actuarán en calidad de asesores, con voz y sin voto.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, salvo aquellos casos en que expresamente se prevea otra cosa por las Leyes o los presentes Estatutos, teniendo el Presidente voto de calidad para los casos de empate.

Sección Quinta. Las Delegaciones Territoriales

Artículo 43. La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone en su artículo 2 que el territorio de Andalucía comprende el de los municipios de las actuales provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

La FABM se estructurará territorialmente en Delegaciones Territoriales, subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la Federación de que formen parte.

Artículo 44. Al frente de cada Delegación existirá un Delegado Provincial, que deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, o bien la condición de miembro de la Junta Directiva y ostentará la representación de la FABM en su provincia.

La designación y cese de los Delegados Provinciales corresponderá al Presidente de la FABM. De tal decisión se dará cuenta a la Asamblea General.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

Sección Sexta. Período en funciones

Artículo 45. Tras la convocatoria del correspondiente proceso electoral, todos los miembros de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas Andaluzas continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores, excepto los miembros de la Asamblea General, que se disolverá en el momento de la convocatoria por el transcurso del tiempo de mandato.

A estos efectos, quienes desempeñen sus cargos en funciones no podrán adoptar decisiones que afecten a la estructura orgánica y territorial, ámbito de actuación y sede, normativa electoral y disciplinaria, y régimen económico y documental.

CAPITULO III

Organos complementarios de los de gobierno y representación

Sección Primera. La Comisión Permanente de la Junta Directiva

Artículo 46. La Junta Directiva podrá crear en su seno la Comisión Permanente para la resolución de los asuntos de trámite ordinarios, y de aquellas materias de asesoramiento y carácter consultivo. Estará compuesta por el Presidente de la FABM, que la presidirá, y por un mínimo de tres miembros de su Junta Directiva designados por el Presidente de la FABM. Adoptará sus acuerdos por mayoría simple, siendo de calidad el voto del Presidente.

Los miembros de la Comisión Permanente serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se dará cuenta a la Asamblea General.

Sus acuerdos serán ejecutivos hasta su ratificación por la Junta Directiva.

De todas las reuniones de la Comisión Permanente se levantará acta, en la que se consignarán los acuerdos y puntos tratados, y será remitida a todos los miembros de la Junta Directiva, debiendo someterse a ratificación en la primera reunión de la Junta Directiva que se celebre con posterioridad.

Sección Segunda. El Secretario General

Artículo 47. El Secretario General será nombrado y cesado libremente por el Presidente. De tal decisión se dará cuenta a la Asamblea General.

El Secretario asiste permanentemente a todos los órganos de gobierno y representación, así como a todos los órganos técnicos de la Federación. Por delegación del Presidente ostenta la jefatura del personal de la Federación.

El Secretario de la FABM lo será además de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente, así como de todos aquellos órganos previstos por los presentes Estatutos.

Artículo 48. Las competencias del Secretario son las siguientes:

a) Actúa como Secretario de los órganos de Gobierno y representación.

b) Ostenta la jefatura del personal de la FABM, correspondiéndole su contratación, remoción, organización de tareas y cese o despido.

c) Coordina la actuación de los diversos órganos de la Federación.

d) Prepara la resolución y despacho de todos los asuntos.

e) Vela por el cumplimiento de todas las normas y resoluciones jurídico-deportivas, teniendo debidamente informados, sobre el contenido de las mismas, a todos los órganos de la Federación.

f) Cuida del buen orden y funcionamiento de todo los órganos y dependencias federativas, especialmente de los Comités Técnicos y de Régimen Disciplinario.

g) Prepara las reuniones de los órganos de Gobierno y de los órganos Técnicos, actuando en ellos con voz y con voto, levantando acta de sus reuniones y es responsable de los libros de actas, registros y ficheros. Tendrá derecho a voto durante la celebración de la Asamblea General sólo si fuese miembro electo de ésta.

h) Recibe y expide la correspondencia oficial de la Federación, y lleva el registro de entrada y salida de la misma.

i) Organiza, mantiene y custodia el archivo de la Federación.

j) Aporta documentación e informa a los órganos de Gobierno y a los órganos Técnicos de la Federación.

k) Prepara la memoria anual de la FABM, para su presentación a la Asamblea General.

l) Cualesquiera otra en las disposiciones legales vigentes.

m) Certificar sobre los asuntos sometidos a su conocimiento.

n) Levantará acta de los acuerdos adoptados en las reuniones o Juntas a las que tenga obligación de asistencia por razón de su cargo en los términos establecidos en los Estatutos y normativa de aplicación.

En caso de no asistencia del Secretario, el Presidente será el responsable del desempeño de estas funciones pudiendo delegarlas en la persona que considere oportuna.

Sección Tercera. El Interventor

Artículo 49. El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como la contabilidad y tesorería.

Artículo 50. El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO IV

Comités Técnicos

Artículo 51. Para la ejecución, desenvolvimiento y asesoramiento de sus respectivas funciones de Gobierno, la FABM contará con los órganos técnicos que apruebe la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva, cuyo funcionamiento y fines se desarrollarán específicamente en el Reglamento General de la Federación, así como cualquier otro que la Junta Directiva considere oportuno crear para el cumplimiento de los fines federativos.

Sección Primera. Comité Territorial de Arbitros

Artículo 52. El Comité Técnico de Arbitros tendrá las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de árbitros, de conformidad con los fijados por la Real Federación Española de Balonmano.

b) Coordinar con la Real Federación Española de Balonmano los niveles de formación.

c) Proponer la clasificación técnica de los árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

d) Proponer los métodos retributivos de los árbitros.

e) Proponer al Comité Nacional de Arbitros las designaciones para campeonatos nacionales, sin perjuicio de las normas reguladoras de la RFEB.

f) Coordinar con las Delegaciones Territoriales los grados de formación de los árbitros de las mismas.

g) Designar los árbitros que hayan de intervenir en las competiciones de ámbito autonómico.

h) Aprobación de las normas administrativas reguladoras de las actividades de los árbitros.

i) Establecer los requisitos y pruebas necesarias para acceder a la condición de árbitro.

Artículo 53. La composición y funcionamiento de dicho Comité se regularán en las normas de régimen interno de la organización arbitral y/o Reglamento General de la FABM. Se podrán crear las escuelas o departamentos oportunos para canalizar el buen funcionamiento del Comité.

Artículo 54. El Presidente del Comité Técnico de Arbitros será nombrado y, en su caso, revocado por el Presidente de la FABM. Los Vocales de dicho Comité, si los hubiese, y a propuesta del Presidente del Comité Técnico de Arbitros, deberán ser ratificados por la Junta Directiva.

Sección Segunda. Comité Técnico

Artículo 55. El Comité Técnico Deportivo es un órgano de apoyo técnico y asesoramiento en actividades y proyectos relacionados con la promoción, formación y tecnificación de deportistas y Técnicos.

Se podrán crear las escuelas o departamentos oportunos para canalizar el buen funcionamiento del Comité.

Artículo 56. Las tareas del citado Comité son las siguientes:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los entrenadores en Andalucía.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para entrenadores.

d) El desarrollo de programas deportivos sobre promoción.

e) Actualización y reciclaje de forma permanente de los Técnicos, a través de cursos, jornadas y medios de apoyo.

f) Asesoramiento y coordinación de los responsables Técnicos de las Selecciones Andaluzas, facilitando un programa técnico sobre las tendencias y métodos de entrenamiento.

g) Elaboración y desarrollo del programa de formación y captación de nuevos talentos.

h) Establecer los requisitos técnicos para acceder a la condición de entrenador.

Artículo 57. El funcionamiento de dicho Comité se regulará en las normas de régimen interno de la organización deportiva y/o Reglamento General de la FABM. La elección y revocación de sus miembros corresponderá al Presidente de la FABM.

El Presidente del Comité Técnico será nombrado y, en su caso, revocado por el Presidente de la FABM. Los vocales de dicho Comité, si lo hubiese, y a propuesta del Presidente del Comité Técnico, deberán ser ratificados por la Junta Directiva.

CAPITULO V

Comités Disciplinarios

Artículo 58. Los Comités Disciplinarios de la FABM son el Comité Territorial de Competición y el Comité Territorial de Apelación.

Será potestad de la Asamblea General de la FABM la designación de los miembros de los Comités Disciplinarios, los cuales no podrán ser cesados más que por justa causa.

Será potestad de la Junta Directiva de la FABM la determinación del número de miembros que formen los Comités Disciplinarios.

La condición de miembro de uno de estas Comités será incompatible con la pertenencia al otro y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 59. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a la reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso de la competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dichas normas.

En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO VI

Comisión Electoral

Artículo 60. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones se ajusten a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la FABM.

La integran tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General en sesión anterior al inicio del proceso electoral general, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la comisión y su suplente serán Licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

Contra los acuerdos y resoluciones de las Comisiones Electorales podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, que decidirá, en última instancia administrativa, los conflictos planteados en los procesos electorales de las Federaciones deportivas andaluzas.

El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros. En este plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido el Presidente de la FABM, no podrán ser designados para cargo directivo alguno, durante el mandato del Presidente electo.

TITULO III

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO

Artículo 61. La FABM está integrada por los siguientes estamentos:

- a) Clubes deportivos.
- b) Deportistas.
- c) Técnicos.
- d) Arbitros.

Son derechos comunes a todos los estamentos de la FABM:

- a) Participación directa en las elecciones a la Asamblea General, y Presidente, a través de sus representantes en la Asamblea General.
- b) Derecho a suscribir una licencia, cuando se cumplan los requisitos legales y estatutarios.
- c) Derecho a recibir la tutela de la FABM respecto a sus legítimos intereses deportivos.
- d) Recibir atención y asistencia técnica de la FABM.

Artículo 62. Para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales será preciso estar en posesión de la correspondiente licencia oficial expedida y autorizada por la FABM, que acreditará documentalmente su integración, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos a los miembros de la Federación.

Las solicitudes de las licencias deberán formularse de forma anual y ante la FABM, por los clubes deportivos en cuyos equipos vayan a participar sus jugadores, entrenadores, delegados, médicos y masajistas, cumplimentando para ello el modelo establecido por la FABM y acompañando siempre y de forma obligatoria la fotocopia del DNI o Pasaporte. Los árbitros deberán formular directamente su solicitud de licencia en los términos antes indicados.

La presentación de la solicitud de la licencia, por parte de los clubes o asociaciones deportivas respectivas, tiene carácter de declaración formal del jugador, entrenador, delegado, médico y masajista, respecto a los datos que figuran en la misma, así como de su aceptación por el club y equipo en el que se inscribe, responsabilizándose de su veracidad y de la concurrencia de los requisitos exigidos en sus reglamentos.

Artículo 63. Para la obtención de licencias habrán de cumplir los requisitos legales y estatutarios y satisfacer los siguientes conceptos económicos:

- a) Seguro obligatorio a que se refiere la Ley del Deporte.
- b) Cuota correspondiente a la FABM.
- c) Cuota correspondiente a la Delegación Territorial.

La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los Reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud si transcurrido el plazo mencionado no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 64. Las asociaciones deportivas, deportistas, técnicos y árbitros podrán ser baja en la FABM por propia decisión.

La Junta Directiva de la FABM, de oficio, podrá acordar la baja oficial de todo club o Asociación Deportiva, deportistas,

técnicos y árbitros que no esté al corriente en el pago de licencias, derechos federativos o de arbitrajes y sanciones económicas firmes, siempre que se hubiera formulado el oportuno requerimiento y haya transcurrido un mes sin efectuarse el pago de las cantidades debidas.

Los clubes o asociaciones deportivas, deportistas, técnicos y árbitros que hayan causado baja por no satisfacer las deudas devengadas no podrán volver a inscribirse hasta tanto no satisfagan el importe total de las mismas. Los jugadores, entrenadores y delegados del club o de la asociación serán responsables mancomunados de las citadas deudas por partes iguales y no podrán integrarse ni inscribirse en ninguna otra asociación sin el previo pago de su parte correspondiente de dichas deudas.

Sección Primera. Clubes deportivos

Artículo 65. La FABM está integrada, entre otros estamentos, por clubes o asociaciones deportivas, inscritos necesariamente en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Se considera club o asociación deportiva toda aquella entidad con personalidad jurídica propia, legalmente constituida, que cumpla los requisitos establecidos en los Estatutos de la FABM, y que figure inscrita como tal en la misma, en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o cualquier otro registro público.

La integración en la FABM se hará mediante la concesión de la correspondiente licencia federativa, que será expedida por la FABM, según las condiciones y requisitos económicos, competenciales, legales y de cualquier otra índole que la misma establezca, de acuerdo a la normativa que le fuere de aplicación.

La FABM podrá denegar la expedición de licencias cuando no se cumplan los requisitos deportivos legales establecidos.

Artículo 66. Se consideran clubes deportivos las asociaciones privadas legalmente constituidas y que tengan por objeto la promoción y la práctica del balonmano por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas de balonmano.

Artículo 67. Tales entidades podrán afiliarse, a petición propia, en la FABM para participar en las competiciones organizadas por ésta.

La integración supone el sometimiento de las entidades deportivas a los Estatutos y Reglamentos de la FABM, a la autoridad del Presidente de la FABM y de los órganos federativos en las materias de su competencia y a la de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia deportiva.

Artículo 68. Son derechos fundamentales de los clubes deportivos:

- a) Los comunes a todos los estamentos de la FABM previstos en el artículo 62.
- b) Participar en las competiciones oficiales que le correspondan con arreglo a su categoría.
- c) Recibir asistencia de la FABM en materia de competencia de ésta.
- d) Concertar encuentros amistosos en fechas compatibles con las señaladas para la competición oficial.

Artículo 69. Las obligaciones de los clubes serán las siguientes:

- a) Residir en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- b) Cumplir con espíritu deportivo los Estatutos, Reglamentos, normas de la FABM y demás legislación vigente en materia deportiva y disciplinaria.

c) Poner a disposición de la FABM sus terrenos de juego, instalaciones, jugadores y Técnicos.

d) Contribuir al sostenimiento económico de la FABM, abonando las correspondientes cuotas y derechos en la forma y tiempo que apruebe la Asamblea General.

e) Abonar los derechos de arbitraje y cualesquiera otras que, según las normas federativas, les correspondan.

f) Mantener la disciplina deportiva, evitando situaciones de violencia o animosidad con otros miembros o estamentos del Balonmano.

g) Cumplimentar, atender y contestar con la mayor diligencia las comunicaciones que reciban del Presidente de la FABM y de los organismos federativos, colaborando con éstos y facilitándoles cuantos datos les sean solicitados.

h) Permitir la participación de sus jugadores y Técnicos en las selecciones provinciales y/o andaluzas y/o nacionales y en las demás actividades federativas organizadas por la FABM.

i) Cuidar de la más perfecta formación e integración deportiva de sus jugadores, facilitando los medios precisos para ello.

j) Reconocer, a todos los efectos, las acreditaciones expedidas por la FABM, facilitando a sus titulares la asistencia a los actos deportivos que organice y el acceso gratuito a sus campos e instalaciones.

Sección Segunda. Deportistas

Artículo 70. Tendrá la consideración de jugador la persona física que practique el balonmano en cualquiera de sus dos especialidades y participe en las competiciones oficiales reconocidas por la FABM, esté afiliado a un club o asociación deportiva y disponga de la licencia anual oficial establecida por la FABM.

Artículo 71. Son deberes fundamentales de los deportistas:

a) Someterse a la disciplina de su club y a la de la FABM.

b) Asistir a las concentraciones a las que sean convocados por la FABM, así como formar parte, cuando sean requeridos, de las distintas selecciones andaluzas.

c) Respeto y sometimiento a las reglas del Balonmano.

d) Cumplir con espíritu deportivo los Estatutos, Reglamentos y demás normas deportivas.

e) Contribuir al sostenimiento económico de la FABM en los términos que establezca la Asamblea General.

Artículo 72. Son derechos fundamentales de los deportistas:

a) Participación directa en las elecciones a la Asamblea General, así como a través de sus representantes en la Asamblea General.

b) Derecho a suscribir una licencia, cuando se cumplan los requisitos legales.

c) Derecho a recibir la tutela de la FABM respecto a sus legítimos intereses deportivos.

d) Recibir atención y asistencia técnica de la FABM.

e) Participar en las competiciones oficiales que le correspondan con arreglo a su categoría y licencia federativa de la que sea titular en cada caso.

Sección Tercera. Técnicos

Artículo 73. Son Técnicos aquellas personas físicas, con título y formación reconocida por la FABM y la Administración competente, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica de los deportistas.

Podrán ser entrenadores todas aquellas personas que, habiendo obtenido el título correspondiente, dispongan de la licencia anual establecida por la FABM.

Artículo 74. Son deberes fundamentales de los Técnicos:

a) Asistir y colaborar activamente en las competiciones, cursos y competiciones a los que sean convocados por la FABM.

b) Someterse a la disciplina de su club y a la de la FABM.

c) Respeto y sometimiento a las reglas del Balonmano.

d) Cumplir con espíritu deportivo los Estatutos, Reglamentos y demás normas deportivas.

e) Contribuir al sostenimiento económico de la FABM en los términos que establezca la Asamblea General.

Artículo 75. Son derechos fundamentales de los Técnicos:

a) Participación directa en las elecciones a la Asamblea General, así como a través de sus representantes en la Asamblea General.

b) Derecho a suscribir una licencia, cuando se cumplan los requisitos legales.

c) Derecho a recibir la tutela de la FABM respecto a sus legítimos intereses deportivos.

d) Recibir atención y asistencia técnica de la FABM.

e) Participar en las competiciones oficiales que le correspondan con arreglo a su categoría y licencia federativa de la que sea titular en cada caso.

Sección Cuarta. Arbitros

Artículo 76. Son árbitros las personas físicas que, con formación y titulación reconocida por la FABM, cuiden del cumplimiento de las reglas oficiales en las competiciones y actividades de carácter deportivo que les sean encomendadas.

Podrán ser árbitros todas aquellas personas que, habiendo obtenido el título correspondiente, dispongan de la licencia anual oficial establecida por la FABM.

Artículo 77. Son deberes fundamentales de los árbitros:

a) Mantener la más estricta imparcialidad e independencia.

b) Asistir a reuniones o cursos de actualización y perfeccionamiento que convoque la FABM.

c) Ejercer sus funciones en las competiciones en que hayan sido designados por la FABM a través del Comité Técnico de Arbitros.

d) Contribuir al sostenimiento económico de la FABM en los términos que establezca la Asamblea General.

Artículo 78. Son derechos fundamentales de los árbitros:

a) Participación directa en las elecciones a la Asamblea General, así como a través de sus representantes en la Asamblea General.

b) Derecho a suscribir una licencia, cuando se cumplan los requisitos legales.

c) Derecho a recibir la tutela de la FABM respecto a sus legítimos intereses deportivos.

d) Recibir atención y asistencia técnica de la FABM.

e) Participar en las competiciones oficiales que le correspondan con arreglo a su categoría y licencia federativa de la que sea titular en cada caso.

TITULO IV

REGIMEN ECONOMICO, FINANCIERO Y PATRIMONIAL

Artículo 79. La FABM tiene presupuesto y patrimonio propio para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye y deberá someter su contabilidad y estado económico o financiero a las prescripciones legales.

La FABM podrá realizar, en el ámbito de su competencia, la fiscalización y control de la gestión económica de aquellas entidades o personas sometidas a su tutela y de aquellas a las que otorgue subvenciones.

La FABM no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte, y podrá comprometer gastos de carácter plurianual.

El patrimonio de la FABM está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Junta de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas y cuya titularidad le corresponde.

Sus recursos proceden de:

a) Las subvenciones que las Entidades Públicas puedan concederles.

b) Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los derechos de toda clase, afiliación, inscripciones, cuotas que pagan sus afiliados, tasas, licencias, servicios y otros ingresos que se establezcan, previa aprobación del órgano correspondiente.

f) Los préstamos o créditos que se obtengan.

g) El importe de sanciones pecuniarias y multas.

h) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 80. La FABM deberá someter su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

Artículo 81. La FABM puede gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios no comprometan de modo irreversible su patrimonio u objeto social.

Cuando el importe de la operación sea superior al 10% de su presupuesto, será necesaria la aprobación de la Asamblea General, mediante acuerdo adoptado por dos tercios de los asistentes, en cualquier otro caso bastará el acuerdo de la Junta Directiva de la FABM.

El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

También requiere autorización el gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, cuando se superen los dos millones de pesetas (12.020,24 euros).

Artículo 82. La FABM deberá aplicar al desarrollo de su objeto social los beneficios económicos que obtenga como consecuencia de las subvenciones recibidas para la promoción y organización de actividades y competiciones deportivas dirigidas al público.

Asimismo, podrá ejercer, complementariamente, actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios y destinar sus bienes y recursos a los fines que determine la Asamblea General, no pudiendo, en ningún caso, repartir beneficios entre sus miembros.

Artículo 83. Para disponer de fondos de la FABM y poder operar en el tráfico bancario y financiero, se deberá contar con dos firmas mancomunadas, siendo una de ellas o ambas, del Presidente de la FABM y/o del Tesorero, respectivamente,

y la otra, en su caso, de la persona autorizada y designada por la Junta Directiva.

Artículo 84. En caso de disolución de la FABM, su patrimonio, si lo hubiere, se aplicará a la amortización de sus deudas y el remanente, a la realización de actividades análogas, determinándose por la Consejería competente en materia de deporte su destino concreto.

Artículo 85. Auditorías.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, para recibir subvenciones y ayudas de la Administración autonómica de Andalucía, la FABM deberá someterse, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad.

La FABM tiene el deber de remitir los informes de dichas auditorías a la citada Dirección General.

TITULO V

REGIMEN JURIDICO DISCIPLINARIO

Artículo 86. Estarán sometidas a la disciplina deportiva de la FABM todas aquellas personas que formen parte de la estructura orgánica de la FABM, los clubes integrantes de la misma, sus deportistas y directivos, los árbitros y, en general, todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, practican el balonmano en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza en cualquiera de sus especialidades.

Artículo 87. La FABM, en materia de disciplina deportiva, se adecuará a las disposiciones dictadas por la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza y en su defecto por la Administración Estatal.

En el ámbito andaluz, el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá, en primera instancia, al órgano disciplinario de la FABM, cuyas resoluciones agotarán la vía federativa, y contra las cuales se podrá recurrir al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que la Ley le atribuye.

Artículo 88. El régimen de las infracciones, su calificación, sanciones, procedimiento, recursos y demás materias disciplinarias se regularán en el Reglamento de Partidos y Competiciones y de Disciplina Deportiva de la FABM, que deberá ser aprobado por la Asamblea General, y respetar las normas establecidas en la Ley del Deporte y en su desarrollo reglamentario.

TITULO VI

REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 89. La FABM habrá de contar con los siguientes Libros Registros:

a) De Delegaciones Territoriales, en el que constará el nombre del Delegado y su domicilio social.

b) De Clubes, en el que constará copia autenticada de sus estatutos, denominación, domicilio social, fecha y número de inscripción en el registro público, filiación de los Presidentes y miembros de sus Juntas Directivas, consignándose las fechas de toma de posesión y cese.

c) De jugadores, Técnicos y árbitros, en el que consten los datos relativos a su afiliación: Club al que pertenece, en su caso, categoría y temporada en la que se inscribe, nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, nacionalidad, fecha de nacimiento y domicilio.

Los datos personales deberán acreditarse con la fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

d) De Actas, en el que se recogerán los acuerdos adoptados en las sesiones de los órganos colegiados de la FABM, el nombre de las personas intervinientes en la reunión, el resultado de las votaciones, votos particulares en contra y abstenciones motivadas.

e) De contabilidad, entre los que se incluyen el balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y todos aquéllos que puedan ser exigidos, en cada momento, por la legislación vigente. En ellos deberá figurar el patrimonio de la FABM así como los derechos y obligaciones, gastos e ingresos de la misma.

f) Un sistema de archivo o registro.

Podrán sustituirse por ficheros o soporte informático.

Artículo 90. Los libros estarán en la sede de la FABM y a disposición de los miembros de la misma, y podrán ser examinados de forma que no perturben el buen orden administrativo de la FABM, bajo la tutela del Secretario, como persona responsable de su guarda y custodia.

El Secretario de la FABM expedirá las correspondientes certificaciones, cuando se lo soliciten los interesados y proceda legalmente.

Se considerarán como interesados a todos aquéllos que acrediten un interés legítimo.

TITULO VII

PROCEDIMIENTOS PARA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FABM

Artículo 91. Los Estatutos de la FABM únicamente podrán ser modificados y aprobados por la mayoría de los dos tercios de los miembros asistentes a la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, previa inclusión expresa en el orden del día de la modificación que se pretende.

La propuesta de modificación de los Estatutos podrá ser efectuada por el Presidente, por la Junta Directiva o por un tercio de los miembros de la propia Asamblea General.

Artículo 92. Acordada por la Asamblea General la modificación de los Estatutos, ésta será notificada a la Consejería competente en materia de deporte para su ratificación y se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 93. Con la convocatoria para la reunión de la Asamblea, en la que deba tratarse la reforma de los Estatutos, deberá enviarse a todos los miembros la propuesta de modificación, con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha en que la citada reunión deba celebrarse.

TITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 94. La FABM se extinguirá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo específico de la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria, adoptado por mayoría de 2/3 de sus miembros.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra Federación.

d) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 95. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora del Patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO IX

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 96. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, Técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que de conformidad con la legislación vigente se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 97. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 98. Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 99. El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 100. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 101. Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un

mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 102. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Disposición Adicional Unica. En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación la Ley del Deporte Andaluz (Ley 6/1998, de 14 de diciembre, BOJA núm. 148, de 29 de diciembre); el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas (BOJA núm. 14, de 5 de febrero del año 2000); la Orden de 7 de febrero del año 2000, de regulación de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, dictada por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 27, de 4 de marzo del año 2000); La Ley 1/1986, de 2 de enero, Electoral de Andalucía, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Y demás disposiciones reglamentarias.

Disposición Final Unica. Los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir del día siguiente de la ratificación por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o a los seis meses desde que sean aprobados por la Asamblea General de la FABM, sin que se produzca notificación de la ratificación por parte del órgano autonómico competente o se hubieran realizado las correspondientes advertencias sobre las deficiencias rectificables por aquél, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 30 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía de determinados precios públicos.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, prevé, en su artículo 30, la participación de los usuarios en la financiación de los servicios.

Asimismo, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, contempla la participación de los

usuarios de ciertos servicios en el coste de los mismos, así como la previsión de bonificaciones.

Los artículos 145.3, 146.2 y 150.1 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponen que corresponde al Consejo de Gobierno fijar precios públicos inferiores al coste del servicio o disponer su no exigencia cuando existan razones sociales que así lo aconsejen, lo que se efectúa mediante el presente Acuerdo.

En su virtud, a iniciativa de los titulares de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Asuntos Sociales, y a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de abril de 2002, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Las cuantías y bonificaciones de los precios públicos correspondientes a los servicios a los que se refieren los artículos 10, 12 y 17 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, son las que se señalan en el Anexo de este Acuerdo.

Segundo. Los precios previstos para los centros de atención socio-educativa (guarderías infantiles) serán aplicables para el curso 2002/2003 y para las nuevas plazas que se concedan.

Durante el presente curso 2001/2002 se mantendrán para dicho servicio los precios previstos en el Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno.

Las plazas reservadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas, estarán sujetas a los precios fijados en el Acuerdo anteriormente citado, actualizados con el Índice de Precios al Consumo, publicándose dicha actualización en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

Sevilla, 30 de abril de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

A N E X O

A) Servicio de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida y servicio de comedor.

- Precio mensual: 240 euros.
- Bonificaciones:

Para la primera plaza sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de bonificación que resulte del cuadro siguiente:

Ingresos familiares	Miembros	Bonificación	Cuota mensual
Hasta 1 S.M.I.	2 ó más	100%	0 euros
Más de 1 y menos de 1'5 S.M.I.	2	100%	0 euros
	3 ó más	100%	0 euros
Entre 1'5 y menos de 2 S.M.I	2 ó 3	90%	24 euros
	4 o más	100%	0 euros

Ingresos familiares	Miembros	Bonificación	Cuota mensual
Entre 2 y menos de 3 S.M.I.	2 ó 3	75%	60 euros
	4 ó 5	90%	24 euros
	5 ó más	100%	0 euros
Entre 3 y menos de 4 S.M.I.	2 ó 3	50%	120 euros
	4 ó 5	75%	60 euros
	6 ó más	90%	24 euros
Entre 4 y menos de 4,8 S.M.I.	2 ó 3	25%	180 euros
	4	50%	120 euros
	5 ó más	75%	60 euros
Entre 4,8 y menos de 6 S.M.I.	3	25%	180 euros
	4 ó 5	50%	120 euros
	6 ó más	75%	60 euros
Entre 6 y menos de 7 S.M.I.	4	25%	180 euros
	5 ó más	50%	120 euros
Entre 7 y menos de 8 S.M.I.	5	25%	180 euros
	6 ó más	50%	120 euros
Igual o superior a 8 S.M.I., hasta el límite establecido en la D.A.1ª del Decreto 137/2002, de 30 de abril.	6 ó más	25%	180 euros

Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable con arreglo al cuadro anterior.

Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas.

Estarán igualmente exentas las plazas ocupadas por menores en circunstancias sociofamiliares que ocasionen un grave riesgo para los mismos, así como las ocupadas por hijos/as de mujeres atendidas en centros de acogida para mujeres maltratadas.

B) Servicio de ludoteca infantil.

- Precio mensual: 48 euros.
- Precio por día: 2,5 euros.
- Bonificaciones:

Familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas: Bonificación del 50%.

Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición Adicional: Bonificación del 25%.

C) Servicio de aula matinal.

- Precio mensual: 12 euros.
- Precio por día: 0,6 euros.
- Bonificaciones:

Familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas: Bonificación del 50%.

Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición Adicional: Bonificación del 25%.

D) Actividades extraescolares.

- Precio mensual: 12 euros por cada actividad.
- Bonificaciones:

Familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de Apoyo a las Familias Andaluzas: Bonificación del 50%.

Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición Adicional: Bonificación del 25%.

ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la Consejería.

La Consejería de Economía y Hacienda, con objeto de contribuir a la difusión y divulgación, tanto de estudios de contenido económico y hacendístico, como de actuaciones vinculadas a las competencias que tiene asignadas, viene realizando una labor de edición de publicaciones destinadas fundamentalmente a su distribución institucional.

No obstante, vista la aceptación y demanda de algunas de las referidas publicaciones, se ha estimado conveniente proceder a la venta de los restos de ediciones.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 145 de la Ley 4/1988, de 8 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan bienes, servicios y actividades susceptibles de ser retribuidas mediante precios públicos, autoriza en su punto 1.º a todas las Consejerías y organismos autónomos a la percepción de precios públicos por la venta de ediciones que publiquen.

La fijación y revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, de acuerdo con las exigencias del apartado 2 del artículo 145 de la citada Ley, por Orden de la Consejería que los perciba.

En este sentido, por Ordenes de 24 de julio de 1992, 28 de abril de 1993, 27 de julio de 1994, 21 de octubre de 1996, 3 de mayo de 1999, 7 de abril de 2000 y 24 de octubre de 2000, la Consejería de Economía y Hacienda ya estableció la relación y cuantía de los precios públicos por las publicaciones susceptibles de venta, resultando conveniente en este momento completar la oferta editorial de la Consejería con las ediciones más actuales, no incluidas en aquellas disposiciones.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Fijación de precios públicos.

El precio público por la venta de las publicaciones editadas por la Consejería de Economía y Hacienda, relacionadas en el Anexo, queda fijado en la cuantía que en el mismo se indica.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO		
Relación de Publicaciones. Consejería de Economía y Hacienda	Importe en Euros	
	Sin Iva	Con Iva
Fondos Europeos. Normas de gestión (1ª. Actualización)	5,77€	6,00€
Fondos Europeos. Normas de gestión (2ª. Actualización)	5,77€	6,00€
Análisis del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002	8,65€	9,00€
Economic Report on Andalucía 2000.	14,42€	15,00€
El Sector Público Empresarial de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2000	12,98€	13,50€
Informe Económico de Andalucía 2000.	11,54€	12,00€
Las grandes superficies comerciales y la reestruc. de la distrib. comercial en Andalucía	11,54€	12,00€
Ley de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.	2,88€	3,00€
Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2002.	2,88€	3,00€
Ley General Hacienda Pública Com. Aut. Andalucía (Ed. Revisada y actualizada Enero 2002)	5,29€	5,50€
Ley por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas	2,88€	3,00€
Ley y Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	7,21€	7,50€
Los Valores de la Junta de Andalucía.	5,77€	6,00€
Manual de Procedimientos de la Tesorería	17,31€	18,00€
Mapa de la Artesanía Andaluza CD	11,54€	12,00€
Marco Comunitario de apoyo (2000 - 2006) para las Regiones españolas del Objetivo 1.	11,54€	12,00€
Marco de apoyo comunitario 1994 - 1999, Submarco Regional de Andalucía	8,65€	9,00€
Memoria de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa. Periodo 1992 - 1997.	8,65€	9,00€
Memoria de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa. Periodo 1998 - 2000.	8,65€	9,00€
Mercados municipales de Andalucía	17,31€	18,00€
Normativa sobre el Comercio en Andalucía	8,65€	9,00€
Plan de Desarrollo Regional de Andalucía 2000 - 2006.	11,54€	12,00€
Plan Integral de Fomento del Comercio Interior en Andalucía 1998 - 2001	11,54€	12,00€
Programa Operativo de Andalucía	8,65€	9,00€
Programa Operativo de Valorización de Recursos Humanos 1994 - 1999	8,65€	9,00€
Programa Operativo Doñana II fase	8,65€	9,00€
Programa Operativo integrado de Andalucía	11,54€	12,00€
Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía	2,88€	3,00€
Repertorio de Disposiciones de la Consejería de Economía y Hacienda, 2000.	17,31€	18,00€
Subvención Global	8,65€	9,00€
Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 2002 (Versión en CD)	8,65€	9,00€
FEOGA - Orientación. Programa Operativo Agricultura y Desarrollo Rural 94/99	8,65€	9,00€
Documentos de Programación de los Fondos Estructurales de la U. E. 2000-2006. Edición en CD	8,65€	9,00€
Ley Orgánica 8/1980, de 22 de Septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas	4,81€	5,00€
Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Ley Orgánica 5/2001 ...	4,81€	5,00€
Ley Orgánica 22/2001, de 27 de Diciembre, Reguladora de los Fondos de Comp. Interterritorial	2,88€	3,00€
Ley 21/2001, de 27 de Diciembre, por la que se regulan las medidas Fiscales y Administrativas ...	4,81€	5,00€

ORDEN de 8 de mayo de 2002, por la que se acuerda la delegación en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de las competencias para la adquisición, por adjudicación en pago, de bienes inmuebles propiedad de la entidad Boliden Apirsa, S.L.

Con fechas 10 y 25 de enero de 2002, por la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, se ha acordado la ejecución subsidiaria del Plan de suspensión de labores y de abandono y del Plan de adecuación ambiental de las labores de desmantelamiento y adecuación final del yacimiento minero «Los Frailes» que corresponde realizar a la entidad Boliden Apirsa, S.L., procediendo a la entrega de determinados bienes, por adjudicación en pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 81 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se solicitó de la Consejería de Economía y Hacienda que, en uso de las facultades que tiene conferidas por los artículos 12 de la citada Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 13 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, propusiera al Consejo de Gobierno la autorización de la delegación de las competencias que esta Ley le otorga para la adquisición de determinados bienes inmuebles, por adjudicación en pago, propiedad de la entidad Boliden Apirsa, S.L.

Mediante Acuerdo de 23 de abril de 2002, del Consejo de Gobierno, se autoriza la delegación en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de las competencias que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda para la adquisición, por adjudicación en pago, de bienes inmuebles propiedad de la entidad Boliden Apirsa, S.L., para lo cual deberá tramitarse el procedimiento previsto en el referido Reglamento.

En virtud de la autorización conferida por el Consejo de Gobierno y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía procede que, por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda, se adopte acuerdo de delegación de las competencias referidas.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

A C U E R D O

Primero. Se delegan en el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda para la adquisición, por adjudicación en pago, de determinados bienes inmuebles propiedad de Boliden Apirsa, S.L., para lo cual deberá tramitar el procedimiento previsto en el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Entre las facultades que se delegan en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico se incluyen, en todo caso, las previstas en los artículos 172 y 173 del citado Reglamento.

Segundo. Conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá avocar en cualquier momento la delegación de competencias efectuada mediante esta Orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada de forma expresa.

Tercero. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2002

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se estima parcialmente al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) para que enajene catorce viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes.

Ha tenido entrada en esta Dirección Administración Local escrito del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) solicitando la autorización para enajenar dieciocho viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas cuya enajenación se pretende son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 4, Bajo D, a favor de don Andrés Carrero Marín, por el precio de 20.610,20 euros. Tiene una superficie de 64 m².
2. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 4, Bajo I, a favor de doña Pilar Rega Medialdea, por el precio de 20.610,20 euros. Tiene una superficie de 64 m².
3. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 4, Primero I, a favor de doña M.^a Luisa Rivas Muriano, por el precio de 21.576,30 euros. Tiene una superficie de 67 m².
4. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 4, Primero D, a favor de doña Carmen Grao Faneca, por el precio de 21.576,30 euros. Tiene una superficie de 67 m².
5. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 4, Segundo D, a favor de doña Josefa Rodríguez Cruzado, por el precio de 21.576,30 euros. Tiene una superficie de 67 m².
6. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 4, Segundo I, a favor de don Manuel Aranda Gómez, por el precio de 21.576,30 euros. Tiene una superficie de 67 m².
7. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 6, Bajo D, a favor de doña M.^a Antonia Rodríguez Navarro, por el precio de 21.093,25 euros. Tiene una superficie de 65 m².
8. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 6, Primero D, a favor de don Manuel Higuero Pulido, por el precio de 22.059,35 euros. Tiene una superficie de 68,50 m².
9. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 6, Primero I, a favor de doña Araceli Jiménez Muñoz, por el precio de 22.059,35 euros. Tiene una superficie de 68,50 m².
10. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 6, Segundo D, a favor de doña M.^a Angeles Chaparro Gómez, por el precio de 22.059,35 euros. Tiene una superficie de 68,50 m².
11. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 6, Segundo I, a favor de don Emilio Cervantes Sevilla, por el precio de 22.059,35 euros. Tiene una superficie de 68,50 m².
12. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 8, Bajo D, a favor de doña Rocío Espinosa Guisado, por el precio de 20.610,20 euros. Tiene una superficie de 64 m².
13. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 8, Primero I, a favor de doña M.^a Teresa Fraco Mata, por el precio de 21.576,30 euros. Tiene una superficie de 67 m².

14. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 8, Segundo D, a favor de doña Blanca Tierra Guerrero, por el precio de 21.576,30 euros. Tiene una superficie de 67 m².

15. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 4, Bajo I, no consta su ocupación, por el precio de 20.610,20 euros. Tiene una superficie de 64 m².

16. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 6, Bajo I, no consta su ocupación, por el precio de 21.093,25 euros. Tiene una superficie de 65 m².

17. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 8, Bajo I, no consta su ocupación, por el precio de 20.610,20 euros. Tiene una superficie de 64 m².

18. Vivienda sita en C/ Emiliano Cabot del Castillo, núm. 8, Segundo I, no consta su ocupación, por el precio de 21.576,30 euros. Tiene una superficie de 67 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de catorce de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de las viviendas, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las catorce viviendas descritas más arriba con los núm.s 1 a 14 por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante a los efectos de proceder a la autorización para su enajenación.

Por otro lado, en el expediente tramitado no se da el supuesto establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2001, en cuanto no queda acreditada la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las cuatro últimas viviendas por un tiempo superior a dos años ni su residencia efectiva, resultando bastante en orden a proceder a la no autorización para la enajenación de cuatro de sus dieciocho viviendas de propiedad municipal.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Con-

sejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Isla Cristina, provincia de Huelva, a que enajene, previa inscripción registral, las catorce primeras viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal, en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Denegar la autorización al Ayuntamiento de Isla Cristina, provincia de Huelva, para enajenar las cuatro últimas viviendas anteriormente citadas en esta Resolución con los núm.s 15 a 18, ambos inclusive, y que forman parte de su patrimonio municipal, en las condiciones y circunstancias expuestas.

Tercero. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) para que enajene una vivienda de sus bienes de propios a la vecina ocupante de la misma.

Ha tenido entrada en esta Dirección de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Trebujena (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar una vivienda de sus bienes de propios a la adjudicataria de la misma.

La vivienda objeto de enajenación es la que se relaciona a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Ronda de Guzmán, número 27, a favor de doña Antonia Romero Ramírez, por el precio de 2.403,76 euros. Tiene una superficie de 27,98 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de la ocupante de la vivienda objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la

entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación; b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de la ocupante de la misma por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Trebujena, provincia de Cádiz, a que enajene, previa inscripción registral, la vivienda identificada al principio de esta Resolución y que forma parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 15 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se estima parcialmente al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) para que enajene ocho viviendas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección Administración Local escrito del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) solicitando la autorización para enajenar nueve viviendas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas.

Las viviendas cuya enajenación se pretende son las que se relacionan a continuación:

1. Vivienda sita en C/ Xauen, número 20, Bloque 2, 1.º Izda., a favor de don Francisco Javier Ramírez Rubiales, por el precio de 22.231,44 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, Tomo 1106, Libro 522, Finca número 36.053. Tiene una superficie de 77,63 m².

2. Vivienda sita en C/ Xauen, número 20, Bloque 3, 2.º Izda., a favor de doña Ana Pérez Aragón, por el precio de 22.231,44 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, Tomo 1106, Libro 522, Finca número 36.053. Tiene una superficie de 77,63 m².

3. Vivienda sita en C/ Xauen, número 20, Bloque 3, 2.º Dcha., a favor de doña M.ª José Felipe Moya, por el precio

de 22.231,44 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, Tomo 1106, Libro 522, Finca número 36.053. Tiene una superficie de 77,63 m².

4. Vivienda sita en C/ Pedreras, número 174, Bloque 3, Bajo Dcha., a favor de don Abelardo Esteban García, por el precio de 16.329,80 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, Tomo 1106, Libro 522, Finca número 36.053. Tiene una superficie de 73,85 m².

5. Vivienda sita en C/ Pedreras, número 174, Bloque 2, 2.º Izda., a favor de don Francisco Alvarez Estévez, por el precio de 18.773,21 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, Tomo 1106, Libro 522, Finca número 36.053. Tiene una superficie de 78,84 m².

6. Vivienda sita en C/ Málaga, número 53, Bloque 3, 2.º Izda., a favor de doña María Luisa Martínez Vera, por el precio de 22.007,14 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, Tomo 1106, Libro 522, Finca número 36.053. Tiene una superficie de 79,48 m².

7. Vivienda sita en C/ Málaga, número 53, Bloque 2, 2.º Izda., a favor de doña Victoria Lidia Fernández Picardo, por el precio de 22.007,14 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, Tomo 1106, Libro 522, Finca número 36.053. Tiene una superficie de 77,82 m².

8. Vivienda sita en C/ Pinzones, número 20, Bloque 2, 1.º Izda., a favor de don Francisco Mateos Requena, por el precio de 25.008,11 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, Tomo 1105, Libro 522, Finca número 36.053. Tiene una superficie de 76,87 m².

9. Vivienda sita en C/ Concha Espina, número 1, Bloque 2, 1.º Izda., no se acredita su ocupación, por el precio de 19.449,23 euros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Roque, Tomo 1106, Libro 522, Finca número 36.053. Tiene una superficie de 79,48 m².

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de ocho de las viviendas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

B) Viviendas ocupadas mediante cualquier título por quienes ostenten la posesión pacífica de las mismas y cumplan los siguientes requisitos: a) Que el ocupante haya estado en posesión efectiva y continuada de la vivienda que constituya su domicilio habitual dos años inmediatamente antes de la entrada en vigor de la Ley cualquiera que sea su título de ocupación. b) Que la Entidad Local no hubiere iniciado acciones de desahucio en vía administrativa o judicial antes de la entrada en vigor de esta Ley».

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de las viviendas, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las ocho viviendas descritas más arriba con los números 1 a 14 por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante a los efectos de proceder a la autorización para su enajenación.

Por otro lado, en el expediente tramitado no se da el supuesto establecido en la Disposición Adicional Primera de

la Ley 15/2001, en cuanto no queda acreditada la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de la última vivienda por un tiempo superior a dos años ni su residencia efectiva, resultando bastante en orden a proceder a la no autorización para la enajenación de una de sus nueve viviendas de propiedad municipal.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, a que enajene las ocho primeras viviendas identificadas al principio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal, en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Denegar la autorización al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, para enajenar la última vivienda anteriormente citada en esta Resolución con el número 9, y que forma parte de su patrimonio municipal, en las condiciones y circunstancias expuestas.

Tercero. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los municipios de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena.

Por todo ello, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Y TECNOLÓGICO DE ANTAS, ARBOLEAS, BEDAR, GARRUCHA, HUÉRCAL-OVERA, PULPI, TABERNO, TURRE, VERA Y ZURGENA

TÍTULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1. La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y los Ayuntamientos de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas dichos Organismos y al amparo y con arreglo a lo previsto en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 33 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, crean el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena.

Artículo 2. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena es una Corporación de Derecho Público, que goza de personalidad jurídica propia y, en consecuencia, poseerá patrimonio propio afecto a sus fines específicos, y capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y recursos ordinarios y extraordinarios ante autoridades, juzgados y tribunales, aceptar legados y donaciones, tomar dinero a préstamo y, en general, realizar cuantos actos y contratos sean necesarios para su correcto funcionamiento, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico de Régimen Local vigentes.

Artículo 3. La Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico se configura, adoptando la formulación administrativa de un Consorcio, como un instrumento de impulso y gestión de la Consejería de Empleo y Desarrollo

Tecnológico y de las Entidades Locales que lo integran, dirigida a conseguir un mayor desarrollo endógeno del territorio consorciado y a lograr un acercamiento al ciudadano de la gestión de sus asuntos administrativos.

Artículo 4. El Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena, se constituye con el objetivo de contribuir a un desarrollo equilibrado y sostenido del territorio que conforman todos los Ayuntamientos integrantes del mismo, mediante la promoción de medidas para aprovechar plenamente las posibilidades que ofrece la creación de puestos de trabajo a nivel local, en la economía social y en las nuevas actividades ligadas a las necesidades aún no satisfechas por el mercado, y a la vez, posibilitar el acercamiento a los ciudadanos de las políticas y competencias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, así como reforzar la eficacia de los servicios que las Entidades Locales prestan a los/as ciudadanos/as en el territorio que constituye el Consorcio.

Artículo 5. Para la consecución de sus objetivos se establecen como funciones básicas del Consorcio las siguientes:

1. Información y asesoramiento. Información pública general sobre los programas y servicios de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Esta información irá desde la más genérica hasta la más específica. Facilitar todo tipo de impresos y solicitudes. Información sobre plazos y requisitos a cumplir en las distintas convocatorias. Identificación de los órganos responsables de la tramitación de los asuntos.

2. Recepción y entrega de documentación. Recepción fechada y registrada de toda la documentación para los diferentes servicios de la Consejería.

3. Apoyo a la tramitación administrativa. Apoyo a la tramitación, ordenación y despacho de expedientes ante la Delegación Provincial. Subsanción de deficiencias y falta de documentación. Envío a los diferentes servicios de la Delegación Provincial para su resolución.

4. Estudios y trabajos técnicos. Estudio preliminar de los expedientes. Asesoramiento sobre su contenido y documentación.

5. Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local. Propuestas e iniciativas relacionadas con la zona de influencia del Consorcio de Empleo y Desarrollo, que den lugar a nuevos proyectos de emprendedores/as.

6. Prospección y estudio de necesidades de la zona. Acción basada en un análisis de la situación local y cuyo objetivo será el establecimiento de una estrategia común y de medidas innovadoras para la creación de puestos de trabajo.

7. Análisis del entorno socioeconómico. Análisis periódicos, cuantitativos y cualitativos de su ámbito de influencia, que permita conocer debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades, y en última instancia la información necesaria para el posterior diseño de las líneas que habrán de marcar las nuevas políticas de desarrollo local y empleo.

8. Promoción del autoempleo. Ofreciendo servicio de atención personalizada.

9. Creación de Empresas. Mediante la divulgación de los programas existentes y, en especial, los de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, destinados a dicho fin, así como la captación de emprendedores/as beneficiarios/as de las acciones de formación profesional ocupacional que hayan presentado proyectos viables para trabajar por cuenta propia.

10. Dinamización y mejora de la competitividad de las Pymes en el territorio. Adaptación a las nuevas condiciones de la economía en un mercado más amplio de carácter globalizador.

Artículo 6. La competencia consorcial podrá extenderse a otras finalidades que interesen en común a la pluralidad de los miembros consorciados, mediante resolución o acuerdo favorable de la mayoría de las Administraciones Públicas que integran el Consorcio y la adecuada modificación de estos Estatutos.

Artículo 7. La adhesión al Consorcio de otros Municipios u otras Entidades deberá hacerse mediante solicitud, que habrá de ser aprobada por mayoría simple de los Entes que forman el Consorcio, sin que ello suponga modificación de los presentes Estatutos, cuyas disposiciones serán de obligatorio cumplimiento para los Municipios incorporados.

Artículo 8. El Consorcio fijará su sede y domicilio en la ciudad de Huércal-Overa, sin perjuicio de que su actuación y ámbito de influencia se extenderá necesariamente a todo el territorio integrado por los municipios participantes en el mismo.

En función del tamaño y ámbito de actuación del Consorcio se podrán establecer diferentes oficinas de dicho Consorcio en otros tantos Municipios.

Artículo 9. El Consorcio se constituye con una duración indefinida y en tanto subsistan las competencias legales de los Entes consorciados y los fines de interés común encomendados a aquél.

TITULO II

ORGANIZACION Y REGIMEN JURIDICO

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 10. La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos:

El Consejo Rector.
La Presidencia del Consejo Rector.
La Vicepresidencia.
El/La Director/a del Consorcio.

Artículo 11. El Consejo Rector estará integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: El/La Delegado/a en la provincia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vicepresidencia: Será un/a Alcalde/sa de los Ayuntamientos consorciados a propuesta de los mismos.

Vocales:

- Los/as Alcaldes/as de los municipios que formen parte de la Unidad, o miembro de la Corporación en quien deleguen.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Sindicales más representativas en Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Con voz y sin voto.

- Dos vocales designados por las Organizaciones Empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores. Con voz y sin voto.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de la Entidad Local que se designe.

El/La Director/a del Consorcio con voz y sin voto.

El número de vocales podrá aumentar conforme se vaya produciendo la incorporación de nuevos miembros al Consorcio sin necesidad de modificación de estos Estatutos.

Artículo 12. Las atribuciones del Consejo Rector son las siguientes:

1. El gobierno del Consorcio.
2. Aprobar las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y su propuesta a las instituciones consorciadas.
3. Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
4. Aprobar la disolución del Consorcio.
5. Aprobar el Plan de Actuación y Presupuesto Anual del Consorcio.
6. Aprobar las cuentas anuales de liquidación del Presupuesto, de valores independientes y auxiliares del Presupuesto, de caudales y de administración del Patrimonio.
7. Aprobar la estructura organizativa de los diferentes servicios del Consorcio.
8. Aprobar la plantilla de puestos de trabajo para los diferentes servicios del Consorcio.
9. Aprobar los Reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
10. Aprobar los convenios colectivos con el personal laboral contratado por el Consorcio.
11. Recibir, hacerse cargo y administrar con las limitaciones que establezca la legislación vigente, los bienes del Consorcio y los que procedan de donativos, subvenciones o legados.
12. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
13. Aprobar la modificación de las aportaciones sociales.
14. Delegar en la Presidencia del Consejo Rector cuantas atribuciones estime convenientes para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

Artículo 13. La Presidencia del Consejo Rector.

El/La Presidente/a del Consejo Rector será el/La Delegado/a de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en la provincia donde se ubique el Consorcio y le corresponderá presidir el Consejo Rector y cualquier otro órgano del Consorcio de carácter colegiado que pudiera crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

Artículo 14. A la Presidencia del Consejo Rector le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Dirigir y dictar las instrucciones para el cumplimiento de la normativa legal de aplicación a la actividad y gestión del Consorcio.
2. Representar al Consorcio y ejercitar las acciones jurídicas que procedan ante toda clase de entidades y personas públicas y privadas, y conferir mandatos y poderes para ejercitar dicha representación.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y decidir los empates con votos de calidad en las sesiones de la misma.
4. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Rector.
5. Nombrar al/La Director/a del Consorcio a propuesta del Consejo Rector.
6. Ordenar los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio, incluso los correspondientes a las Cuentas de Valores independientes y auxiliares del Presupuesto.
7. Ordenar los pagos que se determinen en las bases de ejecución del presupuesto anual.
8. Otorgar los contratos que sean necesarios en representación del Consorcio.
9. Autorizar las actas y certificaciones.
10. Adoptar las medidas de carácter urgente que sean precisas, dando cuenta de las mismas al Consejo Rector en la sesión más inmediata que celebre ésta.

11. Delegar en el/La Vicepresidente/a o Director/a cuantas atribuciones estime conveniente para el logro de la mayor eficacia en la gestión del Consorcio.

12. Elaborar el anteproyecto de Plan de Actuación y Presupuesto.

13. Elevar al Consejo Rector las propuestas sobre asuntos cuyas resoluciones finales correspondan a éste.

14. Aquéllas no expresamente atribuidas a otros órganos.

15. Concesión de subvenciones previamente sometidas al Consejo Rector, u órgano que tenga delegada la competencia.

Artículo 15. La Vicepresidencia del Consejo Rector asumirá las atribuciones de la Presidencia enumeradas en el artículo 14 de los presentes Estatutos que le sean delegadas expresamente por ésta.

Artículo 16. La Vicepresidencia del Consejo Rector sustituirá a la Presidencia en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a ésta para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 17. El/La Director/a dirige la gestión y administración del Consorcio en base a las directrices establecidas por el Consejo Rector y su Presidente/a. Tiene atribuidas las siguientes competencias:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector y las Resoluciones de la Presidencia del mismo.
2. Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios del Consorcio.
3. Ordenar gastos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como todos aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
4. Ordenar pagos en la cuantía máxima que determinen las Bases de ejecución del Presupuesto Anual, así como aquéllos que el/La Presidente/a le delegue.
5. Custodiar los archivos y documentación del Consorcio.
6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que afecten al ámbito de gestión del Consorcio.
7. Ejercer las funciones de Tesorero/a determinadas en las disposiciones de las Corporaciones Locales.
8. Elaborar la propuesta del Plan de actuación Anual del Consorcio.
9. Elaborar la Memoria Anual de las actividades desarrolladas.
10. Todas aquellas otras atribuciones que le confiera el/La Presidente/a del Consejo Rector.

Artículo 18. La funciones públicas necesarias para la gestión del Consorcio, como institución vinculada a las Administraciones Públicas, con responsabilidad jurídico-administrativa, referentes a la fe pública, el asesoramiento legal y control de la gestión económica-financiera serán ejercidas por los técnicos de las distintas Administraciones Públicas participantes, designados al efecto.

CAPITULO II

Funcionamiento de los órganos colegiados

Artículo 19. El régimen de las sesiones y acuerdos del Consorcio, y en general su funcionamiento, se acomodará a lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local, en cuanto le sea de aplicación, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la organización propia del Consorcio.

Artículo 20. Las convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector del Consorcio se cursarán por orden de la Presidencia, con antelación mínima

de dos días hábiles, e irán acompañados del Orden del día, donde se relacionarán los asuntos a tratar en cada reunión.

Artículo 21. Para que el Consejo Rector quede válidamente constituido en sesión ordinaria o extraordinaria será necesaria la presencia del 70% de los votos representados en el Consejo Rector, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o quienes legalmente sustituyan a éstos/as.

Artículo 22. Cuando un miembro del Consejo Rector desee que recaiga acuerdo sobre un tema que no figura en el Orden del día, deberá justificar su urgencia y ser ésta aceptada por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 23. Se llevará un Libro de actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, el día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del/la Presidente/a y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas cuando así lo requiera el/la interesado/a y los acuerdos adoptados.

Las actas serán autorizadas con la firma del/la Secretario/a y el Visto Bueno del/la Presidente/a.

Artículo 24. En función de la naturaleza y composición del Consorcio, a los efectos de la toma de decisiones, el total de votos del Consejo Rector se establece en 100, atribuyéndose a cada uno de los miembros los siguientes votos:

- Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico: 50% del total de los votos del Consejo Rector.
- Ayuntamientos integrantes del Consorcio: 50% del total de los votos del Consejo Rector asignados de la siguiente manera:

25% de los votos del Consejo Rector repartidos a razón de uno por Ayuntamiento.

25% de los votos del Consejo Rector repartidos en función del número de habitantes de cada Entidad Local.

Si se produjera un aumento de los miembros del Consorcio se recalcularía el número de votos de cada uno de los integrantes sin necesidad de modificar los Estatutos.

Artículo 25. El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario cada seis meses y lo hará en forma extraordinaria cuando la Presidencia del mismo lo crea necesario o se solicite por vocales que representen al menos el 25% de los votos del Consorcio.

Artículo 26. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos. La modificación de los Estatutos será adoptada por mayoría de un quórum de dos tercios.

Artículo 27. El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales.

Artículo 28. Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán, previo recurso de reposición en los casos que proceda, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción o Tribunal competente.

Artículo 29. La reclamación previa a la vía judicial civil y la reclamación previa a la vía judicial laboral se dirigirán a la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

TITULO III

GESTION ECONOMICA

CAPITULO PRIMERO

Patrimonio

Artículo 30. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las Entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada. Estos incrementos serán calificados como patrimonio de afectación o propio según corresponda.

Artículo 31. Las Entidades consorciadas podrán afectar, en su caso, al cumplimiento de los fines del Consorcio otros bienes y derechos. Este patrimonio continuará siendo de la propiedad de aquéllas con la misma calificación jurídica con que consta en los respectivos inventarios donde figuren.

CAPITULO SEGUNDO

Hacienda

Artículo 32. La Hacienda del Consorcio estará constituida:

a) Por la renta, productos e intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

b) Por las aportaciones que destine para tal fin la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y las Corporaciones Locales con cargo a sus respectivos presupuestos. La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico sufragará el 100% de los gastos del personal del Consorcio que conformen la estructura básica y el 80%, 75% y 70% de los costes de personal de la estructura complementaria de los Agentes de Desarrollo Local del Consorcio en función del número de habitantes de los municipios en los que se encuentren localizados. El Ayuntamiento en el que reside la oficina de la Unidad Territorial sufragará los costes de mantenimiento del inmueble, y los municipios que conformen la Unidad aportarán al presupuesto de la misma las cantidades necesarias para sufragar los gastos de funcionamiento de dicha Unidad en proporción al número de habitantes de cada uno de ellos. La incorporación de otras entidades, órganos u organizaciones determinará la modificación de la anterior aportación por el solo acuerdo del Consejo Rector sin necesidad de modificación de los Estatutos.

c) Por las subvenciones procedentes de los organismos públicos y privados.

d) Por los donativos y legados de personas físicas o jurídicas.

e) Por los rendimientos que pueda obtener por sus servicios.

f) Por el importe de los anticipos o préstamos que obtenga.

g) Por cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

Artículo 33. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo.

Será aplicable a los tributos que establezca el Consorcio el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 34. El Consorcio podrá establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley de Hacien-

das Locales, en la Ley General Tributaria, Ley de Tasas y Precios Públicos y demás leyes aplicables.

Artículo 35. En la imposición de contribuciones especiales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios, podrá distinguirse entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común de un término municipal o en varios, según los casos, ateniéndose a lo previsto por el artículo 132 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 36. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos que establezca el Consorcio se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 37. Los beneficios y rentas que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, en primer lugar, a constituir fondos de reservas en la cuantía que establezcan las disposiciones de Régimen Local, y el resto a mejorar y ampliar las instalaciones y edificios afectos al Consorcio.

Artículo 38. El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que por el Consejo Rector pudiera establecerse otras formas complementarias para el estudio del rendimiento y productividad.

Artículo 39. La ejecución de las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, del Patrimonio, de Caudales y de Valores independientes y Auxiliares del Presupuesto se sujetarán a las normas establecidas para las Corporaciones Locales y deberán ser aprobadas por el Consejo Rector.

Artículo 40. En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones.

Artículo 41. El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Corporación de derecho público promovida y participada por Entidades Locales, siéndole de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de Haciendas Locales para las Entidades de tal naturaleza.

CAPITULO TERCERO

Presupuesto

Artículo 42. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio elaborado en base a la misma normativa de aplicación para las Corporaciones Locales.

El Estado de Ingresos de dicho Presupuesto se nutrirá con los siguientes recursos:

- a) Productos de actividad de los diferentes servicios del Consorcio.
- b) Donativos y auxilios.
- c) Rentas del Patrimonio.
- d) Subvenciones.
- e) Aportaciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y los Ayuntamientos de Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena, en las cuantías señaladas anteriormente y en su caso de los órganos y Entidades que lo compongan en la cuantía señalada por el Consejo Rector.

El Estado de Gastos de dicho Presupuesto comprenderá las cantidades precisas para la ejecución del Plan de Actuación anual correspondiente.

TITULO IV

GESTION DE PERSONAL

Artículo 43. El personal contratado para atender los diferentes servicios establecidos en el Consorcio se regirá por la legislación laboral vigente. Igualmente las distintas Administraciones Públicas podrán adscribir personal al servicio del Consorcio en la forma permitida en la legislación vigente.

Artículo 44. Las condiciones de trabajo y salariales se desarrollarán en el marco de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, y demás disposiciones laborales vigentes.

TITULO V

FISCALIZACION Y CONTROL

Artículo 45. A la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos consorciados le corresponde la inspección superior de la gestión desarrollada por el Consorcio de la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Antas, Arboleas, Bédar, Garrucha, Huércal-Overa, Pulpí, Taberno, Turre, Vera y Zurgena.

Artículo 46. La Presidencia del Consejo Rector presentará anualmente en el primer trimestre del año, al Consejo Rector Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad correspondiente al ejercicio del año anterior, comprendiendo dicha Memoria las Cuentas de Liquidación del Presupuesto, de Valores Independientes y Auxiliares, de Caudales y de Administración del Patrimonio, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

El Consejo Rector, una vez aprobada la Memoria de la Gestión Económica y del Balance de Actividad, dará conocimiento de ésta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y a las Corporaciones Locales componentes del Consorcio.

TITULO VI

MODIFICACIONES Y DISOLUCION

Artículo 47. La modificación de estos Estatutos, mediante acuerdo del Consejo Rector adoptado con el quórum de las dos terceras partes, habrá de ser ratificada por la totalidad de los Entes Consorciados, con las mismas formalidades seguidas para la aprobación de aquellos.

Artículo 48. 1. La separación de un Ente del Consorcio, precisará, los siguientes requisitos:

- a) Preaviso de un año dirigido a la Presidencia del Consorcio.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores respecto del Consorcio y garantizar el cumplimiento de las obligaciones pendientes con el mismo.

2. La separación no podrá comportar perturbación, perjuicio o riesgo evidente para la realización inmediata de cualquiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49. 1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciales.
- b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones, y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciales.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 25 de marzo de 2002, de corrección de errores de la Orden de 30 de enero de 2002, por la que se integra al personal funcionario al servicio de la Junta de Andalucía en los correspondientes Cuerpos de la Administración de la misma (BOJA núm. 31, de 14.3.2002).

Advertido error material en Anexos de la Orden de 30 de enero de 2002, por la que se integra al personal funcionario al servicio de la Junta de Andalucía en los correspondientes Cuerpos de la Administración de la misma, publicada en el BOJA núm. 31, de 14 de marzo de 2002, se procede a la correspondiente rectificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los términos siguientes:

1.º Se excluyen del Anexo VI de la Orden de 30 de enero de 2002 a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

2.º Se incluyen en el Anexo VII a los funcionarios relacionados en el Anexo de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

Funcionarios/as que se excluyen del Anexo VI, relativo a los que se integran en el Cuerpo D2

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
08.750.986	Aguilar López, Francisco
31.473.086	Andrades Medina, María Dolores
28.502.772	Castañeda García, Francisco
28.522.103	García Pulido, Margarita
28.357.832	González-Cordero Ceballos, María Narcisa
27.863.291	Guerra Pérez, María Concepción
27.814.451	Herrera Núñez, María Pilar
27.922.483	Huertas Ferrer, Paulina
28.509.324	Muriel Blanco, María del Castillo
28.462.241	Nieto Martín, Esperanza
45.038.926	Pascual Vázquez, María del Carmen
28.420.725	Pinto Quintana, José
28.657.747	Prado Balmaseda, Francisco
28.446.994	Reguera Sánchez, Juana
28.443.993	Rosso Gil, María del Carmen

Funcionarios/as que se incluyen en el Anexo VII, relativo a los que se integran en el Cuerpo E2

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
08.750.986	Aguilar López, Francisco
31.473.086	Andrades Medina, María Dolores
28.502.772	Castañeda García, Francisco
28.522.103	García Pulido, Margarita
28.357.832	González-Cordero Ceballos, María Narcisa
27.863.291	Guerra Pérez, María Concepción
27.814.451	Herrera Núñez, María Pilar
27.922.483	Huertas Ferrer, Paulina
28.509.324	Muriel Blanco, María del Castillo
28.462.241	Nieto Martín, Esperanza
45.038.926	Pascual Vázquez, María del Carmen
28.420.725	Pinto Quintana, José
28.657.747	Prado Balmaseda, Francisco
28.446.994	Reguera Sánchez, Juana
28.443.993	Rosso Gil, María del Carmen

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, del Director General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 67/2002-1.º RG 216 ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 67/2002-1.º RG 216, interpuesto por la Asociación de Ingenieros de Organización Industrial, contra la Orden de 11 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Industrial (A.2004), publicada en el BOJA del día 17 de noviembre, núm. 133.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse

en autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 705/98 interpuesto por Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 705/98 interpuesto por la entidad Inmobiliaria de Promociones y Arriendos, S.A. (Improasa), contra la Resolución de 14 de enero de 1998 de la Delegación Provincial en Sevilla de la extinta Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por la que se requirió a la entidad recurrente para el pago de la cantidad de 54.844.646 pesetas, en concepto de gastos de ejecución subsidiaria por la Administración ante el incumplimiento por la recurrente de la obligación impuesta en la Resolución de 2.12.1994 de realizar determinadas actuaciones y obras en la escombrera de carbón sita en Villanueva del Río y Minas, cuya titularidad ostentaba minas «La Reunión» y que era gestionada por Improasa, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 3 de enero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por “Inmobiliaria de Promociones y Arriendos”, S.A. (Improasa), contra la Resolución de 14 de enero de 1998 de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, por considerarla conforme al Ordenamiento Jurídico. No ha lugar a la imposición de condena en costas».

Mediante Providencia de fecha 15 de marzo de 2002, se ha declarado firme la sentencia anterior.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 23 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 272/01, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 272/01 interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., Sociedad Unipersonal, contra la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de

Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, de fecha 16 de enero de 2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente de reclamación por disconformidad con la facturación de energía eléctrica 863/99/DE, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 3 de Sevilla, con fecha 27 de febrero de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso interpuesto por la representación procesal de Sevillana de Electricidad, S.A., contra las Resoluciones a que se refiere el presente recurso y que constan en el encabezamiento de la presente Resolución, por resultar ajustadas a Derecho. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas.»

Mediante Providencia de fecha 3 de abril de 2002, se declara firme la Sentencia anterior acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 23 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la subestación Alcores, situada en Mairena del Alcor (Sevilla) (Expte. DP Sevilla 217876, RAT 11603). (PP. 1000/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2000, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una ampliación de la subestación «Alcores», situada en Mairena del Alcor (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 53, de 10 de mayo de 2001, BOP de Sevilla núm. 152, de 3 de julio de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 1314, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre

Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación referenciada, cuyas características fundamentales serán:

Emplazamiento: Terrenos de la actual Sub. «Alcores». Término municipal afectado: Mairena del Alcor (Sevilla). Finalidad de la instalación: Atender el aumento de demanda energética de la zona.
 Tipo de instalación: Exterior.
 Sistema de 50 kV: Intemperie. Doble barra con by-pass. Adecuar 1 pos. Secundario trafo.
 Sistema de transformación: 1 trafo de potencia 220/50 kV. 120 MVA con regulación de carga.
 Sistema de 220 kV: Existente.
 Sistema de control: Existente.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 1 año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 1 de abril de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 4 de abril de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la subestación Guillena, situada en el término municipal de Guillena (Sevilla) (Expte. DP Sevilla 223312, RAT 11095). (PP. 1036/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de octubre de 2000, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Pro-

vincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una ampliación de la subestación «Guillena», situada en el t.m. de Guillena (Sevilla).

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 69, de 19 de junio de 2001, BOP de Sevilla núm. 129, de 6 de junio de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 1314, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación referenciada, cuyas características fundamentales serán:

Emplazamiento: Terrenos de la actual Sub. «Guillena». Término municipal afectado: Guillena (Sevilla). Finalidad de la instalación: Atender la demanda energética de la zona.

Tipo de instalación: Exterior.
 Sistema de 220 kV:

Tipo: Intemperie convencional.
 Esquema: Triple barra con by-pass.
 Alcance: 1 posición primario de trafo.

Sistema de transformación: 1 trafo de potencia 220/132 kV de 150 MVA con regulación de carga.
 Sistema de 132 kV:

Tipo: Intemperie convencional.
 Esquema: Doble barra con by-pass.
 Alcance: 1 posición secundario de trafo.

Sistema de control: Telemandada desde el CCR-Sevilla.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten

y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 1 año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Sevilla a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Sevilla, 4 de abril de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.13.00.01.11.77100. 32B.3 y al amparo del Decreto 11/1999, de 26 de enero.

Programa: Subvención Fomento del Empleo Estable.

Expediente: TP-156/99.

Beneficiario: Gestora Las Dunas, S.L.

Municipio: Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Euros: 29.491,04.

Cádiz, 7 de marzo de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 32C y al amparo de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Programa: Subvención para la Creación de Empresas.

Expediente: SC.0093.CA/01.

Beneficiario: Revestimientos Chiclana, S. Coop. And.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Subvención: 49.300,00 €.

Expediente: SC.0101.CA/01.

Beneficiario: Centro de Vuelo Ganterfly, S.L.L.

Municipio: Algodonales.

Subvención: 60.000,00 €.

Programa: Subvención al Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.0078.CA/01.

Beneficiario: Hidrodiésel Chiclana, S.L.L.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Subvención: 38.000,00 €.

Cádiz, 18 de abril de 2002.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Francisco Calero Rodríguez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de marzo de 2002, sobre corrección de un error detectado en el documento del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, referente a la Avda. Juan Sebastián Elcano a C/ Villafuerte.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga fue aprobada definitivamente por Resolución de esta Consejería de 10 de julio de 1997.

El Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2002, acordó aprobar el documento técnico del expediente de la corrección del error material detectado en el Plan General de Ordenación Urbana, relativo al ajuste de los límites de la calificación como «Equipamiento social» en la parcela de la Parroquia de Nuestra Señora de las Angustias y a la consideración como zona verde pública del jardín delantero de esta edificación, así como de la Plaza del Cardenal Mendoza y de la calle Zamora.

Tras la tramitación oportuna, se remiten las actuaciones a esta Consejería para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistas las disposiciones legales citadas, el informe del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 14 de marzo de 2002, y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el citado art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril,

RESUELVO

Primero. Aprobar la corrección del error detectado en el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, referente a la Avda. Juan Sebastián Elcano a C/ Villafuerte, que afecta a los planos «P-2, Calificación, usos y sistemas» y «P-4, Alineaciones» de dicho Plan General.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 25 de marzo de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga relativa al Sistema General SGT-8 y SG-PT.2.

El expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga relativa al Sistema General Técnico SGT-8 y Sistema General Viario SG-PT.2 fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 27 de julio de 2001.

Con posterioridad, y tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Málaga remite la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2002, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de marzo de 2002.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga relativa a los SGT-8 y SG-PT.2, debiéndose tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Debe reajustarse la alineación de la parcela comercial situada con frente a la Avda. de Lope de Rueda para dejar libre el dominio público hidráulico derivado del embovedamiento del arroyo Tejarillo.

b) Los accesos a dicha parcela no pueden efectuarse desde la carretera C-3310.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en suelo no urbanizable en Churriana (Fincas Las Carmelitas y otras).

El expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en suelo no urbanizable en Churriana (Fincas Las Carmelitas) fue aprobado provisionalmente por el Pleno del citado Ayuntamiento con fecha 30 de marzo de 2001.

Con posterioridad, y tras la tramitación oportuna, el Ayuntamiento de Málaga remite la documentación integrante del expediente a esta Consejería para su aprobación definitiva, de conformidad con el art. Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de Suelo y Ordenación Urbana, que asume como Derecho Autonómico el contenido de los artículos 118.3.a) y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992.

La Sección de Urbanismo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2002, ha informado el expediente después de su análisis y tras conocer el informe emitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 15 de marzo de 2002.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga en suelo no urbanizable (Fincas Las Carmelitas y otras) relativa al cambio de categoría dentro del suelo no urbanizable de unos terrenos situados en Churriana, de Suelo No Urbanizable Común de Control Paisajístico (SNUC-CP) a Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido agrícola de regadío (SNUPE-AR).

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 29 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Málaga.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación o, en su caso, notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el art. 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de abril de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de marzo de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 1279/2002).

Con fecha 8 de marzo de 2002, se ha dictado por esta Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:	
1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido menor de 25 km	0,32 euros.
1.1.2. Con recorrido entre 26 y 100 km	0,70 euros.
1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 km	1,62 euros.
1.1.4. Con recorrido superior a 200 km	2,78 euros.
1.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Recorrido inferior a 50 km	1,38 euros.
1.2.2. Recorrido de 51 a 100 km	2,31 euros.
1.2.3. Recorrido superior a 100 km	4,62 euros.
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías: 0 a 15 km	0,04 euros/billete.
2.1.2. Viajeros de recorrido semicorto: De 16 a 25 km	0,08 euros/billete.
2.1.3. Viajeros de recorrido corto: De 26 a 50 km	0,17 euros/billete.
2.1.4. Viajeros de recorrido medio: De 51 a 100 km	0,28 euros/billete.
2.1.5. Viajeros de largo recorrido: De 101 a 150 km	0,36 euros/billete.
2.1.6. Viajeros de recorrido superior a 150 km	0,64 euros/billete.
2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Recorrido inferior a 50 km	0,19 euros/billete.
2.2.2. Recorrido de 51 a 100 km	0,36 euros/billete.
2.2.3. Recorrido superior a 100 km	0,65 euros/billete.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

Concepto	Tarifas máximas
3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Bulto hasta 50 kg.: 4 horas o fracción	0,24 euros.
3.2. Bulto mayor 50 kg.: 4 horas o fracción	0,47 euros.
3.3. Por cada día de demora	0,93 euros.
4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	0,47 euros.
4.2. Mínimo de percepción	0,93 euros.
En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.	
5. Por alquiler de la zona de taquillas:	
5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes	18,49 euros.
5.2. Mínimo de percepción al mes	230,99 euros.
Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.	
6. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
6.1. De 8 a 22 horas	1,85 euros.
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	3,70 euros.
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien, servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado.	18,49 euros.
7. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la Estación lo permita:	
7.1. Por cada autobús:	
7.1.1. De recorrido inferior a 50 km	1,38 euros.
7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 km	2,31 euros.
7.1.3. De recorrido superior a 100 km	4,62 euros.
7.2. Por cada viajero:	
7.2.1. En recorrido inferior a 50 km	0,19 euros.
7.2.2. En recorrido de 51 a 100 km	0,36 euros.
7.2.3. En recorrido superior a 100 km	0,65 euros.

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Huelva entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación».

Sevilla, 8 de marzo de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 7 de mayo de 2002, por la que se aprueba Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas de clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad.

Que como consecuencia de la entrada en vigor, el día 26 de abril de 2002, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a la elaboración de un nuevo Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares acorde con el citado Reglamento de la Ley, para el concierto con consultas y clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad.

Que habiéndose delegado por Orden de 22 de abril de 2002, en los Delegados Provinciales de Salud las competencias para la contratación y gestión del gasto, de la prestación asistencial dental del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por circunstancias de índole técnico con el fin de establecer un criterio de uniformidad, se hace necesario avocar la competencia delegada para la contratación, en cuanto a la aprobación del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

En su virtud, previo informe del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 49.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Avocar la competencia para las contrataciones de los dentistas privados delegada en los Delegados Provinciales de Salud por Orden de 22 de abril de 2002 (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002), en cuanto a la aprobación del Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo. Dejar sin efecto el modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad, aprobado por Orden de 4 de abril de 2002 (BOJA núm. 45, de 18 de abril de 2002).

Tercero. Aprobar el modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el concierto con consultas y clínicas dentales, por procedimiento abierto y mediante concurso, de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad, que se adjunta como Anexo de la presente Orden.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONCIERTO CON CONSULTAS Y CLINICAS DENTALES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y MEDIANTE CONCURSO, DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DENTAL A LA POBLACION COMPRENDIDA ENTRE 6 Y 15 AÑOS DE EDAD

I N D I C E

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer a través del mismo.
2. Régimen Jurídico.
3. Presupuesto.
4. Precio.
5. Plazo y prórrogas del contrato.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

6. Procedimiento y forma de adjudicación.
7. Mesa de Contratación.
8. Forma de presentación de la documentación.
9. Documentación a presentar por los licitadores.
10. Garantía provisional.
11. Requisitos para la adjudicación.
12. Garantía definitiva.
13. Exenciones de garantías provisionales o definitivas.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

14. Organismo de contratación.
15. Formalización del contrato.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Normas generales.
17. Obligaciones del contratista.
18. Obligaciones del órgano de contratación.
19. Facturación y forma de pago a las Consultas o Clínicas Dentales.
20. Modificaciones del contrato.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

21. Incumplimiento contractual.
22. Prerrogativas de la administración y jurisdicción competente.

VI. RESOLUCION DEL CONTRATO

23. Normas generales.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato y necesidades a satisfacer a través del mismo.

1.1. El presente contrato tiene por objeto la contratación de los servicios sanitarios, correspondiente a la codificación 85131200-8 de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), aprobada por Real Decreto 81/1996, de 26 de enero, establecidos en el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se establecen las condiciones esenciales de la contratación de los servicios y se fijan sus tarifas.

El grupo o grupos de edades de la población que han de recibir la asistencia dental objeto del presente contrato figuran reflejados en el punto 1 del apartado Objeto del Contrato del Cuadro Resumen del contrato, que figura como Anexo I al presente Pliego.

1.2. Los tratamientos reparadores en dentición temporal y los tratamientos de ortodoncia están excluidas por el artículo 3 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, entendiéndose excluidas las exploraciones radiológicas y otros medios diagnósticos aplicables a tratamientos excluidos en dicho precepto, así como cualquier intervención previa o necesaria para la realización de los mismos, tales como exodoncias, incluidas las intraóseas, para la realización de ortodoncia según el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

1.3. No se considera la posibilidad de adjudicar el contrato por lotes.

1.4. Los conceptos que integran el objeto del contrato, los tratamientos básicos y los tratamientos especiales figuran, respectivamente, en los artículos 2 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla ese Decreto.

1.5. Los procedimientos de acceso a los servicios y el sistema de información, así como las especificaciones técnicas del servicio, en cuanto a los medios y forma en que ha de desarrollarse, figuran descritos detalladamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. Régimen jurídico

2.1. El contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas y por las disposiciones especiales que regulan el funcionamiento del servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 del T.R. de la LCAP, las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se consideran parte integrante de los respectivos contratos. Los demás documentos que se acompañan al mismo revisten, asimismo, carácter contractual.

En caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las reglas contenidas en aquél.

2.2. Se regirá, así mismo, por la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad; Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía; Decreto 281/2001, de 26 de diciembre; por la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por la que se desarrolla el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre; por el Decreto 416/1994, de 25 de octubre, de la Junta de Andalucía, por el que se establecen las condiciones y requisitos técnicos de instalación y funcionamiento

de las consultas y clínicas dentales y laboratorios de prótesis dental. Asimismo, se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (en adelante, T.R. de la LCAP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (publicado en BOE núm. 257, de 26 de octubre), y demás disposiciones complementarias o que resulten aplicables.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a las Consultas o Clínicas dentales de la obligación de cumplimiento.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto quedará sujeto a las disponibilidades presupuestarias, conforme al crédito asignado a este servicio asistencial dental en función de la población de cobertura.

3.2. A todos los efectos, se entiende que las tarifas percibidas por los dentistas de cabecera por la prestación de la asistencia bucodental comprenden no sólo el precio de la asistencia, sino también los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.3. Existe crédito adecuado y suficiente para el cumplimiento, por la Administración, de las obligaciones económicas derivadas del contrato a cargo de las aplicaciones presupuestarias que figuran en el apartado 8 del Cuadro Resumen del Contrato del Anexo I al presente Pliego. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo en el momento de realizarse el contrato.

3.4. El abono del presente contrato se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias habilitadas para ello y de acuerdo a las tarifas reflejadas en el Anexo II.

4. Precio.

Las tarifas, por capitación para la asistencia dental básica y por cada tipo de tratamiento especial, son las establecidas en el Anexo II, conforme a la Orden de la Consejería de Salud en vigor, aprobatoria de las tarifas.

No procede la revisión de precio por las características de la duración de los contratos y de la prestación anual básicamente por capitación.

5. Plazo y prórrogas del contrato.

5.1. La duración del contrato será la establecida en el punto 2 Plazo del Contrato del Cuadro Resumen del contrato que figura como Anexo I al presente Pliego. Así mismo se podrá prorrogar, por mutuo acuerdo de las partes, la duración del contrato conforme al artículo 157 del T.R. de la LCAP.

5.2. Vencido el período de vigencia del contrato o el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio por razones de interés público y por tiempo máximo de un año, según el artículo 8, párrafo e), de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

II. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

6. Procedimiento y forma de adjudicación.

Se realizará, según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, por procedimiento abierto, mediante concurso, de acuerdo a lo establecido en el art. 159.1 del T.R. de la LCAP.

7. Mesa de Contratación.

Conforme a lo que ordena el art. 81 del T.R. de la LCAP, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa constituida en la forma establecida en dicho precepto, para la adjudicación de estos contratos.

8. Forma de presentación de la documentación.

8.1. La documentación solicitada en este Pliego para participar en la contratación será presentada en el Registro General del órgano de contratación, por los empresarios titulares de las consultas o clínicas dentales interesadas, en un sobre cerrado, identificado, en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellido o razón social de la consulta o clínica dental. En el interior se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

8.2. Asimismo, serán admisibles las ofertas presentadas por correo, dentro del plazo de admisión concedido por el órgano de contratación y las que se presenten de acuerdo con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ese caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación y anunciarla en el mismo día mediante télex, fax o telegrama dirigido al órgano de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la solicitud de oferta.

Transcurridos, no obstante, los diez días siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Sin embargo, la Mesa de Contratación, de acuerdo al artículo 81.2 del RGLCAP, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días para la corrección de defectos y omisiones subsanables. Igualmente podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

8.3. La presentación de la oferta supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego, así como del de sus documentos anexos y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.4. Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

9. Documentación a presentar por los licitadores.

Los documentos que se relacionan a continuación, que serán originales o en copia legalizada notarialmente o administrativamente, a excepción de aquéllos que acrediten la constitución de la garantía, que deberán ser originales en todo caso.

a) Resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida en la forma prevista para ello en las cláusulas 10.1 y 10.2 del presente Pliego, salvo que dicha garantía quede exceptuada, según lo previsto en la cláusula 10.3 del mismo.

b) Documentos acreditativos de la identificación o apoderamiento del contratista: Si se trata de persona física deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el que lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

Cuando el contratista no actúe en nombre propio o inter venga en representación de una persona jurídica, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre el firmante de la proposición, debi-

damente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuese, se acreditará mediante copia legitimada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

En todo caso, los poderes deberán presentarse bastanteados por los letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

c) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el art. 20 del T.R. de la LCAP y conforme a lo previsto en el artículo 21.5 del mismo texto legal, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y, cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa -que podrá ser el propio órgano de contratación, en cuyo caso se atenderá al modelo recogido en el Anexo III al presente Pliego-, Notario público u Organismo Profesional cualificado.

Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas deberán acreditar, mediante declaración de su órgano de dirección o representación competente, según modelo recogido en el Anexo IV, que no están incursos en algunos de los supuestos a que se refiere el art. 20.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con las Leyes 25/1983, de 26 de diciembre, y 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes, ni tampoco están incursos en los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1984, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos, ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Así como en las que se incluyen en el art. 2 del R.D. 598/85, de 30 de abril.

En consecuencia, las personas contempladas en el párrafo anterior, a efectos del presente contrato, serán incompatibles con el desempeño de un trabajo en la Administración Pública.

d) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, que serán:

1. En relación con las obligaciones tributarias (art. 13 del RGLCAP): Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto de contrato de este Pliego referida al ejercicio corriente o del último recibo, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa positiva, excepto del Impuesto de Actividades Económicas que se realiza según lo contemplado en el párrafo anterior, acreditativa de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con:

1.1. La Administración del Estado.

No obstante, cuando la Administración del Estado ceda a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía la información que acredite que la empresa cumple las circunstancias de los párrafos b) a d) del artículo 13 del RGLCAP, se entenderá acreditado el cumplimiento de estas circunstancias. En este supuesto, la certificación positiva será sustituida por declaración del interesado de que cumple las circunstancias señaladas, así como autorización expresa a la Admi-

nistración contratante para que pueda procederse a la cesión de información.

1.2. La Administración de la Comunidad Autónoma.

En relación con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, las certificaciones acreditativas serán expedidas por:

- El Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía donde el licitador tenga su domicilio fiscal.

- La Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, para aquellos contratistas que tengan su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. En relación con las obligaciones de Seguridad Social: Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de las circunstancias que se indican en el art. 14 del RGLCAP.

Las certificaciones indicadas en los puntos 1 y 2 tendrán una validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de expedición, de acuerdo con el artículo 16.3 del RGLCAP. Si hubieran caducado antes de la realización del contrato, el órgano de contratación requerirá al empresario la presentación de una certificación actualizada.

No obstante, cuando la consulta o clínica dental no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren lo apartados 1 y 2 anteriores, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

e) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditada por uno o varios de los medios señalados en el art. 16 del T.R. de la LCAP.

f) Acreditación de la solvencia técnica, mediante:

- La presentación de la autorización administrativa sanitaria de funcionamiento, de la consulta o clínica dental, según contempla el Decreto 416/1994, de 25 de octubre, donde se realice la actividad a contratar.

- La presentación de la habilitación específica, establecida en los artículos 5 y 7 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, de cada odontólogo o estomatólogo que quiera participar como dentista de cabecera.

- Relación de medios personales que aportará la consulta o clínica dental, indicando titulación, cualificación profesional del personal de dirección, técnico, administrativo, sanitario, auxiliar sanitario y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, acompañada de las fotocopias compulsadas de cada una de las titulaciones y, en su caso, de la pertenencia al colegio profesional correspondiente y de la habilitación específica en el caso de los odontólogos o estomatólogos.

g) Los concursantes y, en su caso, sus trabajadores que carezcan de nacionalidad española deberán tener en cuenta, para acreditar la capacidad de obrar, las siguientes especificidades:

- Ciudadanos de un país miembro de la Unión Europea: Copia legitimada de su Documento Nacional de Identidad y, en su caso, de la titulación correspondiente que le capacite para el ejercicio profesional en el territorio español, si se trata de una persona física.

- Ciudadanos de un tercer país: Copia legitimada del permiso de trabajo, del permiso de residencia y, en su caso, de la titulación correspondiente que le capacite para el ejercicio profesional en el territorio español, si se trata de persona física.

- En el caso de Entidades de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, cuando este requisito sea exigido

por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios deberán aportar certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España, en los términos establecidos en el artículo 10 del RGLCAP, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Dicho informe podrá sustituirse por otro relativo a la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, expedido por la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

- Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia del fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

La documentación deberá ser presentada traducida de forma oficial al castellano.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos podrá ser, por sí sola, causa de exclusión del concurso.

Asimismo, deberán aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. Garantía provisional.

10.1. Para poder participar en el concurso el titular de la consulta o clínica dental habrá de constituir, a favor del Órgano de contratación, una garantía provisional en la cuantía señalada en el apartado 5 del Cuadro Resumen del contrato del Anexo I de este Pliego.

10.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las modalidades establecidas en el artículo 35 del T.R. de la LCAP, y de los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP:

a) En metálico, depositándose en la Caja Central o en algunas de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) En valores públicos o privados que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 55 del RGLCAP, depositándose en la Caja Central o en algunas de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que deberá acreditarse acompañando el original del resguardo justificativo.

c) Mediante aval prestado en la forma y condiciones establecidas en los artículos 56 y 58 del RGLCAP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, debiendo acreditarse mediante la presentación del documento original.

d) Por contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en los artículos 57 y 58 del RGLCAP, de acuerdo con las previsiones de los artículos 35.1 y 46.3 del T.R. de la LCAP.

La garantía establecida mediante aval o seguro de caución se presentará ante el órgano de contratación y se incorporará directamente al expediente de contratación. Dicha garantía se acreditará mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite que las personas físicas que actúan en representación de las Entidades avalistas o aseguradoras tienen poder bastante

al efecto. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en este concreto y singular procedimiento objeto de este Pliego, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación.

En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP.

10.3. La constitución de garantía global, a la que hace referencia el artículo 36.2 del T.R. de la LCAP eximirá de la constitución de garantía provisional, produciendo aquélla los mismo efectos inherentes a esta última.

10.4. La devolución de la garantía provisional será acordada por el órgano de contratación al adjudicar el contrato, excepto a los adjudicatarios, a los que se retendrá la garantía provisional hasta la constitución de la garantía definitiva, y, cuando se hubiese constituido en metálico o valores, el adjudicatario podrá aplicar su importe a la garantía definitiva.

11. Requisitos para la adjudicación.

El órgano de contratación contratará a las consultas o clínicas dentales que así lo soliciten y reúnan todos los requisitos exigidos en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las normas reguladoras del servicio.

12. Garantía definitiva.

12.1. Para responder del cumplimiento del contrato, el titular de la consulta o clínica dental constituirá una garantía definitiva, según lo contemplado en el apartado 6 del Cuadro Resumen del contrato del Anexo I de este Pliego.

12.2. El procedimiento para la constitución y depósito de la garantía definitiva se realizará de la misma forma que para la garantía provisional.

12.3. La constitución de la garantía definitiva se realizará en la Caja Central o en algunas de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda.

12.4. De acuerdo con el art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, las consultas o clínicas dentales comprendidas en su ámbito de aplicación gozarán de una reducción al 25% de las garantías provisional y definitiva.

12.5. La fianza definitiva será devuelta una vez extinguido el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del T.R. de la LCAP.

13. Exenciones de garantías provisionales o definitivas.

Las garantías provisionales o definitivas no serán exigibles en los casos especiales en que por Acuerdo del Consejo de Gobierno se declare su exención, reflejándose la fecha del mismo en el apartado 7 del Cuadro Resumen del contrato del Anexo I de este Pliego.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

14. Órgano de contratación.

Por delegación del Consejero de Salud, las Delegaciones Provinciales de Salud podrán actuar como órganos de contratación de los conciertos que este Pliego ha de regir.

15. Formalización del contrato.

15.1. Cuando el contrato sea realizado por las Delegaciones Provinciales de Salud, por delegación del Consejero de Salud, aquéllas deberán indicar tal circunstancia en el documento de formalización del contrato con referencia expresa a la disposición en virtud de la cual actúa y del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía donde figura publicada, según se refleja en el apartado 9 del Cuadro Resumen del contrato del Anexo I de este Pliego.

15.2. Se procederá a la formalización del contrato en documento administrativo, dentro de los quince días naturales

siguientes al del vencimiento del plazo de presentación de solicitud de participación al concurso público.

15.3. El contrato se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar al órgano de contratación una copia simple y una autorizada de la misma, dentro de los veinte días siguientes a su formalización.

15.4. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causas imputables al mismo, no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar -de conformidad con el vigente T.R. de la LCAP, previo trámite de audiencia al interesado, y según lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP- la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios causados.

15.5. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se sigue manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Normas generales.

16.1. El titular de la consulta o clínica dental será responsable del contenido y calidad de las prestaciones y servicios que ha de realizar, según las determinaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o actuaciones incorrectas en la ejecución del objeto del contrato.

16.2. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

16.3. Con independencia de las autorizaciones administrativas con las que debe contar como centro sanitario, la entidad atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones o directrices hayan dictado o puedan dictar, en el futuro sobre la materia, las Autoridades Sanitarias.

16.4. El Centro deberá cumplir las disposiciones vigentes en cada momento, en especial en materia de autorización, registro, habilitación, identificación y elaboración de información y estadísticas sanitarias, así como todas aquéllas que le sean de aplicación.

16.5. El Centro dispondrá, durante la vigencia del contrato, para el cumplimiento de los objetivos asistenciales previstos en el mismo, de los recursos materiales y del equipamiento general, clínico y quirúrgico necesarios, para realizar con eficacia, calidad y garantía las actividades requeridas, así como del personal sanitario y no sanitario que permita la atención contratada.

16.6. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

16.7. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

16.8. En la ejecución del contrato, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social, no asumiendo la Consejería de Salud ningún vínculo respecto del mencionado personal. Asimismo, se somete expre-

samente a la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

16.9. Los gastos y gravámenes derivados del personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán a cargo del contratista en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes.

16.10. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán a cargo del contratista. Asimismo, será responsabilidad de éste la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

16.11. De conformidad con lo establecido en la Ley 5/1985, de 8 de julio, de Consumidores y Usuarios, y el Decreto 171/89, de 11 de julio, el Centro deberá tener a disposición del público un «Libro de Quejas y Reclamaciones» debidamente numerado y sellado por la correspondiente Delegación Provincial de Salud.

16.12. Las incidencias surgidas en la ejecución del contrato por diferencias en la interpretación de lo contemplado en este Pliego, o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitará mediante expediente contradictorio según lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

17. Obligaciones del contratista.

17.1. El titular de la consulta o clínica dental se compromete a la correcta cumplimentación y veracidad de los datos suministrados a través del Sistema de Información de la Prestación Asistencial Dental (SIPAD).

17.2. Para que pueda darse la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, el órgano de contratación habrá de tener en cuenta que quede a salvo el interés público, resolviéndose sobre la distribución de los pacientes entre otros dentistas contratados, con respeto del principio de libre elección del facultativo y siempre con consentimiento formulado por escrito de los padres o tutores de aceptación del nuevo profesional como dentista de cabecera.

17.3. El titular de la consulta o clínica dental deberá proponer las bajas y las nuevas incorporaciones de dentistas de cabecera, siempre que los odontólogos o estomatólogos propuestos para realizar la prestación asistencial dental se encuentren previamente habilitados, conforme a lo que establece el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

17.4. El titular de la consulta o clínica dental se compromete a remitir, en su caso, al órgano de contratación certificación anual del personal que haya prestado servicios en el Centro durante el correspondiente ejercicio, y certificación mensual de que en las modificaciones de personal producidas, si las hubiera, no existen situaciones que vulneran lo establecido en materia de incompatibilidades.

17.5. La consulta o clínica dental está obligada a que sus dentistas de cabecera cumplan todos los requisitos contemplados en el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

17.6. La Entidad contratada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

- Prestar el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas.

- Garantizar la duración de los tratamientos especiales realizados, asumiendo los costes derivados de una nueva actuación profesional, salvo que se haya producido por circunstancias ajenas a la actividad profesional o específicas del paciente.

- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar, en su caso, las oportunas instrucciones en los correspondientes Reglamentos de Régimen Interior y de Organización del Centro.

- Conforme a lo que establece la cláusula 16.1. el titular de la consulta o clínica dental será responsable de los daños que se causen a terceros, imputables al Centro o al personal

del mismo como consecuencia del funcionamiento del servicio, debiendo hacer efectivo el abono de las indemnizaciones procedentes en el plazo de 90 días, a contar desde la notificación de la Resolución del órgano de contratación del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial que así lo establezca, o en el plazo que se señale, en su caso, por sentencia judicial firme.

- Asimismo, y para una correcta evaluación de los servicios contratados, el Centro queda obligado a remitir al órgano de contratación la documentación, de carácter asistencial relacionada con el mismo, que le fuere solicitada, en la forma y plazos indicados por la misma.

18. Obligaciones del órgano de contratación.

18.1. El órgano de contratación se compromete a realizar el abono de las facturaciones mensuales en el plazo establecido en la cláusula 19.7 del presente Pliego, que sean presentadas por el titular de la consulta o clínica dental de conformidad con lo establecido en la misma.

18.2. Si el órgano de contratación no efectuase el abono en el plazo anteriormente establecido, deberá abonar al titular de la consulta o clínica dental, a partir de aquella fecha, la cuantía resultante, según lo previsto en el artículo 99.4 del T.R. de la LCAP.

18.3. El órgano de contratación se compromete a respetar el carácter confidencial de los datos facilitados por el titular de la consulta o clínica dental según lo establecido en el artículo 12 del RGLCAP.

19. Facturación y forma de pago a las consultas o clínicas dentales.

19.1. El titular de la consulta o clínica dental presentará, en su caso, mensualmente en el órgano de contratación factura por duplicado ejemplar de la asistencia dental básica. El contenido de la misma se adecuará al modelo del Anexo V del presente Pliego.

19.2. Con carácter general, el titular de la consulta o Clínica dental presentará mensualmente en el órgano de contratación factura por duplicado ejemplar de los tratamientos especiales realizados. El contenido de la misma se adecuará al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

19.3. En la asistencia dental básica y en los tratamientos especiales, el procedimiento de facturación, para el período de vigencia del Contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

En cualquier caso, no serán contabilizados los servicios prestados por las consultas o clínicas dentales a la población de 6 a 15 años con derecho a la cobertura de la prestación asistencial dental, cuando existiera un tercero responsable de aquella asistencia.

19.4. Las facturas se presentarán en los 10 primeros días del mes siguiente a que correspondan los datos, acompañadas de cada una de las autorizaciones administrativas de cada tratamiento especial para el apartado 19.2 del presente Pliego y del «ejemplar para la Administración» de los Talones de Asistencia Dental Anual normalizados por la Consejería de Salud, entregados por los usuarios, padres o tutores, para el apartado 19.1 del presente Pliego. Asimismo, acompañarán a cualquiera de las facturas citadas, en su caso, los TC1/TC2 de la consulta o clínica dental. Trimestralmente, presentarán documentación acreditativa de hallarse al corriente de cuotas tributarias y de Seguridad Social.

19.5. En los 10 primeros días del mes siguiente al que correspondan los datos, la consulta o clínica dental presentará en el órgano de contratación un disquete de 3,5 pulgadas, en cuya etiqueta figurará el nombre del Centro, el número de Registro Sanitario, mes y año a que corresponden los datos. El contenido del disquete se adecuará a lo establecido en el apartado de Sistemas de Información del Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.6. La factura del mes de diciembre, de los tratamientos especiales, sólo comprenderá los realizados hasta el día 10 de diciembre, según lo establecido en el artículo 10 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002.

19.7. El titular de la consulta o clínica dental tendrá derecho al abono de la factura en un plazo de dos meses contados desde la fecha de la presentación de la misma, correctamente cumplimentada, conforme a lo previsto en el art. 99.4 del T.R. de la LCAP.

19.8. En el supuesto de no hacerse efectivo por el titular de la consulta o clínica dental, en el plazo establecido, el abono de las cantidades resultantes de los expedientes de responsabilidad patrimonial, conforme a lo dispuesto en el apartado 17.6 del presente Pliego, se deducirá el citado importe de la siguiente facturación que se realice, así como de las posteriores, si ello no fuere suficiente.

20. Modificaciones del contrato.

20.1. La Administración, según el art. 163.1 del T.R. de la LCAP, previa audiencia de los titulares de las consultas o clínicas dentales contratadas, podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 97 del RGLCAP.

20.2. De conformidad con lo establecido en el art. 163.3 del T.R. de la LCAP, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración, respecto al desarrollo del servicio, carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

21. Incumplimiento contractual.

21.1. El incumplimiento por el contratista titular de la consulta o clínica dental, o de los odontólogos o estomatólogos dependientes del mismo, de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en este Pliego, en relación con lo que dispone el artículo 5 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, puede dar lugar a la resolución del contrato.

21.2. Si con motivo de la actividad inspectora fueran detectadas graves irregularidades que pudieran comprometer la eficacia de la prestación contratada, será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la revocación de la habilitación si procediere y de las demás actuaciones que pudiera adoptar el órgano de contratación para proteger el beneficio de los pacientes con derecho a la prestación asistencial dental y, en su caso, de la incoación del oportuno expediente sancionador si se apreciase la existencia de infracciones sanitarias. En cualquier caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

El acuerdo de resolución del contrato deberá dictarse previo expediente con audiencia del interesado.

22. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

22.1. Dentro de los límites de la LCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

22.2. El presente contrato queda sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra la Resolución del órgano de contratación, y conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá formularse, potestativamente, recurso

de reposición, cuya Resolución pondrá fin a la vía administrativa. La interposición del recurso contencioso-administrativo, ante la jurisdicción correspondiente, requerirá la previa resolución del recurso de reposición o que se haya producido su desestimación presunta.

VI. RESOLUCION DEL CONTRATO

23. Normas generales.

Serán causas de resolución del contrato:

23.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego. Así como de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la reiteración de deficiencias en la realización de las prestaciones.

23.2. Las causas consignadas en los artículos 111, excepto letras e) y f), y en el artículo 167 del T.R. de la LCAP. Asimismo, podrán ser causa de resolución del contrato la incompetencia manifiesta de la explotación del servicio a juicio de la Administración, el cambio de titularidad de la consulta o clínica dental o el cambio de dentistas de cabecera propuestos por el titular de la consulta o clínica dental, sin autorización expresa por la Administración. En particular, se considera causa de resolución del contrato el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.3. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

23.4. Será causa de resolución del contrato el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en el apartado 8.e) del presente Pliego.

23.5. La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 109 del RGLCAP.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la garantía definitiva, una vez cumplidos los requisitos antes aludidos, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme a lo dispuesto en el artículo 113.4 del T.R. de la LCAP.

El presente Pliego ha sido informado preceptivamente por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud, con fecha 3 de mayo de 2002.

En prueba de conformidad con el presente Pliego y sus Anexos, y para que surta los efectos oportunos, se suscribe en triplicado ejemplar.

En, a ... de de 20...

El órgano de contratación	Por la consulta o clínica dental
Don	Don

ANEXO I

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

Servicio de asistencia dental, correspondiente a la codificación 85131200-8 de la CNPA-1996, a personas prote-

gidas nacidas en los años 1995 y 1996, según la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo del 2002, pudiéndose incrementar el grupo de personas protegidas mediante Orden de la Consejería de Salud.

2. Plazo del contrato.

Será de un año a partir del día siguiente al de su formalización, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por períodos anuales hasta un máximo de 5 años incluidas las prórrogas.

3. Presupuesto.

El asignado a este servicio de asistencia dental de acuerdo a la población protegida.

4. Determinación del precio.

Se efectuará con arreglo a las tarifas establecidas en la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, o las que se fijen en cada momento mediante Orden de la Consejería de Salud.

5. El importe de la Garantía.

Provisional será de euros.

6. El importe de la Garantía Definitiva será de euros.

7. Exenciones de la Garantía Provisional o Definitiva, acordada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de

8. Aplicaciones Presupuestarias:

9. Delegación de competencias para la realización de este contrato por Orden de la Consejería de Salud, en el BOJA núm. ..., de

ANEXO II

Las retribuciones de las prestaciones de la asistencia dental, contratadas por la Consejería de Salud, estarán de acuerdo a las siguientes cuantías:

1. Una tarifa por capitación anual, por asistencia dental básica, de 30,65 euros por cada persona atendida, según el Decreto 281/2001, de 26 de diciembre.

2. Las tarifas de los tratamientos especiales a los que se refiere el artículo 3 del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, y relacionados en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Salud de 19 de marzo de 2002, son las siguientes:

- a) Apicoformación (por sesión): 30 €.
- b) Corona completa de metal noble-porcelana: 175 €.
- c) Corona completa de porcelana: 192 €.
- d) Corona provisional de acrílico: 30 €.
- e) Endodoncia: 60 €.
- f) Extracción de un supernumerario: 30 €.
- g) Ferulización del grupo anterior: 48 €.
- h) Gran reconstrucción: 52 €.
- i) Muñón metálico colado unirradicular: 60 €.
- j) Perno prefabricado intraradicular: 18 €.
- k) Mantenedor de espacio: 78 €.
- l) Reconstrucción: 41 €.
- m) Recubrimiento pulpar directo: 22 €.
- n) Reimplante dentario: 61 €.

o) Sutura de tejidos blandos (se exceptúan las incluidas en alguno de los tratamientos anteriores): 30 €.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGADA ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION (.....)

Don, como representante legal de la consulta o clínica dental, declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar

con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de falsedad contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuere rehabilitada.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal. Las Disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme a lo que establece el artículo 13 el vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas en la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificada, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En, a ... de de ...

(lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE DE LA INEXISTENCIA DE INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL, OTORGADA ANTE EL ORGANO DE CONTRATACION (.....)

Don....., como titular/administrador de la consulta o clínica dental, declara bajo su responsabilidad

Que el personal afecto al servicio de la consulta o clínica dental, así como los socios-propietarios de la misma no incurren en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo; en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre; en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre; en el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes; en la Ley 5/1984, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos; ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma. Así como en las que se incluyen en el artículo 2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, ni en lo previsto en el art. 93 de la Ley General de Sanidad. En consecuencia, que no desempeñan un trabajo en la Administración Pública, por considerarse incompatible a efectos del presente contrato.

En, a ... de de ...

(lugar, fecha y firma)

ANEXO V

FACTURA TIPO MENSUAL DE LA ASISTENCIA DENTAL BÁSICA A LAS PERSONAS DE 6 A 15 AÑOS

NOMBRE DE LA CONSULTA	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
O CLÍNICA DENTAL	CIF. S-4111001-F
NIF/CIF	Domicilio
Nº de Registro Sanitario	Código Postal
Domicilio	Municipio
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléf.:	Fax:

Factura nº _____

Factura correspondiente al abono de la prestación de asistencia sanitaria básica, realizada por el dentista de cabecera D....., con número de colegiado....., contemplada en el contrato sanitario entre el Órgano de contratación y de la Consulta o Clínica dental....., con nº de registro sanitario....., realizada en el centro sanitario del mismo nombre, por los servicios realizados entre el ___ de ___ de ___ y el ___ de ___ de ___, a las personas que a continuación se detallan.

RELACIÓN DE PERSONAS

(Relación, por fecha de entrega del Talón de Asistencia Dental Anual y nº de Tarjeta sanitaria, de pacientes - nombre y apellidos)	.Por paciente (según fecha de entrega del Talón de Asistencia Dental Anual al dentista de cabecera), cantidad en Euros. .Suma total a facturar
--	---

La presente factura deberá abonarse en la Entidad _____, Código _____, sita en _____ de _____, en la cuenta corriente _____

En _____ a de 20

Fdo.: _____

ANEXO VI

FACTURA TIPO MENSUAL DE LOS TRATAMIENTOS ESPECIALES DENTALES REALIZADOS A LAS PERSONAS DE 6 A 15 AÑOS

NOMBRE DE LA CONSULTA	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
O CLÍNICA DENTAL	CIF. S-4111001-F
NIF/CIF	Domicilio
Nº de Registro Sanitario	Código Postal
Domicilio	Municipio
Código Postal	
Municipio	
Provincia	
Teléf.: Fax:	
Factura nº _____	

Factura correspondiente al abono de los tratamientos especiales dentales, realizados por el dentista de cabecera D....., con número de colegiado....., contemplados en el contrato sanitario entre el Órgano de contratación..... y de la Consulta o Clínica dental....., con nº de registro sanitario....., realizados en el centro sanitario del mismo nombre, por los servicios correspondientes del ___ de ___ de ___ al del ___ de ___ de ___, a las personas que a continuación se detallan.

ACTIVIDAD ASISTENCIAL REALIZADA

Relación de pacientes atendidos, por nº de Tarjeta sanitaria y fecha de cada tratamiento, con nombre y apellidos.	.Por paciente, detalle de cada uno de los tratamientos realizados a cada paciente durante el mes de referencia con costes de cada uno de ellos. .Suma total a facturar
---	---

La presente factura deberá abonarse en la Entidad _____, Código _____, sita en _____ de _____, en la cuenta corriente _____

En a de 20

Fdo.: _____

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en El Carpio (Córdoba) por un importe de doscientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (210.354,24 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de doscientos diez mil trescientos cincuenta y cuatro euros con veinticuatro céntimos (210.354,24 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para

la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Cañete de las Torres (Córdoba) por un importe de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Baena (Córdoba) por un importe de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Baena (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos (120.202,42 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Belalcázar (Córdoba) por un importe de setenta y dos mil ciento veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de setenta y dos mil ciento veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos (72.121,45 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la construcción de un Centro de Salud en Almodóvar del Río (Córdoba) por un importe de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba) para la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad, por un importe de trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos (300.506,05 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, sobre Delegación de competencia en el ámbito de las Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud y las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía suscribieron con fecha 3 de febrero de 1993 un Acuerdo para la regulación de la contratación de personal de carácter temporal en puestos básicos del Servicio Andaluz de Salud, encomendando a las Mesas de Contratación Provinciales, que se creaban, el garantizar y velar por el cumplimiento de los pactos, así como el establecer aquellos criterios y orientaciones que no contemplados en los acuerdos tomados en el ámbito de la Mesa Sectorial con-

tribuyan a agilizar y hacer transparentes los procesos y procedimientos de contratación, así como las prevenciones organizativas necesarias para garantizar un servicio tan esencial para los ciudadanos como es el que tiene encomendado el Organismo.

La representación del Servicio Andaluz de Salud en la Mesa de Contratación Provincial se atribuía al Gerente Provincial del Servicio Andaluz de Salud, cuyas competencias se asumieron por el Delegado Provincial de la Consejería de Salud, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre (BOJA núm. 136, de 31 de diciembre), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, quien debía presidir la Mesa y asignar personal de los puestos de trabajo (de estructura y básicos) de la propia Delegación para la gestión de los acuerdos y directrices de la Mesa de Contratación Provincial.

El último cambio en la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud determinado por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio), ha generado alguna confusión sobre las competencias del Delegado Provincial de Salud respecto de la Mesa de Contratación del personal temporal del SAS por fijar el artículo 9.2.d) de aquel Decreto para los Delegados Provinciales de Salud, en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, aquellas competencias que se le deleguen, y, aunque las correspondientes a la Mesa de Contratación Provincial del personal temporal del SAS ya quedaron fijadas en el marco del Acuerdo Sindical del 3 de febrero de 1993, recientes pronunciamientos judiciales niegan la competencia a los Delegados Provinciales en esta materia, por inexistencia de atribución en las normas orgánicas actualmente vigentes y de delegación expresa de competencias por parte del Servicio Andaluz de Salud.

Por cuanto antecede, para poner fin a esta situación, y siendo competente esta Dirección General de Personal y Servicios para la tramitación administrativa de los programas de selección del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud, conforme al artículo 14.2.a) del meritado Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

RESUELVO

Primero. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud las competencias del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito de las respectivas Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, para su ejercicio en los términos previstos en los Acuerdos adoptados en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Segundo. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, en su ámbito territorial respectivo, el dictado de directrices y prevenciones organizativas y de los actos de ejecución de los acuerdos en materia de selección de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como la competencia para la resolución de los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse contra los actos para los que se efectúa la presente delegación.

Tercero. Convalidar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las actuaciones referidas en los dos apartados anteriores que hayan realizado los Delegados Provinciales con anterioridad a esta delegación de competencias.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación, se indicará expresamente esta circunstancia.

Disposición final. La delegación de competencias a que se refiere la presente Resolución será efectiva a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. PA 142/2002 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, sito en C/Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 6.ª, se ha interpuesto por don Juan José Muñoz Valderrama recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 142/2002 contra la Resolución de 13.2.2002 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la cual se estima en parte el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 29 de agosto de 2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica el tiempo de servicios de los participantes en cada una de las bolsas de trabajo, prestado hasta el 30.6.2001, a fin de cubrir posibles vacantes o sustituciones mediante nombramiento interino, durante el curso 2001-2002, en Centros Públicos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 26 de junio de 2002, a las 12,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de abril de 2002, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se anula la ayuda concedida al CDP Altair para participar en el programa educativo Escuelas Viajeras de 2002.

La Resolución de 5 de marzo de 2002 de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (BOJA de 21 de marzo) dispuso la concesión de la participación en el programa «Escuelas Viajeras de 2002» a los Centros relacionados en el Anexo I de la citada Resolución, entre los que se encuentra el C.D.P. Altair, de Sevilla. Habiéndose advertido con posterioridad que este Centro incumple las condiciones requeridas a los participantes en dicho programa, previstas en el artículo tercero de la Orden de 29 de octubre de 2001 (BOJA de 27 de noviembre), según el cual se posibilita la participación a grupos de alumnos y alumnas de 5.º y 6.º de Educación Primaria de centros docentes sostenidos con fondos públicos, no escolarizando en dicha etapa a alumnas el citado centro, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Anular la ayuda concedida al C.D.P. Altair para participar en el programa educativo «Escuelas Viajeras 2002».

Segundo. Cubrir la vacante producida por el centro reserva (Anexo II de la Resolución de 5 de marzo, BOJA de 21 de marzo) que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo de la Orden de 29 de octubre de 2001, por la que se convoca el programa educativo Escuelas Viajeras de 2002.

Sevilla, 17 de abril de 2002.- La Directora General, Pilar Ballarín Domingo.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de abril de 2002, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, SA (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía.

Por Orden de 26 de octubre de 1998 se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la red de equipamientos y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía. Posteriormente, por Orden de 20 de septiembre de 1999, se hace pública la relación de los equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, cuya gestión se atribuye a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., quedando incorporada como Anexo II a la Orden de 26 de octubre de 1998.

Las instalaciones y servicios que constituyen la red de equipamientos de uso público en los espacios naturales tienen como misión fundamental facilitar el conocimiento y disfrute, por parte de los ciudadanos, de los recursos naturales y culturales en estrecha relación con la conservación.

La red de equipamientos existentes en Andalucía es muy amplia y diversa y está constituida por equipamientos de carácter informativo, educativo, recreativo, alojativo y de servicios.

La puesta en funcionamiento y el mantenimiento de todos ellos no se ha demostrado posible si no es a través de un enfoque regional que dé coherencia a la red y garantice unas prestaciones de calidad en todo el territorio. Así mismo se ha constatado la validez y oportunidad de la empresa pública en tanto que medio propio para llevar a cabo la gestión de

los equipamientos de uso público con eficacia y agilidad. Pero también es necesario considerar la naturaleza de los equipamientos a la hora de articular medidas de gestión cuya responsabilidad se encarga a Egmasa.

En este sentido, la Orden de 26 de octubre de 1998 dispone en su artículo 2 que por Orden de la Consejera de Medio Ambiente podrá acordarse la cesación en la gestión por Egmasa de la totalidad o parte de los equipamientos cuya gestión se le encarga, sin perjuicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias, de las compensaciones a las que pudiera tener derecho Egmasa por las inversiones no amortizadas. Igualmente, por Orden expresa de la Consejera de Medio Ambiente y comunicación a Egmasa, el encargo podrá extenderse a otros equipamientos y servicios, siéndoles de aplicación las condiciones establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1998.

En base a lo anterior, la presente Orden tiene como finalidad adecuar la relación de equipamientos señalados en el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, y que ya fue modificado por Orden de 2 de abril de 2001 a un ámbito de actuación que permita a la empresa pública establecer mecanismos de puesta en valor de los recursos que se le encargan. Para ello se identifican una serie de nuevos equipamientos que, por tener un carácter dinámico que permitirán contraprestaciones económicas por servicios, pasarán a formar parte del encargo hecho a la empresa pública y, aquellos otros, que por estar en la situación contraria, deben ser excluidos del mismo.

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y las demás disposiciones vigentes,

DISPONGO

Artículo único. Se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, que queda actualizado con el tenor que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 8 de abril de 2002

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO

PROVINCIA	TERMINO MUNICIPAL	TIPO DE EQUIPAMIENTO	DENOMINACIÓN	SERVICIOS	GESTIÓN
ALMERIA	NIJAR	ÁREA DE ACAMPADA	RODALQUILAR	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	ABLA	ÁREA RECREATIVA	VENTA DEL SERBAL	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	MARIA	ÁREA RECREATIVA	LA PIZA	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	ABRUCENA	AULA DE LA NATURALEZA	PAREDES	EDUCACION AMBIENTAL	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	NIJAR	AULA DE LA NATURALEZA	EL BUJO	EDUCACION AMBIENTAL	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	NIJAR	AULA DEL MAR	CABO DE GATA	EDUCACION AMBIENTAL	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	MARIA	CAMPING	SIERRA MARIA	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	ALMERÍA	CASA RURAL	LAS AMOLADERAS	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	NIJAR	CASA RURAL	VILLA CEPILLO I *	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	NIJAR	CASA RURAL	VILLA CEPILLO II *	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	INSTINCIÓN	CASA RURAL	LOS MORALES	ALOJATIVAS	PUESTA EN VALOR
ALMERIA	LAUJAR DE ANDARAX	CENTRO DE VISITANTES	LAUJAR DE ANDARAX	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
ALMERIA	ALMERIA	CENTRO DE VISITANTES	LAS AMOLADERAS	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	VELEZ-BLANCO	CENTRO DE VISITANTES	ALMACEN DE TRIGO	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
ALMERIA	SORBAS	CENTRO DE VISITANTES	YESARES	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	MARIA	CENTRO DE VISITANTES	MIRADOR UMBRÍA DE MARÍA	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	NORIA DEL POZO DE LOS FRAILES	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	BAYARCAL	PUNTO DE INFORMACIÓN	LA RAGUA	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
ALMERIA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LOS MUERTOS	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LAS SIRENAS	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	LA AMATISTA	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	ISLETA DEL MORO	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	NIJAR	PUNTO DE INFORMACIÓN	RODALQUILAR	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	FINANA	REFUGIO	UBEIRE	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	FINANA	REFUGIO	DEHESA DE LA YEDRA	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	ABRUCENA	REFUGIO	ALDEIRE	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	VELEZ-BLANCO	REFUGIO	COTO DE MONTALVICHE	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	MARIA	REFUGIO	LOS ALAMICOS	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	VELEZ-RUBIO	REFUGIO	EL MADROÑO	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	LAUJAR DE ANDARAX	REFUGIO	MONTERREY	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
ALMERIA	VELEZ-BLANCO	SENDERO SEÑALIZADO	CUEVA DE LOS LETREROS	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
ALMERIA	ALMERIA	SENDERO SEÑALIZADO	LAS AMOLADERAS	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
ALMERIA	MARIA	SENDERO SEÑALIZADO	LA UMBRÍA DE LA VIRGEN	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
ALMERIA	LAUJAR DE ANDARAX	SENDERO SEÑALIZADO	DE LA HIDROELÉCTRICA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
ALMERIA	SORBAS	SENDERO SEÑALIZADO	LOS VESARES	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
ALMERIA	SORBAS	SENDERO SEÑALIZADO	EL HUELI	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
ALMERIA	NIJAR	SENDERO SEÑALIZADO	CERRO DEL CINTO	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	BARBATE	ÁREA RECREATIVA	EL JARILLO	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	ÁREA RECREATIVA	LA ERMITA	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.

*.- Casa Rural VillaCepillo I.- Incluye Casas 1 y 2.

*.- Casa Rural VillaCepillo II.- Incluye las Casas de la 3 a la 8.

*.- A. Recreativa Cijo. El Berrocal.- Incluye el Restaurante y el Mirador De la Niña.

ANEXO					
CÁDIZ	BENAOCAZ	ÁREA RECREATIVA	CINTILLOS Y AGUAS NUEVAS	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
CÁDIZ	GRAZALEMA	CAMPING	TAJORODILLO	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
CÁDIZ	ALGECIRAS	CASA RURAL	HUERTA GRANDE	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
CÁDIZ	GRAZALEMA	CASA RURAL	GRAZALEMA 1	ALOJATIVAS	PUESTA EN MARCHA
CÁDIZ	GRAZALEMA	CASA RURAL	GRAZALEMA 2	ALOJATIVAS	PUESTA EN MARCHA
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	CENTRO DE VISITANTES	BAJO DE GUIA	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	ALGECIRAS	CENTRO DE VISITANTES	HUERTA GRANDE	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	CENTRO DE VISITANTES	LOS ALCORNOCALES	ACOGIDA E INFORMACION	PUESTA EN MARCHA
CÁDIZ	ROTA	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	LA FORESTAL	OTROS SERVICIOS	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	SAN ROQUE	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	FINCA LA ALCAIDESA	OTROS SERVICIOS	PUESTA EN VALOR
CÁDIZ	BENAMAHOMA	ECOMUSEO	MUSEO DEL AGUA	INFORMACION E INTERPRETACION	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	EL BOSQUE	PUNTO DE INFORMACION	EL BOSQUE	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	SAN FERNANDO	SENDERO SEÑALIZADO	PUNTA DEL BOQUERÓN	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	SAN FERNANDO	SENDERO SEÑALIZADO	RIO ARILLO	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	BARBATE	SENDERO SEÑALIZADO	TORRE DE MECA-CASA DE LOS MAJALES DEL SOL	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	BARBATE	SENDERO SEÑALIZADO	ACANTILLADO-BARBATE (BARBATE-CAÑOS DE MECA)	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	BENAOCAZ	SENDERO SEÑALIZADO	SALTO DEL CABRERO	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	EL BOSQUE	SENDERO SEÑALIZADO	RIO EL BOSQUE	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	ALCALA DE LOS GAZULES	SENDERO SEÑALIZADO	SUBIDA AL PICACHO	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	ALGECIRAS	SENDERO SEÑALIZADO	RIO DE LA MIEL	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÁDIZ	SANLUCAR DE BARRAMEDA	SENDERO SEÑALIZADO	CERRO DEL ÁGUILA	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÓRDOBA	ZUHEROS	ÁREA RECREATIVA	LAS CRUCES	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
CÓRDOBA	CABRA	ÁREA RECREATIVA	SANTA RITA	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	LAGUNA DE ZÓNAR	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
CÓRDOBA	CABRA	CENTRO DE VISITANTES	SANTA RITA	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	EL LAGAR	ACOGIDA E INFORMACION	PUESTA EN MARCHA
CÓRDOBA	CARDEÑA	CENTRO DE VISITANTES	VENTA NUEVA	ACOGIDA E INFORMACION	PUESTA EN MARCHA
CÓRDOBA	CÓRDOBA	COMPLEJO DE USO PÚBLICO	LAS MONTERAS	OTROS SERVICIOS	PUESTA EN VALOR
CÓRDOBA	ZUHEROS	PUNTO DE INFORMACION	LAS CRUCES	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	PUNTO DE INFORMACION	LAGUNA DEL RINCÓN	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
CÓRDOBA	CARDEÑA	SENDERO SEÑALIZADO	ALDEA DEL CERREZO-VENTA DEL CHARCO	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÓRDOBA	CARDEÑA	SENDERO SEÑALIZADO	CARDEÑA-ALDEA DEL CHARCO	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÓRDOBA	ZUHEROS	SENDERO SEÑALIZADO	CAÑON DEL BAILÓN	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÓRDOBA	CABRA	SENDERO SEÑALIZADO	DEHESAS DE VARGAS-MIRADOR DE LA CABRERA	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	SENDERO SEÑALIZADO	LAS HERRERIAS	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÓRDOBA	HORNACHUELOS	SENDERO SEÑALIZADO	GUADALORAS	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	SENDERO SEÑALIZADO	LA CARRIZOSA	INTERPRETACION NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA

*.- Casa Rural VillaCepillo I.- Incluye Casas 1 y 2.

*.- Casa Rural VillaCepillo II.- Incluye las Casas de la 3 a la 8.

*.- A. Recreativa Cijo. El Berrocal.- Incluye el Restaurante y el Mirador De la Niña.

ANEXO

CÓRDOBA	AGUILAR DE LA FRONTERA	SENDERO SEÑALIZADO	EL OBSERVATORIO	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	VIZNAR	ÁREA RECREATIVA	<i>PUERTO LOBO</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	GRANADA	ÁREA RECREATIVA	<i>GENERALIFE</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	BAZA	AULA DE LA NATURALEZA	<i>NARVAEZ</i>	EDUCACION AMBIENTAL	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	VIZNAR	CENTRO DE VISITANTES	<i>PUERTO LOBO</i>	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	GÜELAR SIERRA	CENTRO DE VISITANTES	<i>EL DORNAJO</i>	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	CASTRIL	CENTRO DE VISITANTES	<i>CASTRIL</i>	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	BAZA	CENTRO DE VISITANTES	<i>NARVAEZ</i>	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	VARIOS TÉRMINOS	COMPLEJO DE USO PUBLICO	<i>FINCA LA RESINERA</i>	OTROS SERVICIOS	PUESTA EN VALOR
GRANADA	NEVADA	HOTEL DE MONTANA	<i>NEVADA</i>	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	BAZA	REFUGIO	<i>CANALEJA ALTA</i>	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	BAZA	REFUGIO	<i>FLORANES</i>	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	DÓLAR	REFUGIO	<i>EL RAPOSO</i>	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	GOR	REFUGIO	<i>EL CASCAJAR</i>	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	JEREZ DEL MARQUESADO	REFUGIO	<i>POSTERO ALTO</i>	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
GRANADA	BAZA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>MIRADOR DE NARVAEZ</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	BAZA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CORTIJO DE CASIMIRO</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	VIZNAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CRUZ DE VIZNAR</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	ALFACAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CUEVA DEL AGUA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	CASTRIL	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CERRADA DE LA MAGDALENA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	CASTRIL	SENDERO SEÑALIZADO	<i>NACIMIENTO DEL RIO CASTRIL</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	OTIVAR	SENDERO SEÑALIZADO	<i>RÍO VERDE</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	GÜELAR SIERRA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>LAS SABINAS</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
GRANADA	PAMPANEIRA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>PUEBLOS DEL FOQUEIRA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
HUELVA	MOGUER	SENDERO SEÑALIZADO	<i>MAZAGON</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
HUELVA	HUELVA	ÁREA RECREATIVA	<i>CALATILLA</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
HUELVA	HINOJOS	CAMPING	<i>EL ARRAYAN</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
HUELVA	HUELVA	CENTRO DE VISITANTES	<i>ANASTASIO SENRA</i>	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
HUELVA	ARACENA	CENTRO DE VISITANTES	<i>CABILDO VIEJO</i>	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. DIRECTA
HUELVA	HINOJOS	PUNTO DE INFORMACIÓN	<i>EL ARRAYAN</i>	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
HUELVA	ALMONTE	PUNTO DE INFORMACIÓN	<i>CUESTA MANELI</i>	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
HUELVA	ALMONTE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CUESTA MANELI</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
HUELVA	ALMONTE	SENDERO SEÑALIZADO	<i>RIBETEHILOS</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
HUELVA	ARACENA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>FUENTE DEL REY</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
HUELVA	FUENTEHERIDOS	SENDERO SEÑALIZADO	<i>FUENTEHERIDOS-ARACENA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
HUELVA	HUELVA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>EL ALMENDRAL</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
HUELVA	HUELVA	SENDERO SEÑALIZADO	<i>CALATILLA DE BACUTA</i>	INTERPRETACIÓN NATURALLEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
HUELVA	HUELVA	SERVICIO RUTAS	<i>ESPACIOS PROTEGIDOS DEL LITORAL DE HUELVA</i>	INTERPRET. GUIADAS	FUNC. GEST. IND.
HUELVA	HINOJOS	ÁREA RECREATIVA	<i>EL ARRAYAN</i>	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.

*.- Casa Rural VillaCepillo I.- Incluye Casas 1y 2.

*.- Casa Rural VillaCepillo II.- Incluye las Casas de la 3 a la 8.

*.- A.Recreativa Cijo. El Berrocal.- Incluye el Restaurante y el Mirador De la Niña.

ANEXO

ANEXO		LOS PARRALES		LOS PARRALES		LOS PARRALES	
JAEN	HORNOS	ÁREA RECREATIVA	LOS PARRALES	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	SANTIAGO-PONTONES	ÁREA RECREATIVA	NACIMIENTO DEL SEGURA	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	SANTIAGO-PONTONES	CASA RURAL	CASA FORESTAL DON DOMINGO	ALOJATIVAS	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	SANTIAGO DE LA ESPADA	CASA RURAL	COLLADO DEL ALMENDRAL	OTROS SERVICIOS	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	CAZORLA	CASA RURAL	EL SACEJO	ALOJATIVAS	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	CAZORLA	CASA RURAL	FUENTE DEL OSO	ALOJATIVAS	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	SANTIAGO PONTONES	CASA RURAL	FUENTES SEGURA	ALOJATIVAS	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	HORNOS	CASA RURAL	LOS CASARES	OTROS SERVICIOS	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	SEGURA DE LA SIERRA	CASA RURAL	RIO MADERA	ALOJATIVAS	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	ANDUJAR	CENTRO DE VISITANTES	LAS VIÑAS DE PEÑALLANA	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	JÓDAR	CENTRO DE VISITANTES	CASTILLO DE JÓDAR	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	SANTIAGO-PONTONES	CENTRO DE VISITANTES	RIO BOROSA	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	SANTIAGO-PONTONES	CENTRO DE VISITANTES	TORRE DEL VINAGRE	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	STA. ELENA	CENTRO DE VISITANTES	PUERTA ANDALUCÍA	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	ORCERA	HOTEL DE MONTAÑA	VALDEMARÍN	ALOJATIVAS	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	HORNOS DE SEGURA	HOTEL DE MONTAÑA	LOS PARRALES	ALOJATIVAS	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	CAZORLA	PUNTO DE INFORMACIÓN	CERRADA DEL UTRERO	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC.GEST. IND.		
JAEN	CAZORLA	SENDERO SEÑALIZADO	CERRADA DEL UTRERO	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	SANTIAGO-PONTONES	SENDERO SEÑALIZADO	EMBALSE DEL BOROSA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	SANTA ELENA	SENDERO SEÑALIZADO	BARRANCO VALDEAZORES	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	SANTA ELENA	SENDERO SEÑALIZADO	CUEVA DE LOS MUÑECOS	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	CAMBIL	SENDERO SEÑALIZADO	GIBRALBERCA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	TORRES	SENDERO SEÑALIZADO	FUENMAYOR	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	ANDUJAR	SENDERO SEÑALIZADO	EL SANTUARIO	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
JAEN	ANDUJAR	SENDERO SEÑALIZADO	MIRADOR DEL REY	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
MÁLAGA	ESTEPEÑA	ÁREA RECREATIVA	LOS REALES	ESPARCIMIENTO Y RECREO	PUESTA EN VALOR		
MÁLAGA	MÁLAGA	ÁREA RECREATIVA	LLANOS DE PURLA	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC.GEST. IND.		
MÁLAGA	RONDA	CASA RURAL	LOS QUEJIGALES	ALOJATIVAS	FUNC.GEST.DIRECTA		
MÁLAGA	CORTES DE LA FRONTERA	CENTRO DE VISITANTES	CORTES DE LA FRONTERA	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC.GEST.DIRECTA		
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRA	CENTRO DE VISITANTES	JOSÉ ANTONIO VALVERDE	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC.GEST.DIRECTA		
MÁLAGA	ANTEQUERA	CENTRO DE VISITANTES	TORCAL ALTO	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC.GEST.DIRECTA		
MÁLAGA	MÁLAGA	ECOMUSEO	LAGAR DE TORRUJOS	INFORMACIÓN E INTERPRETACIÓN	FUNC.GEST.DIRECTA		
MÁLAGA	MÁLAGA	HOTEL DE MONTAÑA	HUMAINA	ALOJATIVAS	FUNC.GEST. IND.		
MÁLAGA	TOLOX	HOTEL DE MONTAÑA	CERRO DEL HIJAR	ALOJATIVAS	FUNC.GEST. IND.		
MÁLAGA	ALCAUCÍN	SENDERO SEÑALIZADO	ALCÁZAR-LA MAROMA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
MÁLAGA	MÁLAGA	SENDERO SEÑALIZADO	TORRUJOS	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
MÁLAGA	MÁLAGA	SENDERO SEÑALIZADO	EL CERRADO	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
MÁLAGA	PARAUTA	SENDERO SEÑALIZADO	CONEJERAS	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		
MÁLAGA	YUNQUERA	SENDERO SEÑALIZADO	PUERTO SAUCILLO-PUERTO BELLINA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC.GEST.DIRECTA		

*.-Casa Rural VillaCepillo I.- Incluye Casas 1y 2.

*.- Casa Rural VillaCepillo II.- Incluye las Casas de la 3 a la 8.

*.- A.Recreativa Cijo. El Berrocal.- Incluye el Restaurante y el Mirador De la Niña.

ANEXO

MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRAS	SENDERO SEÑALIZADO	DE LAS LATAS	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
MÁLAGA	FUENTE DE PIEDRAS	SENDERO SEÑALIZADO	MIRADOR DE LA VICARÍA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
MÁLAGA	ANTEQUERA	SENDERO SEÑALIZADO	RUTA AMARILLA	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
MÁLAGA	ANTEQUERA	SENDERO SEÑALIZADO	RUTA VERDE -SENDERO DEL TORCAL ALTO	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	ÁREA DE ACAMPADA	EL MARTINETE	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
SEVILLA	ALANIS	ÁREA DE ACAMPADA	SAN PEDRO	ALOJATIVAS	FUNC. GEST. IND.
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	ÁREA RECREATIVA	EL MARTINETE	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
SEVILLA	CAZALLA DE LA SIERRA	ÁREA RECREATIVA	ISLA MARGARITA	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	ÁREA RECREATIVA	NACIMIENTO DEL HUEZÑAR	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
SEVILLA	ALANIS	ÁREA RECREATIVA	ARROYO DE SAN PEDRO	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	ÁREA RECREATIVA	CORTIJO EL BERROCAL *	ESPARCIMIENTO Y RECREO	FUNC. GEST. IND.
SEVILLA	CONSTANTINA	CENTRO DE VISITANTES	EL ROBLEDO	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
SEVILLA	ALMADÉN DE LA PLATA	CENTRO DE VISITANTES	CORTIJO EL BERROCAL	ACOGIDA E INFORMACION	FUNC. GEST. IND.
SEVILLA	SAN NICOLÁS DEL PUERTO	SENDERO SEÑALIZADO	CERRO DEL HIERRO	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
SEVILLA	CONSTANTINA	SENDERO SEÑALIZADO	LOS CASTAÑARES	INTERPRETACIÓN NATURALEZA	FUNC. GEST. DIRECTA
SEVILLA	SEVILLA	SERV. GUIADO U. PÚBLICO	VIVERO SAN JERONIMO	INTERPRET. GUIADAS	FUNC. GEST. DIRECTA
TOTAL EQUIPAMIENTOS ORDEN DE ENCARGO				170	

*.- Casa Rural VillaCepillo I.- Incluye Casas 1y 2.

*.- Casa Rural VillaCepillo II.- Incluye las Casas de la 3 a la 8.

*.- A.Recreativa Cto. El Berrocal.- Incluye el Restaurante y el Mirador De la Niña.

RESOLUCION de 26 de marzo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Cordel de las Palmillas, tramo que va desde la carretera CO-142 hasta la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba (V.P. 526/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Palmillas», en el tramo que va desde la carretera CO-142 hasta la Cañada Real Soriana, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cordel de las Palmillas», en el término municipal de Hornachuelos (Córdoba), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, con la Modificación posterior del Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1961, con una longitud aproximada dentro de este término municipal de 1.988 metros, y una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 15 de febrero de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de marzo de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 51, de fecha 3 de marzo de 2000.

En dicho acto se formularon las siguientes alegaciones:

- Don Manuel Alvarez Rubio manifiesta que ha construido la cabreriza sobre el terreno que el Ayuntamiento le cedió, contando con la licencia oportuna.

- Don Antonio Jiménez Morales alega que cuando adquirió su finca el vendedor le indicó que la vía pecuaria pasaba por delante de la misma.

Dado que no motivan sus alegaciones, no presentado documentación que pudiera avalar las manifestaciones anteriores, no pueden considerarse alegaciones al presente deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 120, de fecha 26 de mayo de 2000.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por los siguientes interesados:

- Don Antonio Jiménez Morales.
- Don Juan, José y Manuel Fernández Meléndez.

Sexto. Las alegaciones presentadas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

- Don Antonio Jiménez Morales alega la titularidad registral de los terrenos objeto de deslinde, y expone los perjuicios que le ocasionaría el deslinde, aportando copia de Escritura de compraventa de su propiedad.

- Don Juan, José y Manuel Fernández Meléndez manifiestan su desacuerdo con parte del trazado de la vía pecuaria, proponiendo que para no tener que retranquear la malla instalada en su propiedad se modifique el trazado del Cordel por la parte que les afecta.

Séptimo. Con fecha 16 de julio de 2001 se acuerda la ampliación del plazo establecido para dictar Resolución en el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de las Palmillas», en el término municipal de Hornachuelos, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de marzo de 1956, con la posterior Modificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 5 de abril de 1961, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. Respecto a las alegaciones presentadas en la fase de exposición pública cabe manifestar:

En cuanto a la cuestión planteada por don Antonio Jiménez Morales sobre la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, y la prescripción adquisitiva, informar que la protección de Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria, ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo, y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones. El Registro le es indiferente al dominio público, dado que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que establece en su apartado 3.º: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento, y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan

prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley antes citada ya se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que llevaría el problema fundamentalmente al terreno de la prueba.

Por otra parte, en cuanto a la disconformidad con parte del trazado de la vía pecuaria alegada por don Juan, José y Manuel Fernández Meléndez, indicar que no aportan ningún tipo de prueba que justifique sus pretensiones, y que desvirtúe la propuesta realizada por la Administración; en este sentido, señalar que el deslinde se ha realizado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación, y el Proyecto de Deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo a los trámites legalmente establecidos, incluyéndose todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y límites de la vía pecuaria.

Más concretamente, y de acuerdo con la normativa aplicable, en el expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; plano de situación del Cordel, de situación del tramo, croquis de la vía pecuaria, y plano de deslinde; por ello, con las alegaciones formuladas, y considerando que no aportan ningún tipo de documentación que acredite lo manifestado en su escrito, no procede corrección del trazado de la vía pecuaria en el tramo de estos alegantes.

Por último, respecto a la solicitud de modificar el trazado de la vía pecuaria, decir que el procedimiento administrativo para la Modificación de trazado de una vía pecuaria se regula en los artículos 32 y ss. del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no siendo éste el momento procedimental oportuno para plantear esta cuestión.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 6 de septiembre de 2000, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 30 de noviembre de 2000.

HE RESUELTO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de las Palmillas», tramo que va desde la carretera CO-142, hasta la Cañada Real Soriana, con una longitud de 1.432 metros lineales, y una anchura de 37,61 metros, en el término municipal de Hornachuelos, en la provincia de Córdoba, conforme a los datos y descripción que siguen, y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.432 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie: 53.857,52 m².

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Hornachuelos, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 37,61 metros, la superficie deslindada es de 1.432 metros, la superficie deslindada es de 53.857,52 m², que en adelante se llamará “Cordel de las Palmillas”, en el tramo que va desde la carretera CO-142, hasta la Cañada Real Soriana, que linda:

- Al Norte: Con la zona urbana del término municipal de Hornachuelos.
- Al Sur: Con la “Cañada Real Soriana”.
- Al Este: Con fincas propiedad de don Carmelo Rodríguez Montero, don Juan Fernández Meléndez, desconocido, don Juan José Fernández Meléndez, don Manuel Fernández Meléndez, don Rafael Rodríguez Meléndez, don Antonio Fernández Meléndez, doña María García Lucena, don Manuel Martín Gago.
- Al Oeste: Con fincas propiedad de don Jaime Mariategui y Valdés, doña Margarita Cabanillas Urraco y don Julio Olmo Paz.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de marzo de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 26 DE MARZO DE 2002, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE LAS PALMILLAS», EN EL TRAMO QUE VA DESDE LA CARRETERA CO-142, HASTA LA CAÑADA REAL SORIANA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE HORNACHUELOS (CORDOBA)

RELACION DE COORDENADAS UTM DEL PROYECTO DE DESLINDE DE LA VIA PECUARIA

CORDEL DE LAS PALMILLAS

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
1D	301878.29	4189971.28
2D	301895.14	4189952.97
3D	301892.57	4189937.11
4D	301855.43	4189903.38
4D'	301825.98	4189901.94
5D	301595.62	4189453.53
6D	301578.20	4189399.27
7D	301547.63	4189304.06
8D	301517.18	4189209.25
9D	301495.47	4189148.66
10D	301479.41	4189103.91
11D	301475.42	4189081.60
12D	301466.64	4189013.85

Nº Mojón	X (m)	Y (m)
12D'	301466.73	4189003.61
12D''	301469.58	4188993.72
13D	301501.13	4188922.91
14D	301500.95	4188877.74
15D	301491.08	4188793.50
16D	301503.94	4188700.91
16D'	301505.06	4188695.71
16D''	301506.87	4188690.71
17D	301524.53	4188651.34
18D	301548.60	4188597.55
19D	301571.34	4188556.83
20D	301598.48	4188508.26
21D	301642.77	4188432.85
22D	301679.87	4188375.70
23D	301701.90	4188307.74
24D	301715.20	4188211.77
1I	301905.96	4189996.75
2I	301922.81	4189978.43
2I'	301931.15	4189963.79
2I''	301932.26	4189946.95
5I	301631.29	4189441.65
6I	301614.01	4189387.78
7I	301583.44	4189292.57
8I	301552.77	4189197.05
9I	301530.86	4189135.97
10I	301515.89	4189094.19
11I	301512.56	4189075.57
12I	301503.94	4189009.02
13I	301535.48	4188938.21
13I'	301537.93	4188930.65
13I''	301538.74	4188922.76
14I	301538.54	4188875.48
15I	301529.00	4188793.92
16I	301541.20	4188706.09
17I	301558.84	4188666.70
18I	301582.31	4188614.32
19I	301604.17	4188575.16
20I	301631.11	4188526.95
21I	301674.66	4188452.77
22I	301711.41	4188396.17
22I'	301713.79	4188391.93
22I''	301715.64	4188387.29
23I	301738.70	4188316.15
24I	301752.45	4188216.94

RESOLUCION de 5 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria, Colada del Camino de Arcos, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (V.P. 238/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Arcos», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Arcos», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 13 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada a la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 4 de octubre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 212, de 14 de septiembre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 293, de 20 de diciembre de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por parte de doña Francisca Aragón Reyes. Los extremos alegados pueden resumirse como sigue:

- Disconformidad con el deslinde, al sostener que la cabida de su finca se ha mantenido invariable desde sus orígenes, con respeto escrupuloso de las lindes.

- Disconformidad con el deslinde, al no especificarse el criterio técnico mantenido para determinar los límites de la vía pecuaria.

Sexto. Sobre las alegaciones efectuadas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Arcos», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones articuladas, cabe manifestar:

En primer lugar, se sostiene la disconformidad con el deslinde practicado dado que la superficie de su finca se ha mantenido invariable desde sus orígenes, constando la misma en los datos contenidos en el Registro de la Propiedad. Sobre este particular ha de manifestarse que según constante jurisprudencia, la fe pública registral no comprende los datos físicos de la finca; así, dispone la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 1 de octubre de 1991 que «El registro de Propiedad carece de una base física fehaciente ya que reposa sobre las

simples declaraciones de los otorgantes y así caen fuera de la garantía que presta cuantos datos registrales se corresponden con hechos materiales... sin que la institución responda de la exactitud de los datos y circunstancias de puro hecho ni, por consiguiente, de los datos descriptivos de las fincas». Además, se ha de sostener que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua. Efectivamente, la naturaleza demanial de las Vías Pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El Deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En segundo lugar, el deslinde se ha ajustado en lo dispuesto en el acto de clasificación de la vía pecuaria, si bien la determinación del exacto recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone. Así, consta en el expediente informe técnico en el que se establece los documentos que se han tenido en cuenta para determinar los límites de la vía pecuaria. Concretamente:

- Croquis de Vías Pecuarias, escala 1:25.000.
- Catastro antiguo, escala 1:5.000 y 1:10.000.
- Fotografías aéreas vuelo americano de 1956, escala 1:5.000.
- Fotografías aéreas de vuelo de 1998, escala 1:8.000.
- Mapa Topográfico (ING y militar), escala 1:50.000.
- Consulta a los prácticos de la zona.
- Reconocimiento del terreno.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 17 de abril de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 24 de septiembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camino de Arcos», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma cuadrangular, con una anchura legal de 16,718 metros, la longitud deslindada es de 7.555 metros y la superficie total es de 126.218 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada del Camino de Cádiz», que linda al Norte con el término municipal de Paterna de la Rivera; al Sur, con el camino antiguo de Jerez de la Frontera, frente a terrenos de Juan Quintero Flor; al Este, con don Francisco Camacho Cabello, Explotación Agrícola y Ganadera Hnos. Menéndez, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Hermanos Bohórquez Carreira C.B., don Manuel Astorga Parrado, don José

Lebrón Ríos, doña Natividad Martín Alcocer, doña María Rosado Rosado, Obispado Cádiz-Ceuta, don Baltazar Díaz Cambón, Agrícola Ganadera Las Vegas, Diputación Provincial de Cádiz y al Oeste, con doña Francisca Aragón Reyes, don Salvador Núñez Serrano, Explotación Agrícola y Ganadera Hermanos Menéndez, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Hermanos Bohórquez, C.B., doña Dolores Sánchez Vega, don Manuel Astorga Parrado, don José Lebrón Ríos, doña Natividad Martín Alcocer, Obispado Cádiz-Ceuta, don Baltazar Díaz Cambón, Agrícola Ganadera Las Vegas y Diputación Provincial de Cádiz.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

A N E X O

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº	X	Y
1D	237820.01	4041034.93
2D	237900.18	4041125.56
3D	237971.21	4041224.16
4D	237999.65	4041281.25
5D	238110.60	4041411.15
6D	238325.44	4041672.06
7D	238388.28	4041721.37
8D	238407.41	4041739.28
9D	238436.11	4041788.17
10D	238485.31	4041966.97
11D	238480.51	4041991.51
12D	238452.54	4042134.87
13D	238453.99	4042198.49
14D	238466.37	4042242.12
15D	238510.05	4042316.97
16D	238553.14	4042369.06
17D	238674.97	4042635.85
18D	238645.15	4042846.20
19D	238837.02	4042982.29
19D'	238908.14	4043045.73
20D	239097.20	4043225.39
21D	239209.96	4043331.23
22D	239239.05	4043380.31
23D	239240.42	4043413.50
24D	239164.19	4043730.15
25D	239212.39	4043794.53
26D	239306.72	4043878.60
27D	239552.82	4044094.93
28D	239666.35	4044277.13
29D	239727.37	4044325.57

Nº	X	Y
30D	239886.10	4044518.10
31D	240032.39	4044655.88
32D	240091.38	4044748.65
33D	240104.84	4044814.81
34D	240105.35	4045040.27
35D	240093.93	4045363.07
36D	240113.72	4045639.61
37D	240160.85	4045791.76
38D	240170.79	4045840.37
39D	240286.51	4045990.39
40D	240323.71	4046022.02
41D	240381.32	4046071.84
41D'	240406.30	4046098.97
42D	240451.50	4046152.50
43D	240486.36	4046246.09
44D	240472.30	4046387.04
44D'	240702.16	4046593.28
45D	240720.50	4046610.91
46D	240746.89	4046636.11
46D'	240855.08	4046693.80
47D	240949.87	4046746.56
48D	241306.50	4046879.58
49D	241449.33	4046941.51
1I	237809.61	4041048.39
2I	237887.11	4041136.00
3I	237956.85	4041232.83
4I	237985.60	4041290.54
5I	238097.79	4041421.88
6I	238313.68	4041684.10
7I	238374.90	4041732.13
8I	238394.27	4041749.91
9I	238420.58	4041794.73
10I	238468.15	4041967.62
11I	238464.11	4041988.30
12I	238435.79	4042133.43
13I	238437.33	4042201.01
14I	238450.87	4042248.72
15I	238496.30	4042326.58
16I	238538.86	4042378.02
17I	238657.74	4042638.34
18I	238627.17	4042853.94
19I	238826.59	4042995.37
19I'	238896.82	4043058.03
20I	239085.72	4043237.54
21I	239196.79	4043341.79
22I	239222.52	4043385.20
23I	239223.62	4043411.87
24I	239146.10	4043733.89
25I	239200.02	4043805.91
26I	239295.64	4043891.13
27I	239539.93	4044105.86
28I	239653.69	4044288.44

Nº	X	Y
29I	239715.59	4044337.58
30I	239873.88	4044529.55
31I	240019.40	4044666.62
32I	240075.61	4044755.02
33I	240088.12	4044816.53
34I	240088.62	4045040.00
35I	240077.19	4045363.38
36I	240097.17	4045642.73
37I	240144.74	4045796.29
38I	240155.18	4045847.54
39I	240272.39	4045998.46
40I	240312.65	4046034.57
41I	240369.67	4046083.87
41I'	240393.76	4046110.04
42I	240436.86	4046161.07
43I	240469.34	4046248.29
44I	240454.82	4046393.83
44I'	240690.78	4046605.55
45I	240708.94	4046622.99
46I	240737.02	4046649.80
46I'	240846.01	4046707.74
47I	240942.84	4046761.78
48I	241300.25	4046895.10
49I	241433.88	4046953.04

RESOLUCION de 8 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de los Pescaderos, en el término municipal de Gaucín (Málaga) (V.P. 619/01).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Pescaderos», en el tramo comprendido entre la carretera de Jimena a Campillos y el camino de Gaucín a Algeciras, en el término municipal de Gaucín (Málaga), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de los Pescaderos», en el término municipal de Gaucín (Málaga), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de junio de 1968, publicada en el Boletín Oficial de Estado de fecha 5 de julio de 1968.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 20 de septiembre de 2000, se acordó el inicio del deslinde parcial del mencionado tramo de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 204, de 24 de octubre de 2000.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 30 de abril de 2001.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de los Pescaderos», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de junio de 1968, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga con fecha 3 de septiembre de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 27 de diciembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de los Pescaderos», en el tramo comprendido entre la carretera de Jimena a Campillos y el Camino de Gaucín a Algeciras, en el término municipal de Gaucín (Málaga), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: «Finca rústica, en el término municipal de Gaucín, provincia de Málaga, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 3.456,06 metros y la superficie total es de 72.0002,94 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como "Vereda de los Pescaderos", tramo comprendido entre la carretera de Jimena a Campillos y el camino de Gaucín a Algeciras, que linda al Norte con la carretera de Jimena a Campillos y al Sur con la misma vía pecuaria; al Este con las parcelas de Golf Walk Estates LTD, Heartfields LTD, Pueblo Blanco LTD, Namibia

LTD, Corrales States LTD, Rich Valley LTD, Founyain Valley LTD, Antony Church, Lucia LTD, Herederos de Francisco Medina, Bill Hamin, Jok Anderson, Jhon Sataly, Mariano Carrillo y al Oeste con las parcelas de Heartfields LTD, Arpel Estates LTD, Pueblo Blanco LTD, Frangance LTD, Stony Brooke, Corrales Estates LTD, Fountain Valley LTD, Antony Church, Lucia LTD, Bill Hamin, Jock Anderson, John Sataly, Mariano Carrillo».

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

1D	288223.97	4042200.04
2D	288218.90	4042186.62
3D	288200.16	4042166.26
4D	288172.47	4042143.06
5D	288141.20	4042073.49
6D	288111.22	4042004.39
7D	288109.52	4041982.85
8D	288096.64	4041969.78
9D	288049.54	4041931.39
10D	288004.93	4041900.97
10D'	287999.29	4041895.25
10D"	287996.22	4041887.82
11D	287989.93	4041855.81
12D	287991.88	4041778.54
13D	288002.08	4041752.59
14D	288015.39	4041727.99
15D	288038.51	4041701.64
16D	288062.35	4041675.16
17D	288102.37	4041653.07
18D	288129.18	4041642.13
19D	288162.06	4041639.77
20D	288178.67	4041635.82
21D	288187.17	4041628.33
22D	288188.01	4041616.43
23D	288185.86	4041590.38
24D	288190.44	4041571.15
25D	288192.51	4041555.97
26D	288196.83	4041542.94

27D	288200.84	4041510.17
28D	288202.37	4041474.51
29D	288208.94	4041457.19
30D	288232.63	4041423.45
31D	288257.12	4041402.86
32D	288280.23	4041386.22
33D	288290.57	4041375.79
34D	288306.85	4041306.39
35D	288307.66	4041288.42
36D	288293.86	4041246.91
37D	288292.44	4041222.34
38D	288288.41	4041190.45
39D	288288.97	4041177.45
40D	288287.71	4041163.77
41D	288284.25	4041141.05
42D	288291.12	4041087.69
43D	288297.80	4041037.63
44D	288292.03	4040999.79
45D	288286.27	4040961.93
46D	288276.53	4040925.12
46D'	288275.92	4040917.83
46D''	288277.90	4040910.81
47D	288306.08	4040850.25
48D	288336.63	4040822.28
49D	288345.86	4040794.64
49D'	288348.49	4040789.39
49D''	288352.46	4040785.08
50D	288389.80	4040754.59
51D	288422.14	4040708.06
52D	288431.78	4040672.53
53D	288427.50	4040644.50
54D	288440.09	4040601.16
54D'	288445.11	4040592.66
54D''	288453.48	4040587.42
55D	288474.24	4040580.51
56D	288513.45	4040554.41
57D	288550.44	4040524.45
58D	288589.68	4040508.51
59D	288640.75	4040470.08
60D	288691.94	4040433.85
61D	288732.20	4040385.42
62D	288759.78	4040369.40
63D	288788.49	4040361.57
64D	288815.69	4040357.33
65D	288844.55	4040350.47
66D	288844.83	4040343.18
67D	288839.32	4040325.98
68D	288837.68	4040311.95
69D	288837.41	4040298.00
70D	288839.12	4040284.75

71D	288844.40	4040268.47
72D	288844.50	4040234.73
73D	288843.36	4040209.49
74D	288854.03	4040170.56
75D	288856.77	4040150.82
76D	288852.60	4040135.17
77D	288851.41	4040100.98
78D	288854.97	4040056.54
79D	288858.36	4040014.13
80D	288869.32	4039970.74
81D	288879.50	4039930.38
82D	288883.79	4039869.77
83D	288903.68	4039828.02
84D	288932.60	4039796.12
85D	288961.94	4039764.48
86D	288988.15	4039749.79
87D	289022.49	4039733.57
88D	289019.83	4039681.44
89D	289026.09	4039638.99
90D	289024.38	4039576.68
90D'	289024.91	4039571.34
90D''	289026.81	4039566.31
91D	289039.44	4039542.50
92D	289045.58	4039487.33
93D	289051.69	4039432.16
94D	289051.29	4039412.30
95D	289068.16	4039367.94
1I	288239.95	4042213.49
1I'	288244.56	4042203.56
1I''	288243.51	4042192.66
2I	288236.69	4042175.66
3I	288214.52	4042151.01
4I	288188.90	4042130.16
5I	288160.20	4042064.80
6I	288131.51	4041999.44
7I	288130.36	4041981.51
7I'	288128.58	4041974.31
7I''	288124.40	4041968.19
8I	288110.72	4041954.31
9I	288062.05	4041914.63
10I	288016.70	4041883.71
11I	288010.74	4041853.98
12I	288012.33	4041782.79
13I	288021.01	4041761.48
14I	288032.54	4041739.91
15I	288054.15	4041715.48
16I	288075.36	4041691.51
17I	288111.43	4041671.93
18I	288133.95	4041662.47

19I	288165.14	4041660.43
20I	288183.51	4041656.14
20I'	288188.28	4041654.36
20I''	288192.48	4041651.49
21I	288200.98	4041644.00
21I'	288205.89	4041637.59
21I''	288208.01	4041629.80
22I	288208.90	4041616.19
23I	288206.69	4041591.87
24I	288210.93	4041575.23
25I	288212.85	4041560.69
26I	288217.19	4041547.60
27I	288221.68	4041511.81
28I	288222.84	4041478.71
29I	288227.36	4041467.04
30I	288248.00	4041437.60
31I	288269.91	4041419.39
32I	288293.84	4041402.16
33I	288305.40	4041390.51
33I'	288308.84	4041385.92
33I''	288310.91	4041380.57
34I	288327.54	4041309.26
35I	288328.35	4041285.50
36I	288314.64	4041242.98
37I	288313.27	4041220.50
38I	288309.29	4041189.62
39I	288309.86	4041177.00
40I	288308.43	4041161.15
41I	288305.13	4041140.65
42I	288311.83	4041090.45
43I	288318.69	4041037.44
44I	288312.69	4040996.65
45I	288306.77	4040957.77
46I	288296.76	4040919.80
47I	288323.07	4040862.40
48I	288350.55	4040837.85
48I'	288354.08	4040833.76
48I''	288356.44	4040828.90
49I	288365.68	4040801.26
50I	288405.13	4040768.77
51I	288441.08	4040716.89
52I	288452.65	4040673.51
53I	288448.35	4040645.79
54I	288460.08	4040607.24
55I	288483.42	4040599.19

56I	288525.88	4040571.23
57I	288561.05	4040542.44
58I	288599.92	4040526.72
59I	288653.06	4040486.95
60I	288706.16	4040449.15
61I	288745.62	4040401.41
62I	288768.43	4040387.62
63I	288793.27	4040381.03
64I	288819.72	4040377.84
65I	288849.38	4040370.80
65I'	288860.69	4040363.74
65I''	288865.43	4040351.28
66I	288865.53	4040340.32
67I	288859.72	4040321.37
68I	288858.52	4040310.57
69I	288858.28	4040299.08
70I	288859.50	4040289.35
71I	288865.02	4040271.82
72I	288865.38	4040234.17
73I	288864.12	4040211.77
74I	288874.53	4040174.85
75I	288877.61	4040149.34
76I	288873.05	4040131.77
77I	288872.33	4040101.57
78I	288875.79	4040058.21
79I	288879.04	4040017.54
80I	288889.57	4039975.85
81I	288900.22	4039933.63
82I	288904.00	4039875.06
83I	288920.99	4039839.73
84I	288948.00	4039810.23
85I	288974.93	4039780.84
86I	288997.62	4039768.42
87I	289030.81	4039752.76
87I'	289040.41	4039744.30
87I''	289043.36	4039732.50
88I	289040.80	4039682.44
89I	289047.02	4039640.24
90I	289045.26	4039576.11
91I	289059.41	4039548.66
92I	289066.34	4039489.64
93I	289072.46	4039434.47
94I	289071.88	4039415.72
95I	289088.19	4039373.86

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación civil núm. 6367/2001. (PD. 1381/2002).

N.I.G.: 4109137C20010002762.
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 6367/2001.
 Asunto: 200717/2001.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 579/1998.
 Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. 15.
 Negociado: 4F.

EDICTO

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo 6367/01- F, dimanante de los autos 579/98, del Juzgado de Primera Instancia núm 15 de Sevilla, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NUM.

Audiencia Provincial Sevilla, Sección Segunda, Presidente Ilmo. Sr. Manuel Damián Álvarez García. Magistrados, Ilmos. Sres. Víctor Nieto Matas, Carlos Piñol Rodríguez. En la Ciudad de Sevilla, a doce de febrero de dos mil dos. Visto por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla Juicio de Menor Cuantía sobre obligación de hacer procedente del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Sociedad para el Desarrollo Económico y Fomento del Empleo, S.A (Sodefesa), que en el recurso es parte apelante, representado por el Procurador Sr. Don Mauricio Gordillo Cañas, contra S.L. Díaz Ruiz Rodríguez Construcciones, Promozoco, S.L., en situación de rebeldía, don Alfonso Benot Cadenas, que es parte apelada, representada por el Procurador Sr. J. I. Díaz Valor, y contra Manuel Balosa García, que en el recurso es también parte apelada, representado por el Procurador Sr. don Manuel Gutiérrez de Rueda García.

FALLAMOS

Desestimamos los recursos de apelación interpuestos por la Sociedad para el Desarrollo Económico y Fomento del Empleo, S.A., y por Manuel Balosa García, confirmamos la sentencia apelada y condenamos a los apelantes al pago de las costas causadas por sus recursos.

Así por esta nuestra Sentencia, juzgando definitivamente en segunda instancia, la pronunciamos, mandamos y firmamos. Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente que la dictó en lugar y fecha.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de los demandados en situación de rebeldía S.L. Díaz Ruiz Rodríguez Construcciones y Promozoco, S.L., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la

publicación del presente edicto en el BOJA y en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Sevilla, a veintidós de abril de dos mil dos.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 703/2000. (PD. 1380/2002).

N.I.G.: 4109100C20000028521.
 Procedimiento: Juicio de Cognición 703/2000.
 Negociado: MO.
 Sobre: Juicio de Cognición.
 De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
 Produrador: Sr. Fernando García Paul.
 Letrado:
 Contra: Aire Clima Control, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 703/2000MO seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia del Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Aire Clima Control, S.A. sobre juicio de cognición, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su partido, vistos los presentes autos de Juicio de Cognición 703/00 promovidos por Banco Santander Central Hispano, S.A., NIF A39000013 domiciliada en Santander, Paseo de Pereda, 9-12, representada por el Procurador don Fernando García Paul y defendida por el Letrado don Joaquín Checa Martínez contra Aire Clima Control, S.A., NIF A-41172305 con domicilio en Mairena del Aljarafe, Sevilla, Parque Industrial Pisa, C/ Artesanía, 18, 6, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad. Fallo, que estimando íntegramente la demanda formulada por Banco Santander Central Hispano, S.A. contra Aire Clima Control, S.A. debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de 578.472 pesetas (3.476,69 euros) más el interés pactado del 29% desde la fecha de la certificación de la liquidación de deuda, cinco de octubre de dos mil. Y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero y su Disposición Transitoria Segunda.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Aire Clima Control, S.A., cuyo domicilio se desconoce, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de abril de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de abril de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (PD. 1379/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de la Presidencia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de una carretilla con pinzas para bobinas de papel para ampliación de la zona de almacenaje del servicio de publicaciones y BOJA».
 - b) Plazo de ejecución: Un mes, a partir de la formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 39.500 euros.
5. Garantía provisional: 790 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de la Presidencia. Secretaría General Técnica. Servicio de Personal y Administración General.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 17.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 95/503.51.63.
 - e) Telefax: 95/503.52.22.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Los indicados en los Pliegos del contrato.
 - b) Clasificación:
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.
 - b) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de la Presidencia, sita en Sevilla, C/ Alfonso XII, 17, Sevilla.
 - b) Fecha: Al tercer día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas: si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 13 horas.
10. Otra información.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de abril de 2002.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 19 de abril de 2002, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1371/2002).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente Servicio:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2017SV.02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Edificio Administrativo Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla.
 - b) División por lotes y número: No hay.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.826.292,00 €.
 5. Garantías.
 - Provisional: 36.525,84 €.
 - Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana 5.ª planta, Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfonos: 95/506.47.84-95/506.47.98.
 - e) Telefax: 95/506.47.59-95/506.48.00.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de junio de 2002.
 7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Grupo III. Subgrupo 6. Categoría D.
 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20 horas del día 14 de junio de 2002.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.º Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta baja, Isla de la Cartuja.
 - 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, 5.ª planta, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 21 de junio de 2002.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 17 de junio de 2002, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios del Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 19 de abril de 2002.

Sevilla, 19 de abril de 2002.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 3 de mayo de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1390/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 23/02/6.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Contratación de prestación de asistencia técnica para el mantenimiento del sistema de información de Juegos y Espectáculos Públicos de Andalucía».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos diez mil (310.000) euros.

5. Garantía provisional: Seis mil doscientos (6.200) euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4, 2.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax. 95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día 27 de junio de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo III, Subgrupo 3, Categoría B. Deberá reunir las exigencias de solvencia económica, financiera y técnica fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 27 de junio de 2002.

b) Documentación a presentar: Tres sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general, la proposición técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El viernes 28 de junio de 2002, la Mesa se reunirá para la apertura de la documentación administrativa, sobre «A».

e) En su caso, a través del tablón de anuncios de la Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar.

f) El miércoles 3 de julio de 2002, a las 12,00 horas y en la Sala de Juntas de la Consejería de Gobernación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 3 de mayo de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

Expte.: 2001-2111-08-10 (2-GR-1302-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-317, del p.k. 77+000 al p.k. 108+000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 147, de fecha 22.12.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 811.310,42 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20 de marzo de 2002.

b) Contratista: Construcciones López Porras, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 692.859,10 euros.

Expte.: 2001-2111-08-11 (2-GR-1303-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-326, del p.k. 13+400 al p.k. 51+200.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 147, de fecha 22.12.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 901.516,04 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de marzo de 2002.

b) Contratista: Asfaltos y Construcciones Ucop, S.A.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 763.584,09 euros.

Expte.: 2001-2111-08-12 (1-GR-1313-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-301, del p.k. 120+000 al p.k. 128+000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 147, de fecha 22.12.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 871.459,20 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de marzo de 2002.

b) Contratista: Const. Pérez Jiménez, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 737.254,48 euros.

Expte.: 2001-2111-08-16 (1-GR-1312-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-340 del p.k. 118+000 al p.k. 137+000 y p.k. 164+000 al p.k. 182+000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 147, de fecha 22.12.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 1.772.984,40 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de marzo de 2002.

b) Contratista: Construcciones López Porras.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 1.497.817,22 euros.

Granada, 19 de abril de 2002.- El Secretario General, José Luis Torres García.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se proroga el plazo de presentación de ofertas de contratación en su ámbito (2002/035970). (PD. 1376/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto prorrogar el plazo de presentación de ofertas de la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: 2002/035970 (C.P. 257/02).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Terapias Domiciliarias por vía Respiratoria, mediante concierto (p35970-HVV).

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Un millón cuatrocientos cinco mil ochocientos ochenta y seis euros con veintiseis céntimos (1.405.886,26 €).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (HS02023) (P.D. 1255/2002) (BOJA núm. 50, de 30.4). (PD. 1377/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.D.P. HS02023.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión Administrativa de obra y Servicio Público para la explotación de las cafeterías de personal y público de los Hospitales General y Materno-Infantil del Complejo (cdp2023-HRM).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión Administrativa de obra y Servicio Público para la explotación de las cafeterías de personal y público de los Hospitales General y Materno-Infantil del Complejo (cdp2023-HRM).

Debe decir:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concesión Administrativa de obra y Servicio Público para la explotación de las cafeterías de personal y público de los Hospitales General y Ciudad Jardín del Complejo (cdp2023-HRM).

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación

de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/057909) (P.D. 1193/2002) (BOJA núm. 48, de 25.4.2002). (PD. 1375/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación de distritos Guadix-Baza (Granada).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/057909.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de Material Fungible Sanitario (ce57909-AGB).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa y dos mil novecientos setenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (192.973,52 €).

Debe decir:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa y dos mil novecientos sesenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (192.963,52 €).
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/060107) (P.D. 1192/2002) (BOJA núm. 48, de 25.4.2002). (PD. 1374/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones.
 - c) Número de expediente: 2002/060107 (C.C. 0008/02).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Obras de construcción del Centro de Salud T-II OF, Virgen del Mar, Los Molinos de Almería (ce60107-SSC).

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo A, Subgrupos: Todos, Categoría: e.

Debe decir:

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos: Todos, Categoría: e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: El vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 21 de marzo de 2002, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se anuncia concurso para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto bajo la forma de concurso. (PP. 1112/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad Internacional de Andalucía.
 - b) Número de expediente:
 2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Servicio de limpieza del Rectorado y de la Residencia de la Sede Iberoamericana Santa María de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - b) Plazo de ejecución: 2 años.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento de adjudicación: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Precios base de licitación.
 - Importe máximo de hora trabajada por limpiador/a: 11 euros (IVA incluido).
 - Importe máximo de hora trabajada por peón especializado: 11 euros (IVA incluido).
 5. Garantías.
 - a) Provisional: 4.987,84 €.
 - b) Definitiva: 9.975,68 €.
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) Entidad: Sede Iberoamericana Santa Marta de La Rábida de la Universidad Internacional de Andalucía.
 - b) Domicilio: Paraje La Rábida, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Palos de la Frontera (Huelva), 21819.
 - d) Teléfono: 959/35.04.52.
 - e) Telefax: 959/35.01.58.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El último día de presentación de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: III-6.
 - b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Antes de las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación.
- Si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

- 1.º Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.
- 2.º Domicilio: Américo Vespucio, 2.
- 3.º Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones (art. 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Universidad Internacional de Andalucía.
- b) Domicilio: Américo Vespucio, 2.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.

d) Fecha: Décimo día natural, después del indicado en el apartado 8.a) de esta publicación.

Si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 de esta publicación, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, siendo remitida la documentación subsanada a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como en prensa, será de cuenta de adjudicatario.

Sevilla, 21 de marzo de 2002.- El Rector, José María Martín Delgado.

RESOLUCION de 9 de abril de 2002, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se hace pública la adjudicación del concurso público del Servicio de Limpieza.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: SE 1/02.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Lugar de ejecución: Universidad Pablo de Olavide.

c) Plazo de ejecución: Dos años, prorrogables.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 876.847,39 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de abril de 2002.

b) Contratista: CLECE, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 867.377,44 euros.

Sevilla, 9 de abril de 2002.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

AYUNTAMIENTO DE EL PADUL

ANUNCIO del concurso que se indica. (PP. 1105/2002).

Resolución del Ayuntamiento de El Padul por el que se anuncia concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la cesión de uso de parcelas de propiedad municipal para la instalación de tres parques eólicos.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto. Cesión de usos de las parcelas que se describirán, de propiedad municipal para la instalación de tres parques eólicos.

b) División por lotes o números:

- Parque Eólico Número Uno (POL. 17): Parcelas 35, 50, 67, 68, 94, 108, 158 y 512 del Polígono 17.

- Parque Eólico Número Dos (POL. 1): Parcelas 209, 218, 246, 263, 315, 362, 414, 438 y 534 del Polígono 1.

- Parque Eólico Número Tres (POL. 16): Parcelas 5, 8, 15, 17, 335, 488, 490, 544, 549, 585, 625, 656, 696, 724 y 754 del Polígono 16.

c) Plazo de duración: 10 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma adjudicación: Concurso.

4. Tipo de licitación. El canon fijo anual se establece en el 2,75% de la facturación bruta anual que realice el adjudicatario por la energía vendida, y, en todo caso, una cantidad mínima anual de 525.000 ptas. (3.155,31 €) por Aerogenerador instalado.

5. Garantías. Provisional: 3.005,06 euros por cada uno de los parques a los que se licite.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Ayuntamiento, 7.

c) Localidad y Código Postal: El Padul, 18640.

d) Teléfono: 958/79.00.12. Fax: 958/79.00.02.

7. Fecha límite de obtención de documentación e información.

a) 29 días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de licitación en el BOJA.

8. Requisitos específicos del contratista. Personas naturales o jurídicas que tengan por objeto social o empresarial la instalación, gestión y explotación de parques eólicos.

9. Presentación de las ofertas. Se presentará una oferta por cada lote o parque eólico al que se licite.

a) Fecha límite: 30 días hábiles siguientes a aquél en que aparezca inserto el anuncio de licitación en el BOJA.

b) Documentación que integran las ofertas:

Sobre A:

- Garantía provisional.

- DNI, si es persona física; poder bastantado si es persona jurídica.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/00, de 16 de junio.

- Certificaciones de estar al corriente en deudas tributarias con Hacienda, Ayuntamiento y Seguridad Social.

Sobre B:

- Proposición ajustada a Modelo Oficial.
- Proyecto básico de las instalaciones y actividad a realizar.
- Delimitación del Polígono objeto de ocupación.
- Memoria de la Empresa que licita.
- Mejoras para el Municipio.

c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, C/ Ayuntamiento, 7, de El Padul.

10. Apertura de ofertas.

a) Ayuntamiento de El Padul.

b) Fecha: 12 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización de dicho plazo.

11. Gastos. Los gastos derivados de la publicidad de la presente convocatoria correrán a cargo del adjudicatario.

El Padul, 11 de abril de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de la Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la adjudicación de derecho de superficie sobre parcela municipal calificada de SIPS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública durante un plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, el expediente 65/01 de Patrimonio Municipal del Suelo, instruido para la adjudicación directa de un derecho de superficie a favor de Asociación Cultural Rociera del Polígono San Pablo Barrio C «La Carriola» sobre parcela destinada a SIPS, sita en el Barrio C del Polígono San Pablo (parcela núm. 4).

Sevilla, 10 de abril de 2002.- El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO de concurso (Expte. 16/02). (PP. 1331/2002).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Parques y Jardines.

b) Sección de Contratación.

2. Expte.: 16/02 de Contratación.

a) Objeto: Conservación y mantenimiento del Parque Federico García Lorca (Distrito Nervión).

b) Presupuesto de licitación: 94.200,40 euros.

c) Partida presupuestaria: 10100-43301-22706/02.

d) Fianza provisional: 1.884,01 euros.

e) Plazo de ejecución: 2 (dos) años.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. Telf.: 95/459.29.95.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 8 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo

de presentación de ofertas. La apertura de los sobres 2 y 3 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, respectivamente, se realizará en acto público ante la Mesa de Contratación Unica en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Secretario General.

ANUNCIO de concurso (Expte. 25/02). (PP. 1332/2002).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Parques y Jardines.

b) Sección de Contratación.

2. Expte.: 25/02 de Contratación.

a) Objeto: Restauración del arbolado de la Barriada «El Porvenir».

b) Presupuesto de licitación: 85.831,82 euros.

c) Partida presupuestaria: 10100-43301-22706/02.

d) Fianza provisional: 1.716,64 euros.

e) Plazo de ejecución: 90 (noventa) días.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. Telf.: 95/459.29.95.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los sobres 2 y 3 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, respectivamente, se realizará en acto público ante la Mesa de Contratación Unica en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva 1, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Secretario.

ANUNCIO de concurso (Expte. 5/02). (PP. 1333/2002).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Parques y Jardines.

b) Sección de Contratación.

2. Expte.: 5/02 de Contratación.

a) Objeto: Renovación e instalación de juegos infantiles, Fase II Distrito Macarena.

b) Presupuesto de licitación: 73.745,93 euros.

c) Partida presupuestaria: 10100-43301-60100/01.

d) Fianza provisional: 1.474,92 euros.

e) Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días.

3. Forma de contratación: Concurso.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de la documentación.

a) Sección de Contratación. Avda. Moliní, núm. 4. Telf.: 95/459.29.95.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura del sobre núm. 1 de Documentación General, por la Mesa de Contratación, tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas. La apertura de los sobres 2 y 3 conteniendo las ofertas económicas y criterios de adjudicación, respectivamente, se realizará en acto público ante la Mesa de Contratación Unica en la Sala de Fieles Ejecutores, sita en Plaza Nueva, 1, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Secretario.

ANUNCIO de subasta pública. (PP. 1349/2002).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de contratación de obras y servicios.

2. Expte.: 317/01 de Contrat. de O. y S.

a) Obra: Rehabilitación y reforma de la Sala Teatral, en Hogar Virgen de los Reyes, fase III y última.

b) Presupuesto de licitación: 337.999,45.

c) Partida presupuestaria: 05800-12125-62200 y 99000-12125-6320000.

d) Fianza provisional: 6.759,98.

e) Plazo de ejecución: Seis meses.

f) Clasificación del contratista: Grupo C: Subgrupos 4 y 9. Grupo I: Subgrupos 6 y 8. Grupo K: Subgrupos 4, 5 y 9. Categoría: C.

3. a) Forma de contratación: Subasta pública.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, sita en C/ Pajaritos, 14. Tef.: 95/459.06.12 y 95/459.06.53.

b) La documentación será facilitada durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, 14, Sevilla, en horas de oficina.

6. Apertura de ofertas: La apertura de los sobres núm. 1 de Documentación General tendrá lugar el lunes siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de ofertas, a las 9,00 horas, en la Sala de los Fieles Ejecutores del Ayuntamiento, sita en Plaza Nueva, 1. La apertura del sobre núm. 2 conteniendo las ofertas económicas, se realizará en acto públi-

co, el lunes siguiente al de la apertura del sobre núm. 1, a la hora y lugar anteriormente indicado.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de abril de 2002.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obra (Expte. 29/04-2002). (PD. 1370/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte. núm. 29/04-2002. «Obras de demolición de edificios sitos en C/ Almirante Cervera, 6, 8 y 10; C/ Fernando Moreno, 2, y C/ Cigarra, 7, 11 y 13, en el Barrio de Santa Catalina», de Medina Sidonia (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Cádiz.

c) Plazo de ejecución: Dos (2 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Setenta y seis mil setecientos cuarenta y un euros y cuarenta y dos céntimos (76.741,42 €) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación (1.534,83 euros).

6. Obtención de documentación e información:

Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz.

a) Domicilio: Avda. Amilcar Barca, 47- 1.º F. Edificio Caleta.

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

c) Teléfono: 956/25.65.03. Fax 956/25.58.13.

Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58-2.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de EPSA, C/ Cardenal Bueno Monreal, 58-2.ª planta. Edificio Sponsor, 41012, Sevilla.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de EPSA en Cádiz.

Domicilio: Avda. Amilcar Barca, 47-1.º F. Edificio Caleta. Localidad y Código Postal: Cádiz, 11009.

Teléfono: 956/25.65.03. Fax: 956/25.58.13.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de EPSA.

Fecha: A las 12,00 horas del décimo día hábil (excluido sábados) siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Otras informaciones:

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 6 de mayo de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de licitación de concurso de obra. (Expte. 31/05-2002). (PD. 1388/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción Expte.: Núm. 31/05-2002. Urbanización del Plan Parcial «Loma del Portillojo» en Siles (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Jaén.

c) Plazo de ejecución: Doce meses (12 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón novecientos siete mil seiscientos cincuenta y seis euros, treinta y cinco céntimos (1.907.656,35 €), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 38.153,13 €.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Jaén.

a) Domicilio: C/ Bernabé Soriano, 29 entreplanta.

b) Localidad y Código Postal: Jaén, 23001.

c) Teléfono: 953/00.60.00. Fax: 953/00.60.12.

Servicios Centrales de EPSA.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La reseñadas en las bases del concurso.

Lugar de presentación: Registro General de EPSA.

C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.

41012, Sevilla.

Tfno.: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Registro Auxiliar de EPSA en Jaén.

d) Domicilio: C/ Bernabé Soriano, 29, entreplanta.

e) Localidad y Código Postal: Jaén, 23001.

Teléfono: 953/00.60.00. Fax: 953/00.60.12.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en Sevilla, C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, 41012, Sevilla.

Fecha: A las 12,00 horas del noveno día hábil (excluidos sábados), contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida (Grupo-Subgrupo-Categoría): G-4-e; E-1-d; I-6-e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 7 de mayo de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

FUNDACION MUSEO PICASSO DE MALAGA

RESOLUCION de 3 de abril de 2002, por la que se hace público el concurso para la adjudicación de contrato de obra que se cita. (PP. 1232/2002).

1. Entidad adjudicadora: Fundación Museo Picasso de Málaga, C/ Cister núm. 14, 3.º E, 29015, Málaga.

Teléfono: 95/260.27.31.

Fax: 95/260.45.70.

E-mail: mpicassom@ctv.es.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ejecución del área de servicios del Museo Picasso Málaga (áreas 4, 5, 7 y 8).

b) Número de expediente:

c) Lugar de ejecución: Málaga.

d) Plazo de ejecución: 15 meses, desde el 5.º día de comprobación de replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Normal.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 6.907.201 euros. (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 2% presupuesto máximo del art. 3 del Pliego de Cláusulas.

Definitiva: 10% del presupuesto de contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Notaría de don Antonio Martín García, C/ Doctor Pérez Bryan, núm. 3, 3.ª planta, 29015, Málaga, en horario de 11,00 a 14,00 horas, previo pago de 180 euros, en metálico o cheque bancario, a la retirada de la documentación.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de junio de 2002.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 7; Categoría: E.

b) Otros requisitos: Artículos 6 y 7, y concordantes, del Pliego de Cláusulas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 14 horas del día 11 de junio de 2002.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas.

c) Lugar de presentación: Notaría de don Antonio Martín García, C/ Doctor Pérez Bryan, núm. 3, 3.ª planta, 29015, Málaga.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: 6 meses desde la presentación.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Notaría de don Antonio Martín García, C/ Doctor Pérez Bryan, núm. 3, 3.ª planta, 29015, Málaga.

c) Fecha y hora: Día 17 de junio de 2002, a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Ver Pliego de Cláusulas.

11. Fecha de envío al DOCE: 19 de abril de 2002.

12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 3 de abril de 2002.- La Presidenta, Carmen Calvo Pyoto.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego de máquinas recreativas y de azar.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en las sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Macarena, S.L.
 Núm. de expediente: SE-3/02 MR.
 Infracción: grave.
 Fecha: 11 de enero de 2002.
 Sanción: 601,02 a 30.050,61 euros.
 Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.
 Plazo: 10 días hábiles.

Sevilla, 18 de abril de 2002.- El Delegado, José del Valle Torreño.

- Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal (AEAT) o autorización firmada para que sea solicitada por la Delegación Provincial, según modelo que se adjunta.
- Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones fiscales con la Hacienda Autonómica.
- Ultimo recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Certificado de encontrarse al corriente en las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Asimismo, deberán presentar original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo (9), así como los documentos TC1 y TC2 de los alumnos que hayan finalizado el período de contratación.

Dicha documentación deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en el Registro General de esta Delegación Provincial; en su defecto se procederá al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención concedida (art. 112.c) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el art. 29.1 de la Orden de 17 de marzo, de convocatoria y desarrollo del Decreto citado.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre notificación.

Intentada la notificación de requerimiento de documentación recaída en el expediente núm. 41/2000/J/5R1, a la entidad La Flor, S.L., sin haber podido efectuar la misma en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio para que sirva de notificación.

Examinada la declaración y certificación de gastos por curso de la subvención concedida para la ejecución de programas de FPO, establecida en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, y la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de dicho Decreto, y presentada por esa entidad, le comunicamos que para poder continuar con la tramitación del expediente deberá aportar la siguiente documentación:

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionados, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
					EUROS
MA-1078/01	21/06/00	FLOR DE JABUGO, SL (POLG. IND. SAN NICOLAS PARC. C-24. ALCALA DE GUADAIRA 41500 SEVILLA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-1729/01	15/07/00	ASFALTOS Y VIALES DEL SUR, S.L. (MAESTRANZA, 8 PORTAL 2-3-D-1. 29016 MALAGA)		141 B) LOTT	300,51
MA-1733/01	18/07/00	COMPLEJO TURISTICO GONZALEZ PALOMO, SA (CTRA. GRANADA-MALAGA KM. 197. LOJA 18300 GRANADA)		141 B) LOTT	300,51
MA-1771/01	06/07/00	TTES. ORTEGA VILLALON, S.L. (DUERO, 28. DOS HERMANAS 41700 SEVILLA)		141 P) LOTT	1.202,02
MA-1832/01	02/07/00	AUTOCARES MULTIBUS, S.L. (AGATHA CHRISTIE, 5. 29006 MALAGA)		142 L) LOTT	276,47

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION EUROS
MA-1875/01	21/08/00	AYLLON ROMERO ANTONIO (PLAZA DE SAN CRISTOBAL 7-2. CAMPILLOS 29320 MALAGA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-1993/01	30/08/00	CONSTRUCTIA S.L. (AVDA. LAS HUERTAS 1. VVA. DEL ROSAR 29312 MALAGA)		141 B) LOTT	150,25
MA-1994/01	30/08/00	ARTES GRAFICAS NOVENTA Y SEIS S.L. (POLG. VIÑUELA, PARC. 106 LUCENA 14902 CORDOBA)		141 B) LOTT	150,25
MA-1995/01	03/08/00	AINFOGAS DOS MIL UNO (MIGUEL ANGEL, 6. 29004 MALAGA)		141 B) LOTT	150,25
MA-1998/01	31/08/00	DISMATO SL (PEZ DORADO, 50. TORREMOLINOS 29620 MALAGA)		141 B) LOTT	150,25
MA-2014/01	04/08/00	TRANSNOVIAS SL (CMN. VIEJO LAS PALOMAS. LA ALBERCA 30150 MURCIA)		141 P) LOTT	601,01
MA-2029/01	13/08/00	DOSCATRANS, S.L. (AV DE LAS RETAMAS, 39-1ª. ALCORCON 28922 MADRID)		140 B) LOTT	2.404,05
MA-2051/01	06/08/00	AUTOCARES MULTIBUS, S.L. (AGATHA CHRISTIE, 5. 29006 MALAGA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2085/01	29/08/00	INDUSTRIAS FIEL S.A. (CIRCUNVALACION 6. TORREJON DE ARDOZ 28850 MADRID)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2087/01	31/08/01	AUTOCARES ARTURO SL (LAS CAMPANAS, 31. ARMILLA 18100 GRANADA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2106/01	03/08/00	ROLDAN MOLINA, ISABEL (CON DE COTILLA, 75. 29591 MALAGA)		140 A) LOTT	300,51
MA-2118/01	08/08/00	FLETES Y TTES ORTEGA ALAMINOS SL (AVDA. JULIO MORENO S/N. MOTRIL 18600 GRANADA)		140 A) LOTT	1.502,53
MA-2146/01	25/08/00	PRADAS SANCHEZ, DIEGO RAFAEL (SAN AGUSTIN, 25 3. OSUNA 41640 SEVILLA)		140 A) LOTT	1.502,53
MA-2181/01	31/08/00	AUTOCARES ARTURO SL (LAS CAMPANAS, 31. ARMILLA 18100 GRANADA)		140 B) LOTT	1.502,53
MA-2194/01	10/08/00	TRANSNOVIAS SL (CMN. VIEJO LAS PALOMAS. LA ALBERCA 30150 MURCIA)		141 H) LOTT	300,51
MA-2241/01	24/08/00	DACAPECA S.L. (PUERTO DE MALAGA, LONJA DE PESCADERIA B08.29001 MALAGA)		141 H) LOTT	300,51
MA-2305/01	18/09/00	TTES. Y MOVMIENTOS TIERRA LA CINTA, SL (JUAN SEBASTIAN EL CANO 21006 HUELVA)		140 B) LOTT	2.764,66
MA-2339/01	16/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR SL. (ESMALTE, 2. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2995/01	06/10/00	CAPARROS LOPEZ, JUAN CRISTOBAL (LA UNION, 70. FUENGIROLA 29640 MALAGA)		141 H) LOTT	300,51

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio y en Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el art. 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente noti-

ficación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

Málaga, 21 de marzo de 2002.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra los que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION EUROS.
MA-2271/00	13/01/00	TRANSPORTES ILLOALCA, S.L. (MACIAS, 10 ILLORA 18260 GRANADA)		140 A) LOTT	1.502,53
MA-2470/00	19/02/00	MARTINA KLARA GAYDA (URBA. SIERREZUELA, 145 MIJAS 29650 MALAGA)		140 A) LOTT	601,01
MA-2664/00	22/02/00	GOMEZ MIGUEL GABRIEL (CARRETERIAS, 33/35-4. 29008 MALAGA)		140 A) LOTT	300,51
MA-2819/00	18/02/00	FRUMAEXPORT, S.L. (MIRAORQUIDEA, 2. 29011 MALAGA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2969/00	13/02/00	MONTENEGRO VEGA, JUAN ANTONIO (ASTURIAS, ED. BAHIA, 3 8-H. 29018 MALAGA)		140 B) LOTT	1.502,53
MA-0858/01	20/05/00	MOHAMED AYOUB (AVDA. ALMERIA 58 II. BADALONA 08915 BARCELONA)		140 A) LOTT	300,51
MA-1200/01	20/06/00	HERMANOS MARCA 98 S.L. (AV. VELAZQUEZ, 9 ED. AVENIDA. 29003 MALAGA)		141 H) LOTT	1.382,33
MA-1377/01	28/06/00	SEVILLANA DE FAROLAS Y BACULOS SL. (POLG. HACIENDA DOLORES C-24. ALCALA DE GUADAIIRA 41500 SEVILLA)		141 B) LOTT	150,25
MA-2348/01	21/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR SL (ESMALTE, 2. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2349/01	22/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR SL. (ESMALTE, 2 2 B. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2350/01	22/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR SL. (ESMALTE, 2-2° B. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2356/01	29/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR SL. (ESMALTE, 2-2°B. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2357/01	29/09/00	AUTOCARES RIOS TOUR SL. (ESMALTE, 2-2°B. 29003 MALAGA)		141 Q) LOTT	1.382,33
MA-2388/01	12/03/00	OLSUND, S.L. (CAMINO ALMENDRALES, 107. 29013 MALAGA)		141 B) LOTT	150,25
MA-2400/01	18/09/00	RUTA 340 S.L. (CIPRESES, 51 URB. ARTOLA BAJA MARBELLA 29600 MALAGA)		141 B) LOTT	150,25
MA-2408/01	22/09/00	MALDONADO CAMPOS, MARIANO (UR FUENSANGUINEA CATAJENERA, 199. ALHAURIN DE LA TORRE 29130 MALAGA)		141 B) LOTT	150,25
MA-2409/01	22/09/00	COCINAS RONDA, S.L. (P. IND. EL FUERTE S/N RONDA 29400 MALAGA)		141 B) LOTT	150,25
MA-2425/01	05/09/00	ANDEVALO FLOR SCA (CAMINO DE LA PARES SN. PUEBLA DE GUZMAN 21550 HUELVA)		140 A) LOTT	300,51
MA-2429/01	05/09/00	TUBOS HURTADO SL. (CR ATARFE SANT. 5 SANTA FE 18320 GRANADA)		140 A) LOTT	1.502,53
MA-2447/01	12/09/00	JIMENEZ ROLDAN, JOSE A. (ALONSO DE PALENCIA, 1-2°E. 29007 MALAGA)		140 A) LOTT	300,51
MA-2467/01	20/09/00	MONTIEL AGUAYO SILVESTRE (CONCEPCION PUCHOL, 12 MARTOS 23600 JAEN)		140 A) LOTT	300,51
MA-2679/01	25/10/00	LOPEZ LOPEZ, JUAN MANUEL (POZO DULCE, 13 VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA)		140 B) LOTT	1.502,53
MA-2680/01	-25/10/00	LOPEZ LOPEZ JUAN MANUEL (POZO DULCE, 13 VELEZ-MALAGA 29700 MALAGA)		140 B) LOTT	1.502,53

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo

la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el art. 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 de Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

Málaga, 8 de abril de 2002.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite relativo a expediente sancionador en materia de Sanidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicado el Acuerdo de Iniciación adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Castela, núm. 8, 2.ª planta, Polígono Guadalhorce, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para formular alegaciones y aportar los documentos e informes que estime convenientes es de quince días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expte.: 53/02-S.

Notificado: Joaquín Serra Medina. Optica Las Flores. Último domicilio: C/ Las Flores, núm. 23. 29631, Arroyo la Miel.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Málaga, 16 de abril de 2002.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador en materia de Centros Sanitarios.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le sigue.

Núm. expediente: 27/01.

Notificado: Kuel Optic, S.L.

Último domicilio: C/ Zacatín, núm. 20, 18001. Granada.

Trámite que se notifica: Resolución de expediente sancionador.

Granada, 19 de abril de 2002.- El Secretario General, Julián Lozano Requena.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 34/00, 35/00 y 36/00, sobre protección de menores, por la que se acuerda constituir el acogimiento familiar permanente de los menores Y.C.R., A.C.R. y T.C.R.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habida cuenta que encontrándose don Pedro Canteras Cantero y doña Catalina Rodríguez Torrus

en ignorado paradero, no pudiendo por tanto haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionarla los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 19 de abril de 2002, Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en los expedientes de protección de menores 34/00, 35/00 y 36/00, dictó Resolución acordando:

1. Constituir el acogimiento familiar de los menores Y.C.R., A.C.R. y T.C.R., mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar por las personas seleccionadas a tal efecto.

2. El Acogimiento familiar se constituye con carácter permanente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la resolución dictada, don Pedro Canteras Cantero y doña Catalina Rodríguez Torrus, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en la C/ Ciudad de Jaén, 26, de Jabalquinto (Jaén), podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 19 de abril de 2002.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 10 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de abril de 2002, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución con fecha 19 de marzo de 2002 y la Notificación de inicio de procedimiento con fecha 10 de abril de 2002, a doña Inmaculada Peña Ibáñez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, para la notificación de dicha Resolución y Notificación del menor R.N. Peña Ibáñez, mediante la firma de las correspondientes Actas de Obligaciones. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 10 de abril de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 15 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Espinosa Rodríguez, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de abril de 2002, acordando dejar sin efecto Resolución de fecha 10.2.00, por la que se asumió la guarda de los menores M.E.P. e I.E.P., se constituyó el acogimiento residencial de los mismos. Y reintegrar a los menores a la compañía de su madre. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 15 de abril de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación de Girona, de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o a sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas por dos veces, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Delegación de la AEAT de Girona, Av. Jaume I, 47, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Girona, 22 de marzo de 2002.- El Jefe del Servicio de Recaudación, Felipe Sierra Aguirre.

RELACION PUBLICACION COMUNIDADES

Interesado/NIF: A17119009, Viajes Pozo Alcón, S.A.
Admón. comparecencia: Av. Jaume I, 47-Girona.
Procedimiento liquidación: Apremio, C0100098230000230.

Interesado/NIF: A17119009, Viajes Pozo Alcón, S.A.
Admón. comparecencia: Av. Jaume I, 47-Girona.
Procedimiento liquidación: Apremio, C0100098230000241.

Interesado/NIF: A17119009 Viajes Pozo Alcón, S.A.
Admón. comparecencia: Av. Jaume I, 47-Girona.
Procedimiento liquidación: Apremio, C0100000230003586.

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, sobre comunicación de comparecencia para firma de actas y de expedientes sancionadores por infracción tributaria grave.

Enrique García Aparicio, Inspector Regional Adjunto de Andalucía

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en Avda. de República Argentina, 23, planta 4.^a, Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de:

Firma de las Actas A02 números 70544136 y 70544120, por los conceptos tributarios IVA e Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1997, así como de expedientes sancionadores por infracción tributaria grave referencia 00-000556609-00-001 y 00-000556609-00-002, por los conceptos del Impuesto sobre Sociedades e IVA, respectivamente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y ss. del Real Decreto 1930/1998, de 11 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen sancionador tributario, y 63.bis. 8.º del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: La Corredera, S.L., NIF B41-012147 y domicilio en Ctra. Utrera-Carmona, P-428 km, 41710, Utrera (Sevilla), y en C/ Corredera, 43-45, de Jerez de la Frontera.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 22 de abril de 2002.- El Inspector Regional Adjunto, Enrique García Aparicio.

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, de notificación.

Alejandro Galera Pita, Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación:

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Sevilla, sita en Avda. de República Argentina, 23, planta 2.ª, Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

- Inicio de actuaciones inspectoras en relación al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte del ejercicio 2001.

- Trámite de audiencia y puesta de manifiesto del expediente 2001.41.851.00535.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Jaime Collado Arias, con NIF 52.287.027-T, y domicilio en Lebrija (41740, Sevilla), C/ Molino, 4, 1.º-A.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 24 de abril de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., Alejandro Galera Pita.

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación puntual de Normas Subsidiarias. (PP. 805/2002).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, en sesión celebrada el 4 de febrero de 2002, aprobó inicialmente el documento de la modificación puntual número tres «Paraje Noguerón», de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, redactado por Eva Moleón Paiz.

El expediente con toda la documentación que en el mismo se incluye, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual podrá ser examinado y se podrán formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Alhama de Granada, 21 de marzo de 2002.- El Alcalde, Francisco Escobedo Valenzuela.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO de constitución de Entidad Local Autónoma. (PP. 911/2002).

El Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2002, acordó la constitución en Entidad Local Autónoma de la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipio de La Barca de la Florida, y elaborada por la Comisión Técnica la memoria justificativa sobre la conveniencia de la adaptación en Entidad Local Autónoma, en cumplimiento de lo previsto en el art. 5.1 de la Orden de 13 de junio de 1997 de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se regula el procedimiento de adaptación de las entidades de ámbito territorial inferior al municipio en Entidades Locales autónomas, se somete a información pública la iniciativa y la memoria justificativa, por plazo de 30 días.

El presente anuncio se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Jerez y de la Entidad de la Barca de la Florida, así como en los Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía y de la provincia, entendiéndose que el plazo de información pública finalizará a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jerez de la Frontera, 1 de abril de 2002.- El Alcalde, El Secretario General.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO de expediente de expropiación de finca incluida en la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-SU-14 del PGOU de Ubeda.

Este Ayuntamiento ha incoado expediente para la expropiación de una finca incluida en la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-SU-14 del PGOU de Ubeda, en razón a que sus propietarios no se han incorporado en los plazos previstos a la Junta de Compensación constituida para la gestión urbanística de dicha Unidad de Ejecución, siendo beneficiaria de esta expropiación la citada Junta de Compensación, según se prevé en el art. 158.1 del Texto Conjunto de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen del suelo y ordenación urbana en Andalucía. En esta expropiación se aplica el procedimiento de tasación conjunta previsto en los arts. 218 y siguientes del mismo cuerpo legal, y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística, en cumplimiento del cual, mediante el presente, queda expuesto al público el Proyecto de Expropiación en el Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento por término de un mes, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos. La finca afectada se describe como sigue, siendo sus propietarios don Bernardo Toral Martínez y doña Josefa Sevilla Ruiz; don Alfonso Toral Martínez y doña Isabel Hidalgo Jiménez; Banco Popular Español, S.A., y Entidad Lidl Autoservicios Descuento, S.A.: Parcela de terreno en el sitio denominado Buen Pastor y Atalaya, ruedos y término de Ubeda, con una superficie de 372,07 m². La finca matriz de la que se segrega está inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.378, libro 602, folio 105, y Finca 36.445.

Ubeda, 22 de abril de 2002.- El Alcalde Acctal., Rafael Carrasco Quero.

**CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS
VIENTO DE LEVANTE**

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1215/2002).

Centro de Educación de Adultos Viento de Levante.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña María Carmen Román Pozo, expedido el 14 de octubre de 1986.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 15 de abril de 2002.- El Director, Angel L. Cuéllar Lastra.

IES JUAN RUBIO ORTIZ

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1214/2002).

I.E.S. Juan Rubio Ortiz.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Informá-

tica de Empresas, de don José Hernández Sobrino, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Macaol, 17 de abril de 2002.- El Director, Luis Franco Franco.

IES SAN ALVARO

ANUNCIO de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1119/2002).

I.E.S. San Alvaro.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista FP-2, de la rama Sanitaria, especialidad Educador de Disminuidos Psíquicos, de doña Emilia Ariza Luna, expedido el 17 de febrero de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 8 de abril de 2002.- El Director, Javier Martínez Callejo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63